



SUMARIO

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
I. Principado de Asturias		CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS:	
• AUTORIDADES Y PERSONAL		<i>Corrección de error en la publicación de información pública de la licitación del contrato de obras de reparación de la carretera AS-220, Almuña-Paredes, tramo: P.K. 0+000 a P.K. 1+000 (Valdés). Expediente: CA/2005/114-332 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias número 198, de 26 de agosto de 2005)</i>	16129
CONSEJERIA DE MEDIO RURAL Y PESCA:			
<i>Resolución de 12 de agosto de 2005, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se nombra a don Francisco Fernández Ruibal Jefe del Servicio de Programas Comunitarios y Extensión Rural</i>	16118		
• OTRAS DISPOSICIONES		<i>Corrección de error en la publicación de información pública de la licitación del contrato de obras de reparación de la carretera PR-1, Arriondas Sinaiega, tramo: P.K. 0+000 a P.K. 4+600. Expediente: CA/2005/51-123 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias número 198, de 26 de agosto de 2005).</i>	16129
CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y EMPLEO:			
<i>Resolución de 9 de agosto de 2005, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se ordena la inscripción del Convenio Colectivo de la empresa Televisión Local Gijón, S.L., en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo</i>	16118		
• ANUNCIOS		III. Administración del Estado	16130
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA:		IV. Administración Local	16156
<i>Información pública de adjudicaciones de contratos de más de 60.101,21 euros tramitados por el Servicio de Contratación y Expropiaciones de Secretaría General Técnica</i>	16127	V. Administración de Justicia	16164
CONSEJERIA DE VIVIENDA Y BIENESTAR SOCIAL:			
<i>Notificación de liquidación de precio público por servicio en Jardín de Infancia al contribuyente que se cita</i>	16129		

I. Principado de Asturias

• AUTORIDADES Y PERSONAL

CONSEJERIA DE MEDIO RURAL Y PESCA:

RESOLUCION de 12 de agosto de 2005, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se nombra a don Francisco Fernández Ruibal Jefe del Servicio de Programas Comunitarios y Extensión Rural.

Visto el expediente tramitado en orden a la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de Jefe/a del Servicio de Programas Comunitarios y Extensión Rural, dependiente del Instituto de Desarrollo Rural, convocado mediante Resolución de esta Consejería de 15 de junio de 2005, publicada en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias n.º 157, de 8 de julio de 2005, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 17.a) y 51.1.b) de la Ley 3/1985, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Administración del Principado de Asturias, modificada por las Leyes 4/1991, de 4 de abril; 4/1996, de 13 de diciembre; 7/2001, de 22 de junio; 14/2001, de 28 de diciembre; 15/2002, de 27 de diciembre, y 6/2003, de 30 de diciembre, todo ello en relación con el art. 21 del Decreto 22/1993, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo, Promoción Profesional y Promoción Interna de los Funcionarios de la Administración del Principado de Asturias, y de acuerdo con la configuración que del puesto de referencia se realiza en la vigente relación de puestos de trabajo del personal funcionario de la Administración del Principado de Asturias, por la presente, una vez examinadas las solicitudes formuladas y los méritos alegados,

RESUELVO

Primero.—Nombrar para el desempeño del puesto de trabajo de Jefe del Servicio de Programas Comunitarios y Extensión Rural, dependiente del Instituto de Desarrollo Rural, a don Francisco Fernández Ruibal, con D. N. I. núm. 9.372.235, funcionario de carrera perteneciente a la Escala de Ingenieros Técnicos Agrícolas, de la Administración del Principado de Asturias.

Segundo.—Dar traslado de la presente Resolución al interesado y a la Dirección General de la Función Pública, a los efectos oportunos, así como al BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias para su publicación, computándose a partir del día siguiente a la fecha en que la misma se produzca los plazos establecidos en el art. 18 del Decreto 22/1993, de 29 de abril.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la titular de la Consejería en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artí-

culo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.”

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Oviedo, a 12 de agosto de 2005.—La Consejera de Medio Rural y Pesca, Servanda García Fernández.—14.355.

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y EMPLEO:

RESOLUCION de 9 de agosto de 2005, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se ordena la inscripción del Convenio Colectivo de la empresa Televisión Local Gijón, S.L., en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo.

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa (código: 3303332; expediente: C-41/05) Televisión Local Gijón, S.L., presentado en esta Dirección General el 8-8-05, suscrito por la representación legal de la empresa y de los trabajadores el 21-7-05, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, números 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo, en uso de las facultades conferidas por Resolución de 15 de febrero de 2005 por la que se delegan competencias del titular de la Consejería de Industria y Empleo, en el titular de la Dirección General de Trabajo, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo, así como su depósito y notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, a 9 de agosto de 2005.—El Director General de Trabajo (P.D. autorizada en Resolución de fecha 15-2-05, publicada en BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 25-2-05).—14.230.

En Gijón, a 21 de julio de 2005, en el domicilio social de la empresa Televisión Local Gijón, S.L., en la calle Puerto del Palo, 4, bajo, Gijón, se reúnen:

Por la empresa Televisión Local Gijón, S.L., don Jesús Rodríguez Lanza, mayor de edad, con DNI, n.º 9.656.828-W, en calidad de apoderado de la misma.

Por los trabajadores: Doña Angela Burdalo Rodríguez, mayor de edad, con D.N.I. número 53.528.945 X, en su calidad de Delegada de Personal de la empresa.

Ambas partes, constituidas como Comisión Negociadora y reconociéndose capacidad para la firma del presente Convenio Colectivo, acuerdan:

I.—Aprobar el Convenio Colectivo de la empresa Televisión Local, S.L., que figura como anexo a este acta y que firman ambas partes en todas sus hojas en señal de conformidad. Dicho convenio consta de 29 páginas y dos anexos titulados “grupos y categorías profesionales” y “tabla salarial”, de diez y dos páginas, respectivamente.

II.—Remitir un ejemplar de dicho convenio a la autoridad laboral a efectos de registro.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha de su encabezamiento.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA TELEVISION LOCAL GIJON, SOCIEDAD LIMITADA

CAPITULO PRIMERO Disposiciones generales

Artículo 1. Ambito funcional

Las normas recogidas en el presente Convenio Colectivo regulan las relaciones laborales entre la Empresa Televisión Local Gijón, S.L. y el personal que presta o preste sus servicios en los centros de trabajo de la Empresa, con las exclusiones establecidas en el artículo 3.

Artículo 2. Ambito territorial

Las normas contenidas en el presente Convenio Colectivo serán de aplicación en todos los centros de trabajo de la Empresa Televisión Local Gijón, S.L., situados en el territorio español, ya constituidos o que puedan constituirse en el futuro, durante el tiempo de su vigencia.

Artículo 3. Ambito personal

El presente Convenio Colectivo afectará a todo el personal que presta o preste sus servicios en la Empresa mediante contrato laboral, cualesquiera que fueran sus cometidos, si bien las condiciones establecidas en el mismo podrán ser mejoradas, en su caso, mediante contrato o pacto individual.

Quedan expresamente excluidos:

- a) Directores, Subdirectores, Gerentes y personal de alta dirección.
- b) Los contratados para la ejecución de actividades artísticas, que se regirán por lo pactado en sus respectivos contratos y en las normas específicas que les sean de aplicación.
- c) Los profesionales liberales y asesores vinculados a la Empresa en virtud de contrato civil de arrendamiento de servicios.
- d) Los colaboradores y corresponsales literarios, científicos, docentes, musicales, de información general o deportiva y de las artes que realicen su actividad mediante contrato de naturaleza civil formalizado con la Empresa o que aquélla se limite a intervenciones puntuales o esporádicas, con independencia de que mantengan una relación profesional continuada con la Empresa.
- e) Los representantes de comercio dedicados a la actividad de captación publicitaria y vinculados a la Empresa mediante contrato de trabajo de carácter especial e igualmente los agentes comerciales o publicitarios que mantengan con la Empresa una relación mercantil, en ambos casos se regirán por las condiciones que se determinen en el correspondiente contrato individual.
- f) El personal perteneciente a empresas que tengan formalizado un contrato civil de prestación de servicios con Televisión Local Gijón, S.L.

Artículo 4. Vigencia y denuncia del Convenio

El presente Convenio entrará en vigor el día primero de enero de 2005, con independencia de la fecha en que sea registrado y publicado oficialmente.

Su vigencia será de dos años, pudiendo ser denunciado por cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses sobre la fecha prevista para su término.

En caso de no ser denunciado, quedará automáticamente prorrogado en los términos previstos en el Estatuto de los Trabajadores.

La facultad para denunciar el presente convenio corresponde al delegado o delegados de personal o al comité de empresa en representación de los trabajadores y a la dirección de la Empresa en representación de esta.

Artículo 5. Compensación y absorción

La Empresa podrá operar la compensación y absorción, cuando los salarios realmente abonados, en su conjunto y cómputo anual, sean superiores a los fijados en el orden normativo o convencional de referencia.

Artículo 6. Vinculación a la totalidad.

Siendo lo pactado un todo orgánico indivisible, se considerará el Convenio nulo y sin efecto alguno en el supuesto de que por las autoridades administrativas o laborales competentes no fuese aprobado algún pacto fundamental, a juicio de cualquiera de las partes, al quedar desvirtuado el Convenio Colectivo.

Artículo 7. Comisión de Vigilancia e interpretación del Convenio Colectivo

1) Para la interpretación y aplicación del Convenio Colectivo se constituirá una Comisión Mixta de Vigilancia e Interpretación a partir de la fecha de entrada en vigor del mismo.

Esta Comisión estará formada por dos miembros en representación de los trabajadores y otros tantos de la representación de la Empresa, siendo aconsejable que sean de los que en su día negociaron el Convenio. Ambas partes podrán asistir con un asesor con voz, pero sin voto.

2) Esta Comisión tendrá las siguientes funciones:

- a) Interpretación de las cláusulas del Convenio sobre las que surjan discrepancias.
- b) Vigilancia y seguimiento de lo pactado en el Convenio.
- c) Facultad de conciliación previa y no vinculante en los conflictos colectivos.

3) Procedimiento de actuación:

La Comisión se reunirá cuando se le presente cualquiera de los problemas del ámbito de las funciones que le son propias.

Desde el momento que se le plantee un problema, la Comisión se deberá reunir en un máximo de siete días y la decisión se tomará en un máximo de siete días siguientes a la reunión.

Los acuerdos de la Comisión de Vigilancia se tomarán por mayoría simple y para que sean válidos la Comisión deberá estar compuesta por un mínimo de dos miembros, siempre con carácter paritario.

La Comisión de Vigilancia podrá hacer las consultas y recabar la información que en cada caso considere oportunas.

De todas las actuaciones de la Comisión se levantará un acta que será firmada por sus componentes.

CAPITULO SEGUNDO

Jornada, horarios, vacaciones, permisos retribuidos y excedencias

Artículo 8. Jornada anual

La jornada anual se establecerá cada año de acuerdo con el calendario laboral correspondiente, que será publicado por la Empresa en cada centro de trabajo.

Con carácter general se establece una jornada laboral máxima para todo el personal, cualquiera que sea su categoría profesional, de cuarenta horas semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual.

Los descansos durante la jornada no tendrán la consideración de trabajo efectivo, excepto en la jornada continuada, en la que se establece un período de descanso de veinte minutos.

Artículo 9. Horarios y turnos de trabajo

1) El establecimiento y ordenación de los horarios de trabajo, habida cuenta de la especial naturaleza de la actividad, es facultad de la Empresa, que la ejercerá sin otras limitaciones que las derivadas de lo dispuesto en las leyes y en el presente Convenio.

La jornada de trabajo podrá distribuirse de forma irregular a lo largo del año, respetando en todo caso los períodos mínimos de descanso diario y semanal previstos en este convenio.

Al no permitir la naturaleza de la actividad de la Empresa la determinación de un horario rígido de trabajo, cada miembro de la misma tendrá asignado un horario básico de carácter indicativo que será aquel en que habitualmente preste sus servicios.

2) Como regla general, la Empresa ordenará los horarios respetando los mínimos siguientes:

- a) Que la distribución de la jornada se haga de forma que entre la terminación de la jornada diaria y el comienzo de la siguiente haya un período mínimo de descanso de doce horas.
- b) Que todos los trabajadores disfruten de un descanso mínimo semanal, acumulables por período de hasta catorce días, de día y medio ininterrumpido que, coincidirá, siempre que sea posible, con la tarde del sábado o, en su caso, la mañana del lunes y el día completo del domingo.

Todo el personal que no disfrute del descanso semanal en los días señalados anteriormente o trabaje en día festivo disfrutará del descanso semanal o el día correspondiente al día festivo dentro de las dos semanas siguientes.

Artículo 10. Trabajo nocturno

Todo el personal afectado por el presente convenio que realice al menos tres horas de su jornada normal de trabajo entre las diez de la noche y las seis de la mañana del día siguiente tendrá derecho a percibir 0,75 euros por cada hora de trabajo realizado en ese tramo horario, salvo que haya sido contratado para realizar su trabajo en jornada nocturna.

Artículo 11. Vacaciones

Todo el personal disfrutará de unas vacaciones anuales retribuidas de treinta días naturales al año.

El disfrute de las vacaciones, se realizará en el período vacacional, comprendido entre el 1 de mayo y el 31 de octubre.

El personal que ingrese en el transcurso del año tendrá derecho a la parte proporcional del tiempo transcurrido desde la fecha de inicio de la relación laboral hasta el 31 de diciembre del año en que se deban disfrutar.

El personal que cese en el transcurso del año tendrá derecho a la parte proporcional de vacaciones en función del tiempo trabajado durante el mismo.

El trabajador, si así lo solicita y las necesidades del servicio lo permiten, podrá disfrutar de las vacaciones o de parte de ellas, previo acuerdo con la Empresa, fuera de los plazos anteriormente establecidos.

Asimismo, por acuerdo entre el trabajador y la Empresa, el período de vacaciones podrá ser fraccionado en un máximo de dos, sin que ninguno de ellos sea inferior a siete días naturales.

El calendario de vacaciones será preparado en cada Departamento con la antelación suficiente para que cada trabajador conozca las fechas que le corresponden dos meses ante del comienzo del período vacacional

citado. A tal efecto, los responsables de cada Departamento establecerán los turnos de vacaciones de su personal, atendiendo a las solicitudes de éste y a las necesidades del servicio.

Establecidos los turnos de vacaciones, dos trabajadores, por mutuo acuerdo, podrán cambiar el período de vacaciones si así lo permiten las necesidades del servicio, decidido y autorizado por la Empresa.

Los casos de coincidencia en las fechas de vacaciones serán resueltos con arreglo al siguiente orden de preferencia:

- a) Mutuo acuerdo entre los trabajadores del mismo Departamento y la misma categoría.
- b) Mayor antigüedad dentro de la categoría.
- c) Mayor antigüedad en la Empresa.
- d) Mayor edad.

Cualquiera que sea el criterio que hubiera servido para resolver las coincidencias en vacaciones, las prioridades tendrán turno rotatorio anual.

Artículo 12. Permisos y licencias

1) Sin perjuicio de la legislación vigente, se considerarán permisos retribuidos los siguientes:

- a) Por matrimonio: Quince días naturales ininterrumpidos, que se podrán disfrutar con una antelación de dos días a la fecha señalada para la celebración de la ceremonia; si ésta coincide con un día festivo, el cómputo del permiso se iniciará al día laborable siguiente.
- b) Por matrimonio de hijos, hermanos o padres: Un día natural, que coincidirá con el de la ceremonia. En caso de desplazamiento serán dos días.
- c) Dos días en los casos de nacimiento de hijo, o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando, por tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el permiso será de cuatro días.
- d) Un día por traslado del domicilio habitual.
- e) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a la duración de la ausencia y a su compensación económica.
- f) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal y convencionalmente.
- g) Dieciséis semanas ininterrumpidas por maternidad, que será de dieciocho semanas en los casos de parto múltiple.
- h) Las trabajadoras por lactancia de un hijo menor de nueve meses tendrán derecho a una hora diaria de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por propia voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o por el padre, en caso de que ambos trabajen.
- i) En los exámenes oficiales en lugar de ser previa la justificación se avisará primero, con al menos tres días de antelación a su celebración, y se justificará después.
- j) Las trabajadoras embarazadas, por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, previa justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada laboral.

2) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de seis años o a un disminuido físico o psíquico que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario, entre al menos un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

Artículo 13. Excedencias

El régimen de excedencias se regirá por lo dispuesto en la legislación vigente.

La situación de excedencia no podrá ser utilizada para prestar servicios laborales o profesionales, aunque sean esporádicos o a título de colaborador, en cualquier otro medio de comunicación en el Principado de Asturias, comunidades autónomas limítrofes o de ámbito infrarregional del resto de España, escrito o audiovisual, público o privado, o empresas relacionadas con los mismos, tales como productoras, editoriales, agencias o corresponsalías, sin autorización escrita y expresa de la dirección de la Empresa.

CAPITULO TERCERO**Organización del trabajo, ingresos y promociones***Artículo 14. Organización del trabajo*

La organización del trabajo, con arreglo a lo prescrito en este Convenio y en la legislación vigente, es facultad y responsabilidad de la dirección de la Empresa.

La organización del trabajo tiene por objeto alcanzar en la Empresa un nivel adecuado de eficacia basado en la utilización óptima de sus recursos humanos y materiales.

Artículo 15. Ingreso y contratación

La provisión de vacantes se llevará a cabo de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) Corresponde a la dirección de la Empresa con carácter exclusivo la admisión e ingreso del personal a través de la contratación externa, de acuerdo con las disposiciones legales sobre el empleo, así como el establecimiento de las condiciones y pruebas que hayan de exigirse al personal de nuevo ingreso en cada caso.
- b) Recursos internos mediante una adecuada política de promoción, ascensos y traslados pactados del personal de la Empresa.

La Empresa utilizará cualquiera de las modalidades de contratación establecidas en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales sobre la materia.

Artículo 16. Contrato por programa

Como una modalidad más del contrato de obra o servicio determinado, se establece el contrato por programa, vinculado a la duración de la temporada televisiva de acuerdo con los siguientes requisitos:

- a) Cada temporada la Empresa podrá celebrar contratos de trabajo de duración determinada con trabajadores que realicen o participen en la elaboración de un programa determinado.

La vigencia de los mencionados contratos se prolongará durante toda la temporada, salvo que el programa se suspenda antes de la finalización de la misma, en cuyo caso la finalización del programa supondrá la extinción del contrato.

- b) La temporada televisiva se establece a estos efectos en dos períodos:

- Uno comprendido entre la fecha que se fije cada año por la Empresa entre el 1 y 30 de septiembre y la fecha que se designe entre el 15 de junio y el 15 de julio.
- Otro comprendido entre la fecha que se designe por la dirección de la Empresa cada año entre el 15 de junio y el 15 de julio y la fecha que se designe entre el 1 y el 30 de septiembre.

Los citados períodos de tiempo podrán reajustarse en función de las características de programación local de cada centro de trabajo.

La contratación temporal por programa, con las características antes descritas, tendrá sustantividad propia a los efectos prevenidos en el art. 15 del Estatuto de los Trabajadores respecto a los contratos por obra o servicio determinado.

Artículo 17. Período de prueba.

El personal de nuevo ingreso estará sometido a un período de prueba, que en ningún caso podrá exceder de cuatro meses para los titulados o técnicos de grado superior o medio, ni de un mes para los demás trabajadores.

El empresario y el trabajador están, respectivamente, obligados a realizar las experiencias que constituyan el objeto de la prueba.

Durante el período de prueba el trabajador tendrá los derechos y obligaciones correspondientes a su categoría profesional y al puesto de trabajo que desempeñe, como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancias de cualquiera de las partes durante su transcurso.

Terminado el período de prueba sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados en la antigüedad del trabajador en la Empresa.

La situación de incapacidad transitoria que afecte al trabajador durante el período de prueba interrumpe el cómputo del mismo siempre.

Artículo 18. Clasificación profesional.

El personal se clasifica y distribuye, teniendo en cuenta las funciones que realiza, en los grupos y categorías que se establecen en el anexo I de este Convenio.

Cada una de las categorías se distribuirá a su vez en cuatro niveles salariales, según se establece en el anexo II de este convenio.

Artículo 19. Trabajos de categoría superior

La realización de trabajos de categoría superior dentro del grupo profesional por un período inferior a dos años no dará derecho al ascenso de categoría ni a la cobertura de la vacante, que se regirá por lo dispuesto en el artículo siguiente.

El período de dos años empezará a contarse a partir de la entrada en vigor de este convenio, sin que se tengan en cuenta situaciones anteriores.

Mientras se desempeñen funciones de categoría superior el trabajador tendrá derecho a la diferencia retributiva entre la categoría asignada y la función que efectivamente realice.

Artículo 20. Promoción interna

1) El ascenso de categorías será siempre de libre designación de la Empresa, que podrá establecer pruebas objetivas para la realización de dichos ascensos. En tal supuesto, el trabajador designado pasará a cubrir la plaza provisionalmente y sin cambio de categoría durante un plazo de tres meses, a final de los cuales consolidará la categoría en función del rendimiento acreditado o volverá a su puesto y categoría de procedencia.

2) Dentro de cada categoría, el trabajador tiene derecho, una vez transcurridos dos años solicitar de la empresa la realización de pruebas objetivas en orden a su ascenso de nivel, debiendo la empresa disponer la realización de dichas pruebas en el plazo máximo de tres meses.

Artículo 21. Incompatibilidades y no concurrencia

Los trabajadores de Televisión Local Gijón, S.L. no podrán prestar servicios laborales o profesionales, aunque sean esporádicos o a título de colaborador, en otros medios de comunicación, escritos o audiovisuales, públicos o privados, o empresas relacionadas con los mismos, tales como productoras, editoriales, agencias o corresponsalías, sin autorización escrita y expresa de la dirección de la Empresa.

Los trabajadores que reciban cursos de capacitación a cargo de la Empresa para poner en marcha un proyecto determinado o realizar un trabajo específico, no podrán prestar servicios a empresas del sector de la comunicación, del audiovisual, en otros medios de comunicación, escritos o audiovisuales, públicos o privados, o empresas relacionadas con los mismos, tales como productoras, editoriales, agencias o corresponsalías.

salias, aunque sean esporádicos o a título de colaborador, en el ámbito geográfico del Reino de España en tanto no hayan transcurrido dos años desde la fecha de finalización del último curso recibido sin autorización expresa y escrita de la dirección de la Empresa.

Podrá pactarse que, a la extinción del contrato, el trabajador que cese no pueda prestar servicios laborales o profesionales, aunque sean esporádicos o a título de colaborador, en otros medios de comunicación, escritos o audiovisuales, públicos o privados, o empresas relacionadas con los mismos, tales como productoras, editoriales, agencias o corresponsalias, sin autorización escrita y expresa de la dirección de la Empresa. Dicho pacto no podrá tener una duración superior a dos años para los titulados y técnicos y seis meses para el resto de los trabajadores.

CAPITULO CUARTO Movilidad geográfica

Artículo 22. Desplazamiento

Se entiende por desplazamiento el cambio temporal, no superior a un año, del trabajador a lugar distinto del de su residencia habitual.

Por razones económicas, técnicas, organizativas o de producción, la Empresa podrá desplazar temporalmente a su personal a una población distinta a la de su residencia habitual, abonando, además de los salarios, los gastos de viajes y las dietas. Si dicho desplazamiento es por tiempo superior a tres meses, el trabajador tendrá derecho a un permiso de cuatro días laborables de estancia en su domicilio de origen por cada tres meses de desplazamiento, sin computar como tales los de viajes, cuyos gastos correrán por cuenta de la Empresa. Cuando el trabajador se oponga al desplazamiento podrá acudir a la jurisdicción social, en los términos legalmente establecidos.

Artículo 23. Traslados

Se entiende por traslado el cambio definitivo, o superior a un año, a un centro de trabajo que exija cambio de residencia del trabajador.

El traslado puede ser voluntario, convenido o forzoso:

- Es voluntario el traslado solicitado por el propio trabajador, con aceptación de la Empresa, el cual no dará lugar a compensación económica alguna.
- Es convenido el traslado que se efectúe de común acuerdo entre Empresa y trabajador; dará derecho a las condiciones económicas pactadas entre las partes.
- El traslado forzoso podrá ser temporal o definitivo y podrá establecerse por la Empresa cuando existan razones económicas, técnicas, organizativas o productivas que lo justifiquen, o bien contrataciones referidas a la actividad empresarial, con la intervención, en su caso, de la jurisdicción social, en la forma legalmente establecida.

En el supuesto de que el traslado forzoso comporte un cambio de residencia, serán de cargo de la Empresa los gastos de traslado del empleado, familiares a su cargo y mudanza.

CAPITULO QUINTO Seguridad e higiene

Artículo 24. Seguridad e higiene

El régimen de seguridad e higiene en el trabajo se regirá por lo dispuesto en la legislación vigente.

CAPITULO SEXTO Derechos sindicales y de la representación de los trabajadores

Artículo 25. Delegados de Personal y Comités de Empresa

El régimen de derechos sindicales se regirá por lo dispuesto en la legislación vigente excepto:

- En materia disciplinaria, en los casos de “faltas muy graves” el delegado, delegados de personal o Comité de Empresa será informado y oído previamente a la imposición de la sanción. La repre-

sentación de los trabajadores podrá emitir, antes o después de la imposición de la sanción, un informe no vinculante.

- El Comité de Empresa será informado posteriormente a las sanciones impuestas por “faltas leves” y “faltas graves”.

Artículo 26. Tablones de anuncios

Existirán los siguientes tablones de anuncios:

- Un tablón colectivo de uso general.
- Uno o varios tablones exclusivos de la Empresa.
- Uno o varios tablones exclusivos del Comité de Empresa.

La información, tanto de la Empresa como del Comité, podrá ser colocada en el tablón correspondiente, perfectamente identificada y refrendada, siempre con las limitaciones derivadas del respeto a las personas e instituciones.

Se prohíbe la colocación de información fuera de los tablones mencionados.

CAPITULO SEPTIMO Retribuciones

Artículo 27. Estructura retributiva

La retribución de los trabajadores de Televisión Local Gijón, S.L., estará formada por los siguientes conceptos retributivos:

- Salario base.
- Complementos salariales.

Artículo 28. Salario base

Es la parte de la retribución que corresponde al trabajador por la realización de la jornada normal de trabajo, con independencia de cualquier circunstancia objetiva o subjetiva que concurra en su puesto de trabajo o en su persona.

El salario base comprende una escala con cinco categorías, A, B, C, D y E; con cuatro niveles dentro de cada una de ellas, según se especifica en anexo II de este convenio, en el que se fijan las cuantías para el año de vigencia del mismo.

Artículo 29. Complementos salariales

Los complementos salariales quedan necesariamente incluidos en alguna de las siguientes modalidades:

- Personales, entendiéndose como tales los conceptos denominados antigüedad o cualquier otro de naturaleza análoga que, debido a las condiciones personales del trabajador, no hayan sido valorados al ser fijado el salario base.
- De puesto de trabajo, tales como responsabilidad, trabajos nocturnos, por programa o cualquier otro que deba percibir el trabajador por razones y características del puesto de trabajo o de la forma de realizar su actividad profesional, que comporte concepción distinta al trabajo corriente. Este complemento es de índole funcional y su percepción depende exclusivamente del ejercicio de la actividad profesional en el puesto de trabajo asignado, por lo que no tendrá carácter consolidable. De manera expresa, quedan definidos los siguientes:

1) Responsabilidad. Asignado a aquellas personas que ocupan puesto de jefatura o sean asignadas para asumir la dirección de un área de servicio concreto de la Empresa, con independencia de la categoría profesional del trabajador que lo ocupa. Este complemento de cantidad variará en función del área de responsabilidad controlada, importancia del servicio, etc.

2) Por programa. Será asignado en función del programa en el que el trabajador preste sus servicios y que, por las características del mismo (audiencia, complejidad, intensidad, etc.), así se pacte con el interesado.

3) Turnicidad. Asignado a aquellas personas que, de manera voluntaria y al margen de los turnos habituales desarrollados en cada área o centro de trabajo al amparo del artículo 9 del presente convenio pueden sufrir cambios atípicos en el horario o en la distribución de la jornada en función de las necesidades del servicio.

c) Por calidad y cantidad del trabajo, tales como horas extraordinarias, disponibilidad, exclusividad o cualquier otro que el trabajador deba percibir por razón de una mejor calidad o una mayor cantidad de trabajo. De forma expresa, quedan definidos los siguientes:

1) Disponibilidad. Complemento asignado a aquellas personas que, en función de las necesidades del servicio, tengan la obligación de permanecer a las órdenes del Director fuera de su turno de trabajo, con posibilidad de incorporarse al mismo si las necesidades del servicio así lo requieren. Este complemento cubre tanto el hecho en sí de la "disponibilidad" como el tiempo de trabajo invertido.

2) Prolongación de Jornada. Complemento que cubre las prolongaciones de jornada que puedan producirse como consecuencia de una actividad laboral excepcional. La percepción de este complemento no supondrá modificación alguna en los derechos y obligaciones del trabajador, que no experimentará variación alguna ni en cuanto a régimen de trabajo, turno, descanso semanal, descanso mínimo entre jornada, etc. Salvo, por supuesto, en lo relativo a horas extraordinarias que, con las reservas legales en cuanto número máximo anual, equilibrio entre número de horas y cuantía del plus, etc., dejaría de percibir, considerando que el complemento de prolongación de jornada compensa hasta esos límites máximos citados su eventual realización.

3) Exclusividad. Complemento que compensa la exigencia de no realizar ningún otro trabajo sea o no competitivo con el desarrollo en la Empresa. Será asignado discrecionalmente por la Dirección en función del puesto de trabajo de las necesidades del servicio en cada momento.

d) De vencimiento periódico superior al mes. Se establecen dos pagas extraordinarias, una en el mes de julio y otra en el mes de diciembre por cuantía igual al salario base más los complementos salariales anteriormente citados que perciba el trabajador.

e) Complemento Fin de semana. Por trabajo fin de semana (sábado y domingo) Al personal que trabaje todo el mes en fin de semana le corresponderá un complemento salarial de quince euros por fin de semana trabajado. (sólo al personal de fin de semana).

f) Complemento de Festivo: Complemento por trabajo realizado en día festivo, Fiesta Nacional, Autonómica o Local se percibirá un complemento de siete euros por fiesta trabajada.

g) Complemento de Nocturnidad. Por trabajo realizado de manera habitual en horario nocturno se percibirá un complemento de ciento cincuenta euros (150 euros) mensuales o la parte proporcional que le corresponda.

Los complementos de puesto de trabajo y los de calidad y cantidad del servicio tendrán duración ilimitada y ambas partes podrán rescindir el compromiso establecido preavisando con un mes de antelación.

CAPITULO OCTAVO Régimen disciplinario

Artículo 30. Régimen disciplinario

Los trabajadores podrán ser sancionados por la dirección de la empresa en virtud de incumplimientos laborales, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen a continuación:

a) Se considerarán faltas leves las siguientes:

1. De una a tres faltas de puntualidad, inferiores a treinta minutos, en la asistencia al trabajo, sin la debida justificación, cometidas en el período de treinta días. Si como consecuencia de este retraso se produjeran perjuicios de alguna consideración en el servicio, esta falta podrá ser considerada como grave.

2. No justificar con carácter previo o, en su caso, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la falta, la razón de la ausencia del trabajo, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo hecho.

3. El abandono del servicio sin causa justificada. Si como consecuencia del mismo se causase perjuicio de alguna consideración a la Empresa o fuese causa de accidente a sus compañeros de trabajo, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave según los casos.

4. Pequeños descuidos en la conservación del material mobiliario o enseres.

5. Falta de aseo o limpieza personal.

6. No atender al público con la corrección y diligencias debidas.

7. No comunicar a la Empresa los cambios de domicilio.

8. Las discusiones molestas con los compañeros en las dependencias de la Empresa.

9. La falta injustificada de asistencia al trabajo durante un día. Siempre que de esa falta se derive perjuicio para el servicio será considerada como falta grave o muy grave.

10. Fumar en lugares prohibidos debidamente señalizados.

b) Se calificarán como faltas graves las siguientes:

1. Más de tres faltas de puntualidad inferiores a treinta minutos en la asistencia al trabajo sin la debida justificación cometidas en el período de treinta días, así como la falta de puntualidad por tiempo superior a treinta minutos. Cuando de estos retrasos se deriven perjuicios para el servicio se considerará como falta muy grave.

2. Faltar dos días al trabajo durante un período de treinta días sin causa que lo justifique.

3. Entregarse a juegos durante la jornada de trabajo.

4. La desobediencia a sus superiores en cualquier materia de trabajo, si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella se derivase perjuicio notorio para la Empresa podrá ser considerada como falta muy grave.

5. La continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole que produzca quejas justificadas de sus compañeros de trabajo.

6. La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo.

7. La imprudencia en acto de servicio o no cumplir con las medidas de seguridad establecidas por la Empresa. Si implicase riesgo de accidente para el trabajador, para sus compañeros o peligro de averías para las instalaciones podrá ser considerada como falta muy grave.

8. Realizar sin el oportuno permiso trabajos particulares durante la jornada laboral, así como el empleo para usos propios de útiles, materiales o herramientas de la Empresa.

9. La reincidencia en faltas leves aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción que no sea la de amonestación verbal.

10. Las derivadas de los supuestos prevenidos en los números 1, 3 y 9 del apartado anterior.

11. La falta de aseo personal, o no vestir de manera adecuada en aquellas ocasiones en que aparezca en pantalla o para representar a la Empresa como relación pública.

c) Se considerarán como faltas muy graves las siguientes:

1. Más de quince faltas de puntualidad cometidas en un período de seis meses o treinta en un año.

2. Las faltas injustificadas al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un período de sesenta días.

3. El fraude o deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como el hurto o robo, tanto a sus compañeros de trabajo como a la Empresa o a cualquier otra persona o durante el trabajo en cualquier otro lugar.

4. La condena por delitos de robo, estafa o malversación cometidos fuera de la Empresa o cualquier otra clase de delito que pueda implicar para ésta desconfianza hacia su autor.

5. La simulación de enfermedad o accidente. Se entenderá siempre que existe falta cuando un trabajador en situación de incapacidad laboral transitoria por uno de tales motivos realice trabajos de cualquier clase por cuenta propia o ajena. También se comprenderán en este apartado toda manipulación hecha para prolongar la baja por accidente o enfermedad.

6. Simular la presencia de otro empleado fichando o firmando por él.

7. El estado de embriaguez o el derivado del consumo de drogas o estupefacientes durante el trabajo, o la embriaguez o toxicomanía habitual que repercuta negativamente en el trabajo.

8. Violar el secreto de correspondencia o documentos reservados de la Empresa o de los trabajadores, o revelar a extraños a la misma datos de reserva obligada.

9. Realización de actividades que impliquen concurrencia desleal con la de la Empresa.

10. Los malos tratos de palabra y obra, o falta grave de respeto y consideración a sus Jefes o a sus familiares, así como a sus compañeros y subordinados, incluyendo expresamente en este apartado el acoso sexual.

11. Causar accidentes graves por imprudencia, negligencia o incumplimiento de medidas de seguridad.

12. Abandonar el trabajo en puesto de responsabilidad.

13. La disminución no justificada en el rendimiento normal de la labor encomendada.

14. Las frecuentes riñas o pendencias con los compañeros de trabajo.

15. La reincidencia en falta grave aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de un período de seis meses y haya sido sancionada.

16. La falta de aseo personal, o no vestir de manera adecuada en aquellas ocasiones en las que, requerido el trabajador por la Empresa para su aparición en pantalla o para representar a la Empresa como relación pública, haga caso omiso de las instrucciones recibidas previamente.

17. La utilización injustificada por parte del trabajador en la realización o emisión de programas, de un lenguaje ofensivo o que atente contra el honor, dignidad, imagen o buen nombre de las personas físicas, jurídicas o instituciones.

18. El abuso de autoridad: La comisión por parte de un jefe o de un trabajador de superior categoría a la del afectado de un acto arbitrario, o la emisión de órdenes de iguales características, así como de ofensas, amenazas, intimidaciones o coacciones.

Esta enumeración de faltas no tiene carácter exhaustivo, pudiendo ser sancionado cualquier otro incumplimiento de los deberes del trabajador.

Artículo 31. Sanciones

Se establece el siguiente régimen de sanciones:

a) Por faltas leves:

Amonestación por escrito.
Suspensión de empleo y sueldo de uno a tres días.

b) Por faltas graves:

Amonestación por escrito.
Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.

c) Por faltas muy graves:

Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis días a treinta días.
Apercibimiento por escrito de despido.
Traslado forzoso a distinta localidad.
Despido.

Las sanciones de cualquier grado serán comunicadas por escrito al trabajador, haciéndose constar la fecha y los hechos que las motivaron.

Artículo 32. Prescripción y cancelación de las faltas

Las faltas leves prescribirán a los diez días; las graves, a los veinte días, y las muy graves, a los sesenta días, contados a partir de la fecha en que la Empresa tuvo conocimiento de su comisión, y en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

CAPITULO NOVENO Formación y acción social

Artículo 33. Formación

Televisión Local Gijón, S.L., impulsará planes para potenciar la formación y el perfeccionamiento profesional de sus trabajadores.

A dichos cursos se les dará la oportuna publicidad e información al delegado, delegados de personal o Comité de Empresa.

La asistencia de los trabajadores a los cursos, previa aceptación por su parte, será obligatoria e ineludible, con independencia de que sea la propia Empresa quien los haya organizado. Será considerada falta laboral la no asistencia injustificada a los mismos, si se produjera dentro de su jornada laboral.

Artículo 34. Jubilaciones

Se establece, con carácter normativo, la jubilación forzosa para el personal de Televisión Local Gijón, S.L., que se aplicará automáticamente a todos los trabajadores que cumplan sesenta y cinco años de edad, con efectos del día primero del mes siguiente al del cumplimiento de dicha edad, siempre que tenga derecho a percibir pensión de jubilación de la Seguridad Social.

Artículo 35. Seguro de accidentes

Todos los trabajadores de la Empresa están incluidos en la cobertura de una póliza de seguro colectivo que abarca las siguientes condiciones generales:

Por fallecimiento: 48.080,97 euros.
Por invalidez absoluta/gran invalidez: 48.080,97 euros.
Por incapacidad permanente total: 24.040,49 euros.
Por incapacidad permanente parcial: Según baremo de las pólizas, según la cifra de la total.

Artículo 36. Licencias y permisos no retribuidos

A todos los trabajadores incluidos en el presente Convenio con una antigüedad mínima de dos años, se les reconoce la posibilidad de solicitar licencias. La Empresa se compromete a estudiar y decidir finalmente la concesión o no de estas licencias. Estas licencias son con reserva del puesto de trabajo, al que el trabajador deberá incorporarse necesariamente en la fecha prevista.

Tanto la solicitud como la concesión o denegación de la licencia deberán realizarse por escrito.

Durante el tiempo que duren las licencias el contrato de trabajo quedará suspendido a todos los efectos.

La situación de licencia o permiso no podrá ser utilizada para prestar servicios laborales o profesionales, aunque sean esporádicos o a título de colaborador, en cualquier otro medio de comunicación, escrito o audio-

visual, público o privado, o empresas relacionadas con los mismos, tales como productoras, editoriales, agencias o corresponsalías, sin autorización escrita y expresa de la dirección de la Empresa.

DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA
Ordenación de categorías profesionales

A la entrada en vigor del convenio, la Empresa procederá a encuadrar, siempre si hubiere lugar, a cada trabajador en las nuevas categorías profesionales que se crean por el presente convenio, cualquiera que fuera la denominación que se viniera utilizando para designar su función o la que figure en cada contrato, siempre teniendo en cuenta el criterio de mejora.

DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA
Consolidación de derechos económicos

Si como consecuencia de la recalificación profesional realizada conforme a la disposición transitoria precedente, o a la disposición transitoria primera del Convenio de 1998, el salario que viniera percibiendo el trabajador, con todos sus complementos incluidos y en cómputo anual, fuera superior al que corresponda según la tabla salarial de este convenio, se le respetará el sueldo que viniera percibiendo, figurando la diferencia entre el sueldo que le correspondería por convenio y el realmente percibido como complemento personal.

DISPOSICION FINAL
Derecho supletorio

En todas aquellas materias que no hubieran sido objeto de regulación específica en el presente convenio se estará a lo dispuesto sobre la materia en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones de carácter general que pudieran ser aplicables.

Gijón, 21 de julio de 2005.

Anexo I

GRUPOS Y CATEGORIAS PROFESIONALES

	Escala
Grupo I.—Administración y Publicidad	
1. Jefe de Administración	E
2. Encargado de Administración	D
3. Jefe de Publicidad	D
4. Técnico de publicidad	B
5. Administrativo	B
6. Auxiliar Administrativo	A
7. Delegado	E
Grupo II.—Técnico y de Realización	
1. Encargado de Emisiones	D
2. Coordinador de Operaciones	D
3. Realizador	C
4. Ayudante de realización	B
5. Operador de Cámara	B
6. Ayudante de Cámara	A
7. Operador de Continuidad, Edición y VTR	B
8. Ayudante de Edición	A
9. Jefe Técnico	E
10. Encargado Técnico	D
11. Técnico Electrónico	B
12. Técnico Auxiliar de Electrónica	A
13. Encargado de Sistemas	D
14. Técnico Informático	C
15. Operador de Informática	B
16. Regidor	C
17. Oficial	B
18. Ayudante de Oficio	A

	Escala
19. Operador de Sonido	B
20. Ayudante de Sonido	A
Grupo III.—Operaciones y Programas	
1. Jefe de Operaciones y Programas	E
2. Encargado de Programas	D
3. Coordinador de Programa	C
4. Editor de informativos	D
5. Coordinador de Area	C
6. Redactor	B
7. Auxiliar de Redacción	A
8. Presentador / Comentarista	C
9. Guionista	B
10. Productor	B
11. Auxiliar de Producción	A

GRUPOS Y CATEGORIAS PROFESIONALES (definiciones)

Grupo I.—Administración y Publicidad.

1.—*Jefe de Administración:* Es el profesional titulado o con demostrada capacidad y experiencia superior a diez años en puestos de igual responsabilidad y funciones que desarrolla funciones administrativas, económicas y comerciales de elevada especialización en una de sus ramas, o en varias de ellas, tales como: intervención general, inspección administrativa, administración presupuestaria y contable, pagaduría y nóminas, expedientes, relaciones laborales, archivos, administración de asuntos generales, estudios y análisis contables o de costos y otras de análoga entidad.

2.—*Encargado de Administración:* Es el profesional titulado o con demostrada capacidad y experiencia superior a cinco años en puestos de igual responsabilidad y funciones que desarrolla funciones administrativas, económicas y comerciales, tales como: intervención general, inspección administrativa, administración presupuestaria y contable, pagaduría y nóminas, expedientes, relaciones laborales, archivos, administración de asuntos generales, estudios y análisis contables o de costos y otras de análoga entidad, actuando según las órdenes del superior inmediato, con o sin empleados de menor categoría a sus órdenes.

3.—*Jefe de Publicidad:* Es el profesional que es capaz de llevar a cabo la programación, dirección y ejecución de la política comercial de la empresa, cumpliendo los objetivos presupuestarios previamente determinados por la empresa, así como los contactos y relaciones con agencias publicitarias y clientes. Puede orientar y conectar los distintos servicios y departamentos que intervienen en la contratación, administración y ejecución de la publicidad y coordinar el trabajo del personal a sus órdenes.

4.—*Técnico de Publicidad:* Es el profesional que, dotado de personalidad, dotes para desarrollar actividades de relaciones sociales y conocimientos suficientes, ejecuta bajo la supervisión del Jefe de Publicidad o la dirección de la empresa las misiones y objetivos de ventas y promoción que se le encomiendan.

5.—*Administrativo:* Es el profesional que ejercer funciones de carácter administrativo, económico, comercial, laboral o contable, significadas por la necesidad de aportación de cierta iniciativa, actuando según las instrucciones del superior inmediato, con o sin empleados de menor categoría a sus órdenes. Corresponde también a esta categoría, entre otros cometidos, la gestión de almacenes y archivos.

6.—*Auxiliar Administrativo:* Es el profesional al que se le encomienda actividades de características generales administrativas, con adecuada responsabilidad e iniciativa, como mecanografía, informática con nivel de usuario, operaciones de registro y archivo, tramitación de documentos, atención a los visitantes, responder a consultas generales, manipular centralitas telefónicas y los servicios complementarios de las mismas.

7.—*Delegado:* Es el profesional al que, estando en posesión de titulación superior o experiencia contrastada en el sector, y amplios conocimientos de la explotación del negocio audiovisual; se le encarga la coordinación de un centro de trabajo en todas sus áreas. Podrá recibir de los órganos de Administración de la Empresa los poderes suficientes para el desarrollo de sus funciones.

Grupo II.—Técnico y de Realización.

1.—*Encargado de Emisiones:* Es el profesional titulado, o con demostrada capacidad y experiencia de tres años en puestos de igual responsabilidad en el medio, capaz de responsabilizarse, con plena iniciativa, de la organización de las emisiones, incluidas la reforma con plena autonomía de las pautas de las diversas emisiones; decide sobre el correcto encadenamiento de un programa o una serie de ellos de un centro de producción o de un grupo de ellos. Corresponde a su función, asimismo, la coordinación de equipos formados por operadores de continuidad, edición y VTR de uno o varios centros de emisión de contenidos.

2.—*Coordinador de Operaciones:* Es el profesional que, con la correspondiente titulación o con demostrada capacidad y experiencia de tres años en puestos de igual responsabilidad en el medio y con pleno conocimiento del arte y las técnicas televisivas, es capaz de dirigir y coordinar equipos humanos y técnicos, contratar toda clase medios externos de producción y decidir sobre la asignación de realizadores para la producción de los diversos programas televisivos de uno o varios centros de producción y/o emisión de contenidos.

3.—*Realizador:* Es el profesional que, con la correspondiente titulación o con demostrada capacidad y experiencia de tres años en puestos de igual responsabilidad en el medio y con pleno conocimiento del arte y las técnicas televisivas, es capaz de crear, dirigir o presentar programas televisivos que exigen la coordinación de medios humanos y técnicos no habituales.

4.—*Ayudante de Realización:* Es el profesional que, con conocimientos suficientes del proceso de la realización televisiva, es también capaz de asumir la responsabilidad del buen orden y encadenamiento del programa, pudiendo decidir por propia iniciativa en casos excepcionales la modificación del índice de programación, escaleta del programa a su cargo y la resolución de cualquier tipo de incidencias.

5.—*Operador de Cámara:* Es el profesional que, con demostrada capacidad y profundos conocimientos de las posibilidades y manejo de los equipos correspondientes, se encarga de la captación de imágenes, tanto en estudio como en exteriores o ENG, responsabilizándose también de la adecuada iluminación y correcta captación de sonido. Deberá incluso obtener datos informativos cuando las circunstancias lo requieran. Actuará por libre iniciativa o a las órdenes de un superior.

6.—*Ayudante de Cámara:* Es el profesional que con conocimiento del manejo de los equipos correspondientes realiza funciones de captación de imágenes, iluminación y toma de sonido, bajo las órdenes de un superior.

7.—*Operador de Continuidad, Edición y VTR:* Es el profesional que, conociendo las posibilidades de los equipos de baja frecuencia audio y vídeo, tanto analógicos como digitales, equipos instalados en unidades móviles y de retransmisiones que se utilizan para la realización televisiva, los maneja con toda destreza. Corresponde a su función realizar el montaje y las mezclas de acuerdo con las indicaciones del guión, del realizador o del encargado de emisiones, así como elaborar grabaciones y montajes finales, ya sea para su transmisión directa o diferida en el estudio o fuera de él, responsabilizándose incluso del correcto encadenamiento de un programa o una serie de ellos. También puede realizar labores básicas de locución.

8.—*Ayudante de Edición:* Es el profesional que con conocimiento del manejo de los equipos correspondientes realiza funciones de edición y continuidad siguiendo las instrucciones de un guión o las órdenes de un superior.

9.—*Jefe Técnico:* Es el profesional con título de grado medio, o con demostrada capacidad y experiencia de al menos cinco años en puestos de igual responsabilidad en el medio, capaz de responsabilizarse, con plena iniciativa, de la explotación de equipos de alta y baja frecuencia, dirigiendo y orientando el trabajo del personal técnico o de realización televisiva a sus órdenes de uno o varios centros de trabajo. También corresponde a sus funciones la evaluación y prueba de los diversos equipos electrónicos necesarios para la producción audiovisual, emitiendo informes para la adopción de decisiones sobre la conveniencia o no de su adquisición.

10.—*Encargado Técnico:* Es el profesional titulado, o con demostrada capacidad y experiencia de al menos tres años en puestos de igual res-

ponsabilidad en el medio, y conocimiento demostrado de las normas de explotación y mantenimiento que se aplican a la mismas, que ejerce, con responsabilidad permanente y con plena iniciativa, labores técnicas, siendo capaz de responsabilizarse, con plena iniciativa, de la explotación de equipos de alta y baja frecuencia, dirigiendo y orientando el trabajo del personal técnico a sus órdenes, pudiendo tener a su cargo y bajo su responsabilidad instalaciones y equipos de varios centros de trabajo.

11.—*Técnico Electrónico:* Es el profesional titulado o con conocimientos de las técnicas televisivas que ejerce funciones técnicas electrónicas en los servicios de explotación y mantenimiento de equipos de alta y baja frecuencia, siendo capaz de efectuar los ajustes y reparaciones precisas de los diversos equipos de alta o baja frecuencia, pudiendo tener a su cargo y bajo su responsabilidad instalaciones y equipos de un centro de producción.

12.—*Técnico Auxiliar de Electrónica:* Es el profesional que con conocimientos de las técnicas televisivas y de las normas de explotación y mantenimiento que se aplican a la mismas, está capacitado, bajo la dirección de sus superiores, para la realización de los trabajos correspondientes en alta y baja frecuencia que se le encomienden.

13.—*Encargado de Sistemas:* Es el profesional que, con el correspondiente título académico de grado medio o demostrada capacidad de al menos tres años en puestos de similares características, adquiere el conocimiento profundo de los diversos sistemas operativos, crea los ficheros y programas que no estén disponibles según las normas y estándares en vigor en la instalación, confecciona el programa, si es necesario, codifica el programa en el lenguaje elegido, dirige equipos de trabajo a sus órdenes, evalúa los diversos sistemas informáticos, emite informes acerca de la conveniencia o no de su adquisición y establece las estrategias para el asesoramiento de los operadores y demás personal de la empresa.

14.—*Técnico Informático:* Es el profesional que, con el correspondiente título académico o demostrada capacidad, adquiere el conocimiento profundo del sistema operativo, crea los ficheros y programas que no estén disponibles según las normas y estándares en vigor en la instalación, confecciona el programa, si es necesario, codifica el programa en el lenguaje elegido y asesora a los operadores y demás personal de la empresa.

15.—*Operador de Informática:* Es el profesional que, con los conocimientos necesarios para el desempeño de la categoría, maneja los ordenadores para el tratamiento de la información y programas propios de la actividad televisiva e interpreta y desarrolla las instrucciones y órdenes para su explotación.

16.—*Regidor:* Es el profesional que con titulación de grado medio o demostrada experiencia en el medio de al menos tres años está capacitado para la coordinación de los equipos humanos y técnicos en un plató, en exteriores o en un centro de producción, transmite e interpreta las instrucciones de los realizadores y responsables de los programas; cuida del correcto mantenimiento de las instalaciones de producción, incluidos decorados y material de atrezzo y supervisa las tareas de los diferentes oficiales y ayudantes de oficio y, en su caso, proveedores externos de material y servicios.

17.—*Oficial:* Se incluye en esta categoría al profesional que, con demostrado conocimiento y habilidad, se le asigna la responsabilidad de los trabajos de su oficio y, con plena iniciativa, los debe preparar y desarrollar a partir de instrucciones específicas, verbales, escritas, mediante croquis o planos, que debe saber interpretar, instruyendo además, en su caso, al personal asignado como ayuda.

18.—*Ayudante de Oficio:* Es el profesional que, con conocimientos generales del oficio, ayuda a los oficiales en la ejecución de los trabajos de estos, pudiendo efectuar aisladamente otros de menor importancia, incluso encargándose de tareas de limpieza de los locales de trabajo.

19.—*Operador de Sonido:* Es el profesional que tiene los conocimientos necesarios para la operación de equipos de sonido utilizados en la producción de programas audiovisuales, estando capacitado para desarrollar los trabajos que requieran el empleo de toda clase de equipos a su cargo. Realiza todo tipo de tomas de sonido, cualquiera que sea su género, número y colocación de la fuente sonora y condiciones ambientales, atendido el matiz artístico que se desea lograr en la realización del programa. Se ocupará del mantenimiento operacional y ajuste de los equipos a su cargo.

20.—*Ayudante de Sonido*: Es el profesional que, con conocimientos de los medios de sonido utilizados en la producción de programas audiovisuales, está capacitado para realizar funciones básicas de operaciones de sonido y colabora con los operadores en los procesos sonoros.

Grupo III.—Operaciones y Programas.

1.—*Jefe de Operaciones y Programas*: Es el profesional que, con titulación de grado superior o experiencia suficientemente contrastada en el medio audiovisual de al menos cinco años, es capaz de planificar y coordinar con plena iniciativa el conjunto de espacios televisivos de una o varias emisoras, coordinando los medios técnicos y humanos necesarios para su desarrollo. Entre sus funciones se cuenta la evaluación y prospección de programas de producción externa, emitiendo informes acerca de la conveniencia o no de su adquisición.

2.—*Encargado de Programas*: Es el profesional que, con titulación de grado medio o experiencia suficientemente contrastada en el medio audiovisual de al menos tres años, es capaz de planificar y coordinar con plena iniciativa el conjunto de espacios televisivos de una emisora, o de varias bajo la supervisión de sus superiores, coordinando los medios técnicos y humanos necesarios para su desarrollo.

3.—*Coordinador de Programa*: Es el profesional que posee conocimientos televisivos suficientes que le capacitan para crear, realizar, producir o dirigir espacios televisivos de todo tipo. Deberá conocer el uso y manejo de los equipos de baja frecuencia necesarios para su trabajo, pudiendo asumir la coordinación de personal técnico y creativo que precise en la elaboración de los citados espacios televisivos.

4.—*Editor de Informativos*: Es el profesional que posee conocimientos periodísticos y televisivos suficientes que la capacitan para crear, realizar, producir o dirigir espacios televisivos informativos en sus diversas fases. Deberá conocer el uso y manejo de los equipos de baja frecuencia necesarios para su trabajo, pudiendo asumir la coordinación de personal de redacción y técnico que precise en la elaboración de los citados espacios televisivos.

5.—*Coordinador de Area*: Es el profesional, con la titulación o experiencia adecuadas, capaz de confeccionar y realizar de forma escrita o hablada todo tipo de espacios televisivos en sus diversas fases y coordinar a un grupo de trabajo, tales como redactores y guionistas, en orden a la consecución de los objetivos propuestos por sus superiores. Deberá conocer y manejar los equipos de baja frecuencia, edición y cámara necesarios para su trabajo, pudiendo asumir la coordinación del personal técnico que precise en la producción del programa.

6.—*Redactor*: Es el profesional capaz de confeccionar y realizar de forma escrita o hablada todo tipo de espacios televisivos en sus diversas fases. Deberá conocer y manejar los equipos de baja frecuencia, edición y cámara necesarios para su trabajo, pudiendo asumir la coordinación del personal técnico que precise en la producción del programa.

7.—*Auxiliar de Redacción*: Es el profesional que poseyendo conocimiento bastante del medio es capaz de realizar funciones de redacción y locución, confección de pautas, y acopio del material audiovisual y documental necesario para la confección de programas.

8.—*Presentador/Comentarista*: Es el profesional que con amplia cultura y dotes de comunicador está capacitado para realizar con plena iniciativa la presentación leída o improvisada en espacios televisivos de todo tipo, ya sea para su transmisión directa o diferida en el estudio, o fuera de él, edición y post-producción, debiendo manejar los equipos técnicos auxiliares necesarios para el desarrollo de su función.

9.—*Guionista*: Profesional que poseyendo conocimientos televisivos amplios, es capaz de redactar textos que suponen una labor de creación, incluidos los publicitarios, confección de pautas, audición y visionado de bancos de imágenes.

10.—*Productor*: Es el profesional que posee conocimientos televisivos suficientes que le capacitan para realizar las labores de preparación y desarrollo de todo tipo de programas, captación y gestión de recursos económicos, materiales y humanos, y labores de relaciones públicas, debiendo contribuir a la localización y montajes de escenarios.

11.—*Auxiliar de Producción*: Es el profesional que bajo las órdenes de un superior realiza funciones de apoyo en la fase de elaboración y desarrollo de los programas.

Anexo II

TABLA SALARIAL

REVISION 2006

Escala (expresada en euros brutos mensuales)

Nivel	Categorías				
	A	B	C	D	E
0	533,72	666,13	815,68	959,73	1.111,70
1	550,02	699,11	857,35	994,17	1.139,94
2	570,73	721,35	883,22	1.042,95	1.178,30
3	598,72	752,97	915,65	1.081,68	1.210,19

Anexo II

TABLA SALARIAL 2005

Escala (expresada en euros brutos mensuales)

Nivel	Categorías				
	A	B	C	D	E
0	523,26	653,07	807,61	950,23	1.100,70
1	544,58	692,19	848,87	984,33	1.128,56
2	565,08	714,21	874,48	1.032,63	1.166,64
3	592,80	745,52	906,59	1.070,98	1.198,21

• ANUNCIOS

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA:

INFORMACION pública de adjudicaciones de contratos de más de 60.101,21 euros tramitados por el Servicio de Contratación y Expropiaciones de Secretaría General Técnica.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por la Consejería de la Presidencia se hace público la adjudicación de los siguientes contratos:

Servicio de vigilancia y seguridad del Area III de Atención Especializada de Avilés (Hospital San Agustín)

1.—Entidad adjudicadora:

- Organismo: Consejería de la Presidencia.
- Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Expropiaciones.
- Número de expediente: 26/2005.

2.—Objeto del contrato:

- Tipo de contrato: Servicio.
- Descripción del objeto: Servicio de vigilancia y seguridad en el Hospital San Agustín, c/ Camino de Heros, n.º 4, Avilés.

- c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias n.º 94, de fecha 25 de abril de 2005.

3.—*Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Urgente.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4.—*Presupuesto base de licitación:*

Importe total: Quinientos noventa y cinco mil seiscientos ochenta euros (595.680 euros). Precio hora: 17 euros.

5.—*Adjudicación:*

- a) Fecha: 30 de junio de 2005.
b) Contratista: Prosegur, Compañía de Seguridad, S.A., CIF: A-28430882.
c) Nacionalidad: España.
d) Importe de adjudicación: Precio hora de quince euros con treinta y ocho céntimos (15,38 euros).

— • —

Servicio de vigilancia y seguridad del Area V de Atención Especializada de Gijón (Hospital de Cabueñes, Ambulatorio de Pumarín y Unidad de Toxicomanías)

1.—*Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Consejería de la Presidencia.
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Expropiaciones.
c) Número de expediente: 27/2005.

2.—*Objeto del contrato:*

- a) Tipo de contrato: Servicio.
b) Descripción del objeto: Servicio de vigilancia y seguridad en el Hospital de Cabueñes, Ambulatorio de Pumarín y Unidad de Toxicomanías, Gijón.
c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias n.º 94, de fecha 25 de abril de 2005.

3.—*Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Urgente.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4.—*Presupuesto base de licitación:*

Importe total: Trescientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro euros (384.444 euros). Precio hora: 18 euros.

5.—*Adjudicación:*

- a) Fecha: 30 de junio de 2005.
b) Contratista: Protección y Seguridad Técnica, S.A. CIF: A-48138390.
c) Nacionalidad: España.
d) Importe de adjudicación: Precio hora de dieciséis euros con sesenta y un céntimos (16,61 euros).

— • —

Auxiliares de Seguridad en los Centros Sociales de Personas Mayores de Pumarín (Oviedo), Mieres, Nava, Grado, Lugones (Siero), Cabrales, Vegadeo y Lada (Langreo)

1.—*Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Consejería de la Presidencia.
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Expropiaciones.
c) Número de expediente: 24/2005.

2.—*Objeto del contrato:*

- a) Tipo de contrato: Servicio.
b) Descripción del objeto: La ejecución en las dependencias de los Centros Sociales de Personas Mayores de Pumarín (Oviedo), Mieres, Nava, Grado, Lugones (Siero), Cabrales, Vegadeo y Lada (Langreo), del servicio consistente fundamentalmente en tareas de portería, información a usuarios, supervisión de sistemas y equipamientos de seguridad (excepto aquellos destinados a la protección y seguridad contra la comisión de infracciones, delitos o faltas que, conforme a la normativa legal, no les correspondan) y, en general, tareas similares que, no comportando el uso coactivo de la fuerza, coadyuven al buen orden y funcionamiento de la instalación o inmueble en los términos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas.
c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias n.º 113, de fecha 18 de mayo de 2005.

3.—*Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Urgente.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4.—*Presupuesto base de licitación:*

Importe total: Trescientos sesenta y siete mil novecientos veinte euros (367.920 euros). Precio hora: 10,50 euros.

5.—*Adjudicación:*

- a) Fecha: 11 de julio de 2005.
b) Contratista: Bilur 2000, S.L. CIF: B-48911911.
c) Nacionalidad: España.
d) Importe de adjudicación: Precio hora de ocho euros con sesenta y cuatro céntimos (8,64 euros).

— • —

Servicio de vigilancia y seguridad en el Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario (SERIDA)

1.—*Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Consejería de la Presidencia.
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Expropiaciones.
c) Número de expediente: 29/2005.

2.—*Objeto del contrato:*

- a) Tipo de contrato: Servicio.
b) Descripción del objeto: Servicio de vigilancia y seguridad en el Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario (SERIDA), con domicilio en carretera nacional, s/n, Villaviciosa-Asturias.
c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias n.º 127, de fecha 3 de junio de 2005.

3.—*Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Urgente.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4.—*Presupuesto base de licitación:*

Importe total: Noventa y cuatro mil quinientos treinta y cinco euros (94.535 euros). Precio hora: 18,50 euros.

5.—*Adjudicación:*

- a) Fecha: 3 de agosto de 2005.
b) Contratista: Serramar, S.L. CIF: B-11066586.
c) Nacionalidad: España.
d) Importe de adjudicación: Precio hora de diecisiete euros con noventa céntimos (17,90 euros).

Oviedo, 22 de agosto de 2005.—La Secretaria General Técnica.—14.519.

CONSEJERIA DE VIVIENDA Y BIENESTAR SOCIAL:

NOTIFICACION de liquidación de precio público por servicio en Jardín de Infancia al contribuyente que se cita.

No habiendo sido posible realizar la notificación de la liquidación de precio público por servicio en Jardín de Infancia a los interesados, obligados tributarios o representantes que se relacionan a continuación, por causas no imputables a la Administración, se les cita para ser notificados por comparecencia en el Servicio de Gestión de Centros, de la Consejería de Vivienda y Bienestar Social, sita en c/ General Elorza, n.º 35, de Oviedo, como órgano responsable de su tramitación, disponiendo para ello de un plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Se hace constar que transcurrido ese plazo sin que exista comparecencia de los mismos, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Precio público por prestación de servicio en Jardín de Infancia

Período liquidación	Sujeto pasivo, obligado tributario o representante	N.I.F.	Procedimiento
Julio 05	Bernardo García de la Uz	71701099W	Prestación de servicio en Jardín de Infancia Rocés

Se procedió al intento de notificación por correo certificado, siendo devueltas en las siguientes ocasiones:

Sujeto pasivo, obligado tributario o representante	Referencia de cobro	Referencia de Correos
Bernardo García de la Uz	001127758745	CD 00256711062 CD 00256711053

En Oviedo, a 25 de agosto de 2005.—El Secretario General Técnico.—14.520.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS:

CORRECCION de error en la publicación de información pública de la licitación del contrato de obras de reparación de la carretera AS-220, Almuña-Paredes, tramo: P.K. 0+000 a P.K. 1+000 (Valdés). Expediente: CA/2005/114-332 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias número 198, de 26 de agosto de 2005).

Advertido error en la publicación de la información pública relativa a la licitación del contrato de obras de reparación de la carretera AS-220, Almuña-Paredes, tramo: P.K. 0+000

a P.K. 1+000 (Valdés). Expediente CA/2005/114-123, publicado en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias número 198, de 26 de agosto de 2005, se procede a su corrección en el siguiente sentido:

En página 15658 y con el número de registro 14.300, en el apartado 7.

Donde dice:

7.—Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación (grupos, subgrupos y categoría): Grupo "G", subgrupo "4", categoría "c".

Debe decir:

7.—Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación (grupos, subgrupos y categoría): Grupo "G", subgrupo "6", categoría "c".

La presente modificación altera el plazo de presentación de ofertas, así los (13) días naturales, comenzarán a contar desde el siguiente día natural al de la corrección en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, hasta las catorce horas del último día, siempre que el mismo sea hábil.

Lo que se hace público para general conocimiento.—14.594.

— • —

CORRECCION de error en la publicación de información pública de la licitación del contrato de obras de reparación de la carretera PR-1, Arriendas-Sinariega, tramo: P.K. 0+000 a P.K. 4+600. Expediente: CA/2005/51-123 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias número 198, de 26 de agosto de 2005).

Advertido error en la publicación de la información pública relativa a la licitación del contrato de obras de reparación de la carretera PR-1, Arriendas-Sinariega, tramo: P.K. 0+000 a P.K. 4+600. Expediente CA/2005/51-123, publicado en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias número 198, de 26 de agosto de 2005, se procede a su corrección en el siguiente sentido:

En página 15657 y con el número de registro 14.301, en el apartado 3.

Donde dice:

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.

Debe decir:

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.

La presente modificación no altera el plazo de presentación de ofertas.

Lo que se hace público para general conocimiento.—14.595.

III. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN ASTURIAS

Habiendo resultado infructuosas las actuaciones realizadas para la notificación de las resoluciones que se citan, en el domicilio de los afectados que constan en los expedientes de su razón, se hacen públicas, a los efectos de notificación previstos en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las resoluciones sancionadoras siguientes:

Nº expte.	DENUNCIADO	FECHA DENUNCIA	DOMICILIO LOCALIDAD	INFRACCION	CUANTIA SANCION
511/05	ROBERTO GARRIDO PONTE	16/09/2004	C. AVDA. MANZANARES 216, 6, 3º I MADRID	25.1 Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	301,00 €
625/05	IVAN ROBLEDO SALAS	21/03/2005	C. AVDA. LANGREO, 3, 4º A. EL BERRON SIERO	69.3.B.a) de la citada Ley 10/1990, del Deporte	600,00 €
717/05	JOSE LUIS PASTOR DURAN	22/09/2004	C. FACETOS, 33 OVIEDO	25.1 Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	600,00 €
771/05	LUIS ANGEL CANDANEDO GONZALEZ	18/04/2005	C. LA GRANJA-VIVIENDA OCUPA, S/N LLODIO (ALAVA)	146.1 del Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 137/93, de 29 de enero (BOE 05-03-93)	450,00 €
834/05	ION GARAYALDE MADARIAGA	13/10/2004	CAMINO DE BERRIZ, 20, BAJO I BILBAO	25.1 Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	301,00 €
837/05	JUAN JOSE TRILLO FERNANDEZ	29/10/2004	C. AZORIN, 2, 3º A GIJON	25.1 Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	301,00 €
854/05	FRANCISCO J. MORO QUINTANILLA	03/05/2005	C. PÉNARROYO, 10, BAJO DCHA. LA ESTRADA CORVERA DE AST.	146.1 del Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 137/93, de 29 de enero (BOE 05-03-93)	450,00 €
910/05	FRANCISCO B. RODRIGUEZ GARCIA	01/06/2005	C. ZOILA, 4, 1º IZQDA. GIJON	156.f) en relación con el 96 y el 165, del Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 137/93 de 29 de enero (BOE 5-3-93)	90,00 €

Los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días hábiles, en el Negociado de Infracciones Administrativas de este Centro, para conocimiento del contenido íntegro de la resolución y constancia de tal conocimiento.

Contra dichas resoluciones cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, el cual deberá ser presentado en el plazo máximo de un mes, contado a partir del siguiente al del término del citado anteriormente, o de la comparecencia que fija el mismo, bien ante la referida Autoridad o en esta Delegación del Gobierno.

Para proceder al pago de la sanción los interesados recibirán notificación de la Delegación de Economía y Hacienda, en la que se les indicará el plazo y lugar donde deberán hacer efectivo el ingreso.

Oviedo, a 23 de agosto de 2005.—El Delegado del Gobierno.—P.D.: El Secretario General.—14.425.

AGENCIA ESTATAL DE
ADMINISTRACION TRIBUTARIA
DELEGACION ESPECIAL DE ASTURIAS

Dependencia de Inspección

Por la Inspección de la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Asturias se ha intentado la notificación de los actos administrativos que se relacionan a continuación, notificación que no ha podido realizarse por no haberse localizado a nadie relacionado con el sujeto pasivo.

En consecuencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003 (Ley General Tributaria), de 17 de diciembre de 2003 (B.O.E. de 18 de diciembre de 2003), se procede a citar al interesado para ser notificado por comparecencia en relación con los siguientes procedimientos:

Sujeto pasivo: Terrazos Principado, S.L.
N.I.F.: B33576372.

Procedimiento:

- Notificación de acuerdos de la Oficina Técnica de Inspección en relación con los siguientes expedientes:

- Acuerdo de liquidación A02/70974654.
- Acuerdo de imposición de sanción A07/70211294, junto con la correspondiente carta de pago número certificado: 0519431900194.

Organo competente para la tramitación del expediente:

Dependencia de Inspección de la Delegación de la A.E.A.T. de Asturias.

Plazo y lugar para comparecer:

En los quince días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, estando a su disposición los documentos reseñados en la Secretaría Administrativa de la Dependencia de Inspección de la Delegación de la A.E.A.T. de Asturias, calle 19 de Julio, número 2, de Oviedo.

Del mismo modo, se le comunica que deberá comparecer personalmente o por medio de representante debidamente autorizado. El presente anuncio se publicará en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y en las oficinas de esta Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, haciéndole constar que, transcurrido el plazo señalado sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Oviedo, a 10 de agosto de 2005.—El Inspector Coordinador.—114.120.

— • —

Por la Inspección de la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Asturias se ha intentado la notificación de los actos administrativos que se relacionan a continuación, notificación que no ha podido realizarse por no haberse localizado a nadie relacionado con el sujeto pasivo.

En consecuencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003 (Ley General Tributaria), de 17 de diciembre de 2003 (B.O.E. de 18 de diciembre de 2003), se procede a citar al interesado para ser notificado por comparecencia en relación con los siguientes procedimientos:

Sujeto pasivo: Fernández García, Ignacio.
N.I.F.: 09417033 M.

Procedimiento: Expediente sancionador por infracción tributaria grave A51-73765475.

Organo competente para la tramitación del expediente:

Dependencia de Inspección de la Delegación de la A.E.A.T. de Asturias.

Plazo y lugar para comparecer:

En los quince días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, estando a su disposición los documentos reseñados en la Secretaría Administrativa de la Dependencia de Inspección de la Delegación de la A.E.A.T. de Asturias, calle 19 de Julio, número 2, de Oviedo.

Del mismo modo, se le comunica que deberá comparecer personalmente o por medio de representante debidamente autorizado. El presente anuncio se publicará en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y en las oficinas de esta Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, haciéndole constar que, transcurrido el plazo señalado sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Oviedo, a 23 de agosto de 2005.—El Inspector Coordinador P.S.—14.526.

— • —

Por la Inspección de la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Asturias se ha intentado la notificación de los actos administrativos que se relacionan a continuación, notificación que no ha podido realizarse por no haberse localizado a nadie relacionado con el sujeto pasivo.

En consecuencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003 (Ley General Tributaria), de 17 de diciembre de 2003 (B.O.E. de 18 de diciembre de 2003), se procede a citar al interesado para ser notificado por comparecencia en relación con los siguientes procedimientos:

Sujeto pasivo: Insertam, S.L.
N.I.F.: B33410978.

Procedimiento:

- Trámite de audiencia.
- Firma de actas.

Organo competente para la tramitación del expediente:

Dependencia de Inspección de la Delegación de la A.E.A.T. de Asturias.

Plazo y lugar para comparecer:

En los quince días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, estando a su disposición los documentos reseñados en la Secretaría Administrativa de la Dependencia de Inspección de la Delegación de la A.E.A.T. de Asturias, calle 19 de Julio, número 2, de Oviedo.

Del mismo modo, se le comunica que deberá comparecer personalmente o por medio de representante debidamente autorizado. El presente anuncio se publicará en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y en las oficinas de esta Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, haciéndole constar que, transcurrido el plazo seña-

lado sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Oviedo, a 23 de agosto de 2005.—El Inspector Coordinador P.S.—14.424.

— • —

Dependencia de Recaudación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, y con un solo intento cuando el destinatario conste como desconocido, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar actos del procedimiento de apremio de las personas que se relacionan a continuación, siendo órgano responsable de la tramitación de los citados actos la Dependencia de Recaudación, Delegación de la Agencia Tributaria de Oviedo, calle 19 de Julio, número 2, de Oviedo:

- 11.074.001F.—Blanco Mendaña, Nicanor. Notificación providencia de subasta número S2005R3376001014. N.º de certificado 0519437600055.
- 11.085.164S.—Cordero Montero, Orlando. Resolución recurso de reposición R050914804.
- 9.388.392E.—Del Busto Alvarez, Manuel. Acuerdo de declaración de responsabilidad subsidiaria, artículo 40.1, párrafo, 1.º de la Ley 230/63, General Tributaria. Expediente: Mataderos e Industrias Cárnicas, S.L. (B35433366). Alcance de la derivación: 92.792,04 euros.
- A33119967.—Exclusivas y Distribuciones Naranco, S.A. Puesta de manifiesto expediente derivación responsabilidad solidaria, art. 131.5, Ley 230/63, General Tributaria. Expediente: Manuel José Fano Méndez, con N.I.F. 9363234A.
- 10.838.043Y.—Frutos Alvarez, Luis. Puesta de manifiesto de expediente de derivación de responsabilidad, art. 40.1, párrafo 2.º de la Ley 230/63, General Tributaria. Expediente: Hormigones Arquitectónicos del Norte, S.L. (B33579012).
- 11.068.259S.—González Alvarez, Luis Angel. Resolución recurso de reposición R0500494449.
- 9.351.555P.—Iglesias Alzueta, Vicente. Notificación derivación de responsabilidad subsidiaria, art. 40.1, párrafo 2.º de la Ley 230/63, General Tributaria. Expediente: BIOCEN, S.L., con N.I.F. B33369554. Alcance de la responsabilidad: 50.911,79 euros.
- 10.533.632T.—Iglesias Pintado, Fernando Damián. Puesta de manifiesto expediente derivación de responsabilidad subsidiaria, art. 40.1, párrafos 1.º y 2.º de la Ley 230/63, General Tributaria. Entidad: ASTONSA, S.L., con N.I.F. B33431065.
- 10588045K.—Parra Fernández, Luis Enrique. Notificación puesta de manifiesto derivación de responsabilidad, art. 40.1, párrafo 2.º de la Ley

230/63, General Tributaria. Expediente: Empresa de Comercialización, Gestión y Análisis de Canalizados, S.A. (A33511114).

- B33503921.—Silvan y Asociados Consultores. Devolución de ingresos indebidos R0501020678.
- 11.439.160H.—Suárez García, Beatriz María. Puesta de manifiesto derivación responsabilidad subsidiaria, art. 40.1, párrafos 1.º y 2.º de la Ley 230/63, General Tributaria. Expediente: Maderas Bancos, S.L., con N.I.F. B33453101.

En virtud de lo anterior dispongo que las personas que se relacionan, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el correspondiente Boletín Oficial, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia de Recaudación, Delegación de la Agencia Tributaria de Oviedo, calle 19 de Julio, número 2, de Oviedo, o en la Delegación o Administración de la Agencia Tributaria correspondiente a su domicilio fiscal, a efectos de practicar las notificaciones de los citados actos.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el mencionado plazo, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Oviedo, a 23 de agosto de 2005.—El Subjefe de la Unidad de Recaudación.—14.475.

DELEGACION DE GIJON

Dependencia Regional de Inspección (sede Gijón)

Por la Dependencia Regional de Inspección, sede en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Gijón, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos, cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación.

En consecuencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (B.O.E. de 18 de diciembre) se procede a citar al interesado para ser notificado por comparecencia personal o por medio de representante debidamente autorizado.

Procedimiento: Notificación de acuerdo-liquidación de la Oficina Técnica en relación con la resolución del acta de disconformidad y del expediente sancionador:

Modelo: A02-71004614 y A51-71004614
 Impuesto: Sobre el valor añadido, ejercicio 2003
 Obligado tributario: Construcciones y Reformas Vegastur, S.L.
 N.I.F.: B33901141
 Domicilio: Calle Pola de Siero, 4-1.ª A, Gijón

Organo responsable para la tramitación del expediente: Dependencia Regional de Inspección, con sede en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Gijón.

Plazo y lugar para comparecer: En los quince días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este

anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, estando a su disposición la documentación en la Secretaría Administrativa de la Dependencia Regional de Inspección con sede en la A.E.A.T. de Gijón, calle Anselmo Cifuentes, 13, cuarta planta.

El presente anuncio se publicará en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y en las oficinas de esta Dependencia Regional, con sede en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Gijón, haciéndose constar que, transcurrido el plazo señalado sin haber comparecido, la notificación se entiende producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Gijón, a 4 de agosto de 2005.—La Secretaria Administración de Inspección.—14.236(1).

— • —

Por la Dependencia Regional de Inspección, sede en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Gijón, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos, cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación.

En consecuencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (B.O.E. de 18 de diciembre), se procede a citar al interesado para ser notificado por comparecencia personal o por medio de representante debidamente autorizado.

Procedimiento: Notificación de acuerdo-liquidación de la Oficina Técnica en relación con la resolución del acta de disconformidad y del expediente sancionador:

Modelo: A02-70988681 y A51-73593503
 Impuesto: Sobre el valor añadido, ejercicio 2003
 Obligado tributario: Bulnes Sistemas y Obras, S.L.
 N.I.F.: B33880402
 Domicilio: Calle La Suerte, 2, bajo, Gijón

Organo responsable para la tramitación del expediente: Dependencia Regional de Inspección, con sede en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Gijón.

Plazo y lugar para comparecer: En los quince días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, estando a su disposición la documentación en la Secretaría Administrativa de la Dependencia Regional de Inspección, con sede en la A.E.A.T. de Gijón, calle Anselmo Cifuentes, 13, cuarta planta.

El presente anuncio se publicará en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y en las oficinas de esta Dependencia Regional, con sede en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Gijón, haciéndose constar que, transcurrido el plazo señalado sin haber comparecido, la notificación se entiende producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Gijón, a 4 de agosto de 2005.—La Secretaria Administrativa de Inspección.—14.236(2).

ADMINISTRACION DE CANGAS DE ONIS

Sección de Notificaciones

Edicto

D. Emilio Hevia Pando, Administrador de la Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Cangas de Onís,

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 53/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos, cuyo interesado y procedimiento se especifican en el anexo que se acompaña.

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados en el citado anexo, o sus repre-

sentantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el lugar que se señala, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Organo responsable de la tramitación y lugar:

Administración de la A.E.A.T. de Cangas de Onís.
Calle Mercado, 22.
33550, Cangas de Onís.

En Cangas de Onís, a 9 de agosto de 2005.—El Administrador de la A.E.A.T.—14.121.

ANEXO

N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL	PROCEDIMIENTO	ORGANO RESPONSABLE
833599572	AZKOSTEL 2000, SLL	INICACION EXPEDIENTE SANCIONADOR	GESTION TRIBUTARIA
E74016692	BRIQUETAS PILOÑA	LIQUIDACION PROVISIONAL MOD115/2002	GESTION TRIBUTARIA
9367181V	DIAZ FERNANDEZ M. CONCEPCION	INICIACION EXPEDIENTE SANCIONADOR	GESTION TRIBUTARIA
9367181V	DIAZ FERNANDEZ M. CONCEPCION	INICIACION EXPEDIENTE SANCIONADOR	GESTION TRIBUTARIA
882219429	ESTRUCTURAS Y ENCOFRADOR RIBADESELLA, SL	INICIACION EXPEDIENTE SANCIONADOR	GESTION TRIBUTARIA
13900054E	FUENTE GARCIA JOSEFA MARIA	INICIACION EXPEDIENTE SANCIONADOR	GESTION TRIBUTARIA
10683990E	GARCIA GONZALEZ CONCEPCION	NO DECLARANTE IRPF 2001	GESTION TRIBUTARIA
10453669P	GUERRERO MARTINEZ CARMEN	INICIACION EXPEDIENTE SANCIONADOR	GESTION TRIBUTARIA
874049735	INVERSIONES AVAN	INICIACION EXPEDIENTE SANCIONADOR	GESTION TRIBUTARIA
874049735	INVERSIONES AVAN	INICIACION EXPEDIENTE SANCIONADOR	GESTION TRIBUTARIA
50676934E	LEON POLONIO MIGUEL	INICIACION EXPEDIENTE SANCIONADOR	GESTION TRIBUTARIA
105674390	LLAMEDO VIGON JOSE ANTONIO	NO DECLARANTE IRPF 2001	GESTION TRIBUTARIA
874055005	PROMOCIONES GUADAMIA	INICIACION EXPEDIENTE SANCIONADOR	GESTION TRIBUTARIA
874055005	PROMOCIONES GUADAMIA	INICIACION EXPEDIENTE SANCIONADOR	GESTION TRIBUTARIA
874055005	PROMOCIONES GUADAMIA	INICIACION EXPEDIENTE SANCIONADOR	GESTION TRIBUTARIA
874055005	PROMOCIONES GUADAMIA	INICIACION EXPEDIENTE SANCIONADOR	GESTION TRIBUTARIA
874055005	PROMOCIONES GUADAMIA	INICIACION EXPEDIENTE SANCIONADOR	GESTION TRIBUTARIA
52612798E	SALAZAR MENENDEZ MANUEL	NO DECLARANTE IRPF 2001	GESTION TRIBUTARIA
833578287	TREFKOEL LLANES, SL	INICIACION EXPEDIENTE SANCIONADOR	GESTION TRIBUTARIA
71627502M	VALIENTE GALLINAL VICENTE ONOFRE	NO DECLARANTE IRPF 2001	GESTION TRIBUTARIA
71695214M	VALLINA FERNANDEZ RICARDO ANTONIO	INICIACION EXPEDIENTE SANCIONADOR	GESTION TRIBUTARIA
10593879X	VEIGA BALAN ALEJANDRO	INICIACION EXPEDIENTE SANCIONADOR	GESTION TRIBUTARIA
71699536a	MARTINEZ DE ESPRONCEDA POO MARIA ESTHER	ACUERDO DE COMPENSACION 330530001603K	RECAUDACION

GERENCIA TERRITORIAL DEL CATASTRO DE ASTURIAS

Anuncio

En virtud de lo dispuesto en el art. 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose inten-

tando la notificación por dos veces sin que haya podido practicarse por causas no imputables a la Administración, por el presente anuncio se cita a los titulares catastrales, obligados tributarios o representantes que a continuación se relacionan para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que, igualmente, se especifican.

Los interesados citados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, ante la Gerencia Regional del Catastro de Asturias, como órgano competente para la tramitación de los citados procedimientos, sita en Hermanos Pidal, 3, de Oviedo.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo.

Oviedo, a 25 de agosto de 2005.—El Gerente Regional.—14.624.

ANEXO

N.º expediente (documento)	Tit. catastral/obligado tributario	NIF/CIF	Procedimiento
	Municipio: Aller		
34887.33/04(665436)	ALONSO ALONSO FELIPE		DECLARACION-AUDIENCIA
17140.33/04(649297)	ALONSO VELASCO JOSE ANTONIO	11028641A	DECLARACION-ACUERDO
36093.33/04(666469)	MARTINEZ SUCO JESUS PEDRO	10582760T	DECLARACION-AUDIENCIA
31252.33/05(662897)	POZO GARCIA ALFREDO	11329353J	SUBSANACION-ACUERDO
31253.33/05(662899)	POZO GARCIA ALFREDO	11329353J	SUBSANACION-ACUERDO
	Municipio: AVILES		
75025.33/04(649185)	ADALAR 2000 SL	B33658790	DECLARACION-ACUERDO
42833.33/04(653108)	ALONSO FERNANDEZ RAMON	11239028D	DECLARACION-ACUERDO
36894.33/03(666245)	ERG PETROLEOS SA	A82401381	DECLARACION-ACUERDO
57627.33/04(642496)	GARCIA BLAZQUEZ JULIANA CARMEN	05025277F	DECLARACION-REQUERIMIENTO
57629.33/04(642508)	GARCIA BLAZQUEZ JULIANA CARMEN	05025277F	DECLARACION-REQUERIMIENTO
495.33/98(649572)	GARCIA FERNANDEZ ENRIQUE	11394800W	ALTERACION BIEN URBANO
31047.33/02(667228)	GARCIA RODRIGUEZ AGAPITO	07331510F	RECURSO-RESOLUCION
24629.33/03(669619)	GONZALEZ ALVAREZ JESUS	11224822V	DECLARACION-ACUERDO
71499.33/03(654642)	GONZALEZ RODRIGUEZ JOSE RAMON	11264228R	DECLARACION-ACUERDO
24629.33/03(668775)	GONZALEZ RODRIGUEZ MARIA ANTONIA		DECLARACION-ACUERDO
47064.33/00(646202)	GUTIERREZ VALDES MARIA DE LA LUZ	11247316V	RECURSO-RESOLUCION
33321.33/05(667649)	INSUA BROCOS VICTOR	11375334V	SUBSANACION-INICIO
42833.33/04(653106)	OVIES MUÑIZ JOSEFA	11213683X	DECLARACION-ACUERDO
23246.33/05(650217)	PEREZ GRANDA JOSE LUIS	11355334G	SUBSANACION-ACUERDO
42833.33/04(653109)	RODRIGUEZ FERNANDEZ JOSE	11313915P	DECLARACION-ACUERDO
91222.33/04(668227)	SEOANE ALONSO MANUEL ANTONIO	11393205V	SUBSANACION-REQUERIMIENTO
21847.33/04(663216)	URUÑUELA DE LA RICA IGNACIO M	11411464Z	RECURSO-RESOLUCION
93088.33/04(663229)	URUÑUELA DE LA RICA IGNACIO M	11411464Z	RECURSO-RESOLUCION
	Municipio: BELMONTE DE MIRANDA		
18002.33/05(643607)	ALVAREZ GARCIA MARIA ASUNCION	10596487L	DECLARACION-ACUERDO
24520.33/04(643212)	FLOREZ ARIAS OFELIA	00127210C	DECLARACION-AUDIENCIA
39382.33/04(669658)	GULIAS DIAZ NORBERTO	10589728E	DECLARACION-REQUERIMIENTO
	Municipio: BOAL		
39100.33/04(669019)	DIAZ ALVAREZ FRANCISCO	71834877N	DECLARACION-AUDIENCIA
44375.33/04(674666)	FERNANDEZ DIAZ ENCARNACION		DECLARACION-AUDIENCIA
44375.33/04(674664)	FERNANDEZ RODRIGUEZ JOSE		DECLARACION-AUDIENCIA
44375.33/04(674665)	GARCIA FERNANDEZ FELISA		DECLARACION-AUDIENCIA
73360.33/03(657069)	LOPEZ FERNANDEZ BERNARDO	11298136F	DECLARACION-AUDIENCIA

N.º expediente (documento)	Tit. catastral/obligado tributario	NIF/CIF	Procedimiento
	Municipio: CABRALES		
24744.33/05(657477)	DIAZ DIAZ ROSA AURORA	10805065X	SUBSANACION-ACUERDO
24744.33/05(657478)	GOMEZ HUERDO CESAR LEONCIO GIL		SUBSANACION-ACUERDO
90713.33/04(659322)	PROMOCIONES ISLA DE CUBA SL	B33426172	DECLARACION-ACUERDO
90713.33/04(659323)	PROMOCIONES ISLA DE CUBA SL	B33426172	DECLARACION-ACUERDO
90713.33/04(659324)	PROMOCIONES ISLA DE CUBA SL	B33426172	DECLARACION-ACUERDO
	Municipio: CABRANES		
20856.33/05(648876)	LAVANDERO MADIEDO MARIA		DECLARACION-AUDIENCIA
	Municipio: CANDAMO		
13709.33/05(653831)	MARTINEZ GRANDA CELESTINA	11249025R	DECLARACION-ACUERDO
	Municipio: CANGAS DE NARCEA		
62682.33/02(643712)	ALVAREZ LOPEZ CANDIDO	71577459X	ALTERACION BIEN RUSTICO
27212.33/04(664845)	ARBAS ALVAREZ JOSE	10968022N	DECLARACION-AUDIENCIA
27214.33/04(664846)	ARBAS ALVAREZ JOSE	10968022N	DECLARACION-AUDIENCIA
27214.33/04(664847)	ARBAS ALVAREZ JOSE	10968022N	DECLARACION-AUDIENCIA
27214.33/04(664851)	ARBAS ALVAREZ JOSE	10968022N	DECLARACION-AUDIENCIA
11510.33/04(651888)	FERNANDEZ PEREZ JOSE LUIS	10514325J	DECLARACION-ACUERDO
11510.33/04(651897)	FERNANDEZ PEREZ JOSE LUIS	10514325J	DECLARACION-ACUERDO
11510.33/04(651902)	FERNANDEZ PEREZ JOSE LUIS	10514325J	DECLARACION-ACUERDO
11510.33/04(651891)	GONZALEZ MENDEZ ANTONIO		DECLARACION-ACUERDO
28675.33/04(664843)	RODRIGUEZ COLINAS RITA		DECLARACION-AUDIENCIA
52668.33/04(665609)	SILVA COSMEN MANUEL	10553392A	DECLARACION-AUDIENCIA
11510.33/04(651886)	TABLADO MONCO RAQUEL		DECLARACION-ACUERDO
11510.33/04(651895)	TABLADO MONCO RAQUEL		DECLARACION-ACUERDO
11510.33/04(651900)	TABLADO MONCO RAQUEL		DECLARACION-ACUERDO
	Municipio: CANGAS DE ONIS		
33449.33/05(665963)	ALONSO DIEGO FRUCTUOSO	71691013J	SUBSANACION-ACUERDO
33449.33/05(665969)	DAGO DE DIEGO OLGA DEL	50437386L	SUBSANACION-ACUERDO
33449.33/05(665955)	FIDALGO PACIOS TERESA NIEVES		SUBSANACION-ACUERDO
33449.33/05(665979)	FIDALGO PACIOS TERESA NIEVES		SUBSANACION-ACUERDO
33449.33/05(665954)	FIDALGO PALACIOS M NIEVES	71689669A	SUBSANACION-ACUERDO
20843.33/05(665267)	GONZALEZ ALEA GERMAN		DECLARACION-ACUERDO
20344.33/05(663883)	HUERGO PRIETO ISABEL		DECLARACION-ACUERDO
28893.33/05(663895)	MACIAS GONZALEZ MARIA GEMA	11399534K	DECLARACION-ACUERDO
20843.33/05(665268)	PALACIOS AMPUDIA DANIEL	10708529M	DECLARACION-ACUERDO
1129.33/05(648865)	PENDAS PEREZ JOSE RAMON	09259601P	SUBSANACION-ACUERDO
33449.33/05(665957)	REY DIEGO ENRIQUE		SUBSANACION-ACUERDO
20170.33/05(659317)	SANCHEZ CUESTA RAMON		DECLARACION-ACUERDO

N.º expediente (documento)	Tit. catastral/obligado tributario	NIF/CIF	Procedimiento
	Municipio: CARAVIA		
27331.33/05(656535)	BUSTA CASTAÑO ROSA MARIA	10478515Z	SUBSANACION-INICIO
27331.33/05(659381)	BUSTA CASTAÑO ROSA MARIA	10478515Z	SUBSANACION-ACUERDO
	Municipio: CASO		
72258.33/04(649366)	DIAZ ISOBA BENIGNO	93801884H	DECLARACION-ACUERDO
	Municipio: CASTRILLON		
57628.33/04(642502)	GARCIA BLAZQUEZ JULIANA CARMEN	05025277F	DECLARACION-REQUERIMIENTO
57626.33/04(642506)	GARCIA BLAZQUEZ JULIANA CARMEN	05025277F	DECLARACION-REQUERIMIENTO
84456.33/04(650080)	GONZALEZ CARVAJAL JOSE MANUEL	11391742A	DECLARACION-ACUERDO
42832.33/04(646163)	GONZALEZ GARCIA JOSE	11204470C	DECLARACION-ACUERDO
42832.33/04(646164)	GONZALEZ GARCIA JOSE	11204470C	DECLARACION-ACUERDO
42832.33/04(646165)	GONZALEZ GARCIA JOSE	11204470C	DECLARACION-ACUERDO
49181.33/04(663946)	GONZALEZ VAZQUEZ JOSE LUIS	11416917Q	DECLARACION-ACUERDO
44080.33/04(652302)	GRUPO EMPRESARIAL FOXIA SL	B83045757	DECLARACION-ACUERDO
44080.33/04(652303)	GRUPO EMPRESARIAL FOXIA SL	B83045757	DECLARACION-ACUERDO
44080.33/04(652304)	GRUPO EMPRESARIAL FOXIA SL	B83045757	DECLARACION-ACUERDO
49363.33/04(664027)	LOPEZ MENDEZ INDALECIO	71835928M	DECLARACION-ACUERDO
22277.33/04(658788)	MENENDEZ TORRES BERNARDINA		DECLARACION-ACUERDO
75860.33/04(650082)	ORTEGA ARANDA FERNANDO	11362386H	DECLARACION-ACUERDO
49181.33/04(663945)	RODRIGUEZ ALVAREZ OTILIA	10319466X	DECLARACION-ACUERDO
49904.33/04(663943)	SANTOME GONZALEZ RAMON	11247361Q	DECLARACION-ACUERDO
77797.33/03(658231)	VEGA TERRON DAVID	11414467G	DECLARACION-ACUERDO
	Municipio: CASTROPOL		
5241.33/05(669064)	PEREZ PEREZ LUZ ISABEL DE LA ASUNCION	10574419P	SUBSANACION-ACUERDO
27335.33/05(662112)	VILLAMIL OVIDE MANUEL		DECLARACION-ACUERDO
	Municipio: COAÑA		
34178.33/03(656294)	CUERVO ALVAREZ JOSE	09353281D	DECLARACION-ACUERDO
19857.33/04(649312)	GARCIA MENDEZ M ESTHER	10551540Z	RECURSO-RESOLUCION
19857.33/04(649313)	GARCIA MENDEZ M ESTHER	10551540Z	RECURSO-RESOLUCION
345.33/04(661446)	GUTIERREZ PUEBLA MARGARITA CECILIA	10582310X	DECLARACION-ACUERDO
345.33/04(661450)	GUTIERREZ PUEBLA MARGARITA CECILIA	10582310X	DECLARACION-ACUERDO
21813.33/01(659091)	IGLESIAS PEREZ JOSE MANUEL	71843239W	ALTERACION BIEN URBANO
28695.33/04(660253)	IRAVEDRA LOPEZ SOCORRO	33237088H	DECLARACION-AUDIENCIA
28695.33/04(660252)	LOPEZ VILLARES ANTONIO	10742445L	DECLARACION-AUDIENCIA
345.33/04(661447)	MARTINEZ MANSO JOSE ANTONIO	71866840M	DECLARACION-ACUERDO
345.33/04(661451)	MARTINEZ MANSO JOSE ANTONIO	71866840M	DECLARACION-ACUERDO
21813.33/01(659090)	MENDEZ SUAREZ CARMEN	11274997Y	ALTERACION BIEN URBANO
	Municipio: CORVERA DE ASTURIAS		
54763.33/03(662450)	CASTRO FREIRE EMILIO	32528818X	DECLARACION-ACUERDO

N.º expediente (documento)	Tit. catastral/obligado tributario	NIF/CIF	Procedimiento
15846.33/04(643648)	DIAZ OLIVARES PATRICIO	11232782P	DECLARACION-ACUERDO
38008.33/00(646186)	GONZALEZ FERNANDEZ CONCEPCION	11429981Q	ALTERACION BIEN RUSTICO
38008.33/00(646187)	GONZALEZ SOLIS M JESUS	11360067E	ALTERACION BIEN RUSTICO
63344.33/03(655894)	MARTIN MENENDEZ NATALIA	11226764G	DECLARACION-ACUERDO
85989.33/04(645976)	OVIES DIAZ AMELIA	11214280D	DECLARACION-ACUERDO
24497.33/03(662842)	PARQUE COMERCIAL PARQUE ASTUR SA	A81545386	DECLARACION-ACUERDO
24497.33/03(662847)	PARQUE COMERCIAL PARQUE ASTUR SA	A81545386	DECLARACION-ACUERDO
24497.33/03(662850)	PARQUE COMERCIAL PARQUE ASTUR SA	A81545386	DECLARACION-ACUERDO
24497.33/03(662852)	PARQUE COMERCIAL PARQUE ASTUR SA	A81545386	DECLARACION-ACUERDO
3663.33/01(644457)	RODRIGUEZ PRIETO AURELIO	11358041C	ALTERACION BIEN RUSTICO
	Municipio: CUDILLERO		
24008.33/01(645185)	ALBUERNE LOPEZ RAMON	11292889G	ALTERACION BIEN RUSTICO
92995.33/04(651865)	ALBUERNE MARTINEZ JESUS		RECURSO-RESOLUCION
32098.33/04(664852)	BUSTO AGUDO MARIA PAZ	11297397G	DECLARACION-AUDIENCIA
36211.33/04(651387)	CASTAÑO FERNANDEZ M ELEODORA	10615854C	RECURSO-RESOLUCION
22900.33/05(652035)	DIAZ OTERO MARIA MONTSERRAT	11409633T	SUBSANACION-ACUERDO
36212.33/04(645445)	FIERROS FIERROS CARLOTA	01279421T	RECURSO-RESOLUCION
38520.33/04(668611)	GUTIERREZ RODRIGUEZ VISITACION	11254218L	DECLARACION-AUDIENCIA
38520.33/04(668612)	GUTIERREZ RODRIGUEZ VISITACION	11254218L	DECLARACION-AUDIENCIA
79021.33/04(646365)	KIMBER KEMPER PEDRO	53531098R	DECLARACION-ACUERDO
53238.33/04(663940)	MENENDEZ INCLAN JOSE		DECLARACION-ACUERDO
36211.33/04(651391)	ONDINA MARTINEZ JESUS	11239348F	RECURSO-RESOLUCION
43284.33/04(648831)	PELAEZ MARTINEZ SERAFIN		RECURSO-AUDIENCIA
92995.33/04(651862)	PRIETO ALBUERNE RAMON (HEREDEROS DE)		RECURSO-RESOLUCION
92995.33/04(651864)	PRIETO ALBUERNE RAMON HEREDEROS DE		RECURSO-RESOLUCION
36213.33/04(651851)	RODRIGUEZ DE LA RUA RAMON		RECURSO-RESOLUCION
36213.33/04(651852)	RODRIGUEZ RUA MARIA HEREDEROS DE		RECURSO-RESOLUCION
36213.33/04(651854)	RODRIGUEZ RUA MARIA HEREDEROS DE		RECURSO-RESOLUCION
36213.33/04(651855)	RODRIGUEZ RUA MARIA HEREDEROS DE		RECURSO-RESOLUCION
36213.33/04(651856)	RODRIGUEZ RUA MARIA HEREDEROS DE		RECURSO-RESOLUCION
	Municipio: DEGAÑA		
36489.33/04(659260)	GONZALEZ PEREZ CONSUELO		DECLARACION-ACUERDO
	Municipio: GRADO		
3657.33/01(644452)	ALVAREZ ALVAREZ ESPERANZA	71846579F	ALTERACION BIEN RUSTICO
18001.33/05(643572)	ALVAREZ FERNANDEZ JOSE RAMON	11313104W	DECLARACION-ACUERDO
38353.33/04(669260)	ALVAREZ GARCIA JOSE		DECLARACION-AUDIENCIA
16807.33/05(657595)	FAZIO FERNANDEZ DE MIRANDA JULIA	01463371L	SUBSANACION-ACUERDO
16807.33/05(657596)	FAZIO FERNANDEZ MIRANDA COVADONGA	00135049Q	SUBSANACION-ACUERDO
15189.33/02(666674)	FERNANDEZ ALVAREZ ESTANISLAO		DECLARACION-AUDIENCIA
15189.33/02(666692)	FERNANDEZ ALVAREZ FRANCISCO		DECLARACION-AUDIENCIA

N.º expediente (documento)	Tit. catastral/obligado tributario	NIF/CIF	Procedimiento
15189.33/02(666675)	FERNANDEZ ALVAREZ FRUCTUOSO		DECLARACION-AUDIENCIA
16807.33/05(657588)	FERNANDEZ MIRANDA ALVAREZ TEJERA P	00487054Y	SUBSANACION-ACUERDO
18001.33/05(643592)	FERNANDEZ PEREZ PLACIDO	11311633A	DECLARACION-ACUERDO
88015.33/04(664839)	FLOREZ LAZCANO JOSE FERNANDO	10471111Q	SUBSANACION-ACUERDO
88015.33/04(664840)	FLOREZ LAZCANO JOSE FERNANDO	10471111Q	SUBSANACION-ACUERDO
88015.33/04(664841)	FLOREZ LAZCANO JOSE FERNANDO	10471111Q	SUBSANACION-ACUERDO
88015.33/04(664842)	FLOREZ LAZCANO JOSE FERNANDO	10471111Q	SUBSANACION-ACUERDO
45509.33/04(659166)	GALAN GONZALEZ JULIA ROSA	11312526E	DECLARACION-ACUERDO
18001.33/05(643556)	GARCIA ALVAREZ MARIA ALICIA	71858096R	DECLARACION-ACUERDO
62742.33/02(643756)	GRANDA MARTINEZ ARTURO	11016722K	RECURSO-RESOLUCION
15189.33/02(666672)	LOPEZ FERNANDEZ MANUEL		DECLARACION-AUDIENCIA
15189.33/02(666689)	MANUEL VALDES HROS		DECLARACION-AUDIENCIA
82171.33/03(655763)	MARTINEZ FERNANDEZ JOSE FLORENTINO	71873543S	DECLARACION-ACUERDO
15189.33/02(666670)	MENENDEZ MIRANDA FRANCISCO HNOS		DECLARACION-AUDIENCIA
22672.33/05(668735)	PAMPIN COTON LUIS	10741338Q	SUBSANACION-REQUERIMIENTO
18001.33/05(643562)	PROINDIVISO MONTE VUELDOS (27)		DECLARACION-ACUERDO
90686.33/04(645753)	RAPOSO MARTINEZ JOSEP MARIA	10464301Z	DECLARACION-REQUERIMIENTO
15189.33/02(666677)	RODRIGUEZ OCHOA ALVARO HROS		DECLARACION-AUDIENCIA
82171.33/03(655754)	TARRAZO RODRIGUEZ RICARDO	09432558M	DECLARACION-ACUERDO
	Municipio: LANGREO		
34816.33/05(668485)	ALONSO IGLESIAS HECTOR	10442246Q	SUBSANACION-INICIO
68447.33/04(667720)	ALONSO SUAREZ ALBINO	09374922F	DECLARACION-ACUERDO
1563.33/05(644558)	ALVAREZ GARCIA MARIA LUISA	10403263H	DECLARACION-AUDIENCIA
3282.33/04(669312)	ALVAREZ RIVAS SABINO	10402649W	DECLARACION-ACUERDO
68447.33/04(667721)	ALVAREZ SUAREZ BENJAMIN	32866408Y	DECLARACION-ACUERDO
73104.33/04(664587)	ARGUELLES GARCIA AMADA	10605226H	DECLARACION-ACUERDO
73104.33/04(664588)	ARGUELLES GARCIA AMADA	10605226H	DECLARACION-ACUERDO
15210.33/03(645440)	CANGA LORENZO MANUEL JESUS	32869768P	DECLARACION-ACUERDO
73100.33/04(667348)	CASIELLES MIERES JOSE CARLOS	32871393T	DECLARACION-ACUERDO
68447.33/04(667717)	CEJUDO MARTINEZ EULALIO	71629599D	DECLARACION-ACUERDO
30317.33/05(661645)	CONSTRUCCIONES SAIZ FERNANDEZ SL	B33566720	SUBSANACION-ACUERDO
34815.33/05(668454)	CORDERO SANTOS MARTINA	09761453T	SUBSANACION-INICIO
34816.33/05(668483)	DIAZ VALLES MILAGROS	10398702B	SUBSANACION-INICIO
85828.33/03(663604)	EDINORTE SA	A33120403	DECLARACION-REQUERIMIENTO
36331.33/05(674982)	FERNANDEZ CARRIO MANUEL ARMANDO	71621158D	SUBSANACION-INICIO
33197.33/05(665619)	FERNANDEZ VELASCO MARTINEZ JOSE JE	71614765X	INSPECTOR-INICIO
33197.33/05(665620)	FERNANDEZ VELASCO MARTINEZ JOSE JE	71614765X	INSPECTOR-REQUERIMIENTO
30317.33/05(661643)	FLOREZ MUIÑA JOSE	33650947S	SUBSANACION-ACUERDO
32967.33/05(666364)	FUENTE CANGA MARIA CONCEPCION	11315779D	DECLARACION-AUDIENCIA

N.º expediente (documento)	Tit. catastral/obligado tributario	NIF/CIF	Procedimiento
85121.33/00(665190)	INGENIERIA ASTURIANA TERMO ELECTRO	B33530130	INSPECTOR-INICIO
62116.33/04(663195)	INGENIERIA SERVICIOS PROYECTOS Y C	G33517863	INSPECTOR-ACUERDO
62116.33/04(663196)	INGENIERIA SERVICIOS PROYECTOS Y C	G33517863	INSPECTOR-COMUNICACION
68447.33/04(667718)	JIMENEZ RUBIO ENRIQUE	71624218X	DECLARACION-ACUERDO
34820.33/05(668499)	LOPEZ ZAPICO JOSEFA BELEN	32869353F	SUBSANACION-INICIO
73100.33/04(667333)	MARTINEZ GARCIA JOSE SIMON	10547551G	DECLARACION-ACUERDO
73100.33/04(667334)	MARTINEZ GARCIA JOSE SIMON	10547551G	DECLARACION-ACUERDO
82927.33/03(663991)	MARTINEZ MORAN JUAN PABLO	71603868S	DECLARACION-ACUERDO
68447.33/04(667738)	MIRANDA TORIO ALEJANDRO	32885070S	DECLARACION-ACUERDO
39510.33/04(669640)	MONTES SUSACASA CELESTINO	10427762E	DECLARACION-AUDIENCIA
85130.33/00(665568)	MUNDOMOLDE	B33506437	INSPECTOR-INICIO
30317.33/05(661642)	NIEVES VILLAREJO MARIA MERCEDES	32871927M	SUBSANACION-ACUERDO
30317.33/05(661647)	NIEVES VILLAREJO MARIA MERCEDES	32871927M	SUBSANACION-ACUERDO
53542.33/04(665346)	NOVAL FERNANDEZ ELOINA	10399732Y	DECLARACION-ACUERDO
86929.33/03(664749)	PEREZ-ESPINOSA SANCHEZ MA TERESA C	10803391S	DECLARACION-ACUERDO
26564.33/05(660211)	RODRIGUEZ GARCIA MARIA JOSEFA	10409720N	DECLARACION-ACUERDO
86929.33/03(664748)	RUBIO CUETO JUAN JOSE	11987139E	DECLARACION-ACUERDO
33973.33/05(670801)	VALLEJO DIAZ JUAN JOSE	10573424W	SUBSANACION-INICIO
82927.33/03(663982)	VAZQUEZ GOMEZ AURELIO RAUL	10281617L	DECLARACION-ACUERDO
34820.33/05(668496)	ZAPICO FERNANDEZ LEONIDES	10412736S	SUBSANACION-INICIO
	Municipio: LAVIANA		
86700.33/04(649363)	BARRIGAO DA SILVA LEONEL	X0152812T	DECLARACION-ACUERDO
32632.33/05(667373)	COBALLES DIAZ OSCAR	10443997L	SUBSANACION-ACUERDO
77073.33/03(649164)	GARCIA ALBA LIDIA	36046617M	DECLARACION-ACUERDO
36266.33/03(648976)	GONZALEZ GONZALEZ ARMANDO	10441500Y	DECLARACION-ACUERDO
38231.33/04(667932)	GONZALEZ SUAREZ MAXIMINO	10444171D	DECLARACION-AUDIENCIA
65048.33/04(679075)	SANCHEZ COTO PILAR		DECLARACION-AUDIENCIA
	Municipio: LENA		
36495.33/04(649282)	AZA MARTINEZ SL	B33298845	DECLARACION-ACUERDO
36495.33/04(649283)	AZA MARTINEZ SL	B33298845	DECLARACION-ACUERDO
36495.33/04(649284)	BAYON VEGA ALBERTO	71762482K	DECLARACION-ACUERDO
84068.33/04(645410)	DELGADO ALVAREZ CESAR	11055114A	RECURSO-REQUERIMIENTO
84218.33/04(646024)	FERNANDEZ FERNANDEZ FLORENTINO	11025145A	RECURSO-RESOLUCION
4865.33/05(669078)	FERNANDEZ FERNANDEZ RAMON VALENTIN	11024195L	SUBSANACION-ACUERDO
16776.33/05(649187)	FERNANDEZ GARCIA PEDRO		SUBSANACION-INICIO
84080.33/04(647101)	GONZALEZ ENCINA JOSE LUIS	11068388Y	RECURSO-RESOLUCION
84059.33/04(645352)	GONZALEZ FIDALGO VICTORINO SAMUEL	11005573G	RECURSO-REQUERIMIENTO
84059.33/04(668548)	GONZALEZ FIDALGO VICTORINO SAMUEL	11005573G	RECURSO-RESOLUCION
78357.33/04(657796)	GONZALEZ RODRIGUEZ RAMON	11002581W	RECURSO-RESOLUCION

N.º expediente (documento)	Tit. catastral/obligado tributario	NIF/CIF	Procedimiento
21143.33/05(645866)	LOPEZ GONZALEZ MARIA JESUS	11074963A	SUBSANACION-INICIO
16801.33/05(668493)	QUINDOS ALONSO BERNARDO	10518307Q	SUBSANACION-REQUERIMIENTO
36495.33/04(649286)	ROMERA TORRES RAFAEL	25984153H	DECLARACION-ACUERDO
	Municipio: VALDES		
4948.33/04(662481)	ALVAREZ-CASCOS TRELLES CARLOS	11296459D	DECLARACION-REQUERIMIENTO
82783.33/04(656074)	ARDURA BUENO MANUEL	71861624X	SUBSANACION-ACUERDO
82783.33/04(656075)	ARDURA BUENO MANUEL	71861624X	SUBSANACION-ACUERDO
82783.33/04(656076)	ARDURA BUENO MANUEL	71861624X	SUBSANACION-ACUERDO
82783.33/04(656077)	ARDURA BUENO MANUEL	71861624X	SUBSANACION-ACUERDO
82783.33/04(656078)	ARDURA BUENO MANUEL	71861624X	SUBSANACION-ACUERDO
82783.33/04(656079)	ARDURA BUENO MANUEL	71861624X	SUBSANACION-ACUERDO
82783.33/04(656080)	ARDURA BUENO MANUEL	71861624X	SUBSANACION-ACUERDO
82783.33/04(656081)	ARDURA BUENO MANUEL	71861624X	SUBSANACION-ACUERDO
45350.33/04(645261)	BLANCO FERNANDEZ-LAVANDERA JOAQUIN	11367237Q	RECURSO-RESOLUCION
45350.33/04(645262)	BLANCO FERNANDEZ-LAVANDERA JOAQUIN	11367237Q	RECURSO-RESOLUCION
45350.33/04(645263)	BLANCO FERNANDEZ-LAVANDERA JOAQUIN	11367237Q	RECURSO-RESOLUCION
45350.33/04(645264)	BLANCO FERNANDEZ-LAVANDERA JOAQUIN	11367237Q	RECURSO-RESOLUCION
45350.33/04(645265)	BLANCO FERNANDEZ-LAVANDERA JOAQUIN	11367237Q	RECURSO-RESOLUCION
45350.33/04(645266)	BLANCO FERNANDEZ-LAVANDERA JOAQUIN	11367237Q	RECURSO-RESOLUCION
45350.33/04(645267)	BLANCO FERNANDEZ-LAVANDERA JOAQUIN	11367237Q	RECURSO-RESOLUCION
40028.33/03(647835)	CRISOL 4040 SL		DECLARACION-ACUERDO
4939.33/04(673949)	FERNANDEZ MENDEZ MARIA DE LAS MERC	71854675F	DECLARACION-ACUERDO
17175.33/99(646903)	FERNANDEZ MENENDEZ FRANCISCO	71849696L	ALTERACION BIEN RUSTICO
17175.33/99(646909)	FERNANDEZ MENENDEZ FRANCISCO	71849696L	ALTERACION BIEN RUSTICO
14645.33/05(668335)	PELAEZ CAÑEDO MARIA JACQUELINE	11420746G	RECURSO-RESOLUCION
	Municipio: VALDES		
17175.33/99(646902)	PEREZ ALVAREZ ANTONIO AGAPITO	11326995R	ALTERACION BIEN RUSTICO
17175.33/99(646908)	PEREZ ALVAREZ ANTONIO AGAPITO	11326995R	ALTERACION BIEN RUSTICO
38957.33/04(646230)	RAPOSO MONTAÑA FLORIAN ROBERTO	10815236S	DECLARACION-ACUERDO
90304.33/04(669277)	RODRIGUEZ DEL AMO FELIPE	71840154E	SUBSANACION-ACUERDO
	Municipio: LLANERA		
41706.33/04(671969)	ALONSO VEGA RAMON AURELIO	71595435T	DECLARACION-ACUERDO
15608.33/05(651960)	ALVALEZ NIETO JAVIER	10781293C	SUBSANACION-INICIO
22897.33/02(661127)	ALVAREZ ALONSO JOSE	10472517L	ALTERACION BIEN URBANO
29386.33/05(664173)	ALVAREZ CUEVA ANA MARGARITA	10473864D	DECLARACION-ACUERDO
17328.33/95(661837)	ALVAREZ RODRIGUEZ AURELIO	10473471F	ALTERACION BIEN URBANO
17328.33/95(661844)	COUCEIRO COUCEIRO ANGEL	32297750T	ALTERACION BIEN URBANO
17328.33/95(661829)	FERNANDEZ GARCIA FLORENTINO	11263534C	ALTERACION BIEN URBANO
17328.33/95(661826)	FERNANDEZ MENENDEZ ENRIQUE		ALTERACION BIEN URBANO

N.º expediente (documento)	Tit. catastral/obligado tributario	NIF/CIF	Procedimiento
6614.33/05(658398)	GARCIA LLERANDI FRANCISCO	10330327S	DECLARACION-ACUERDO
23574.33/04(657073)	GUTIERREZ GONZALEZ SUSANA	09365715T	RECURSO-RESOLUCION
85988.33/03(659108)	HEVIA NIETO MANUEL	10320806Q	RECURSO-RESOLUCION
85988.33/03(659109)	HEVIA NIETO MANUEL	10320806Q	RECURSO-RESOLUCION
10854.33/05(653853)	MARTINEZ RODRIGUEZ MARIA CONCEPCIO	10453363R	DECLARACION-ACUERDO
1565.33/05(642411)	MENENDEZ GOMEZ JOSE ARMANDO	71587959E	DECLARACION-ACUERDO
23574.33/04(657068)	PROMOCIONES Y URBANIZACIONES INCOS	B33548991	RECURSO-RESOLUCION
23574.33/04(657070)	PROMOCIONES Y URBANIZACIONES INCOS	B33548991	RECURSO-RESOLUCION
33011.33/05(665426)	PROMOCIONES Y URBANIZACIONES INCOS	B33548991	SUBSANACION-ACUERDO
33011.33/05(665428)	PROMOCIONES Y URBANIZACIONES INCOS	B33548991	SUBSANACION-ACUERDO
33011.33/05(665429)	PROMOCIONES Y URBANIZACIONES INCOS	B33548991	SUBSANACION-ACUERDO
33011.33/05(665430)	PROMOCIONES Y URBANIZACIONES INCOS	B33548991	SUBSANACION-ACUERDO
33011.33/05(665431)	PROMOCIONES Y URBANIZACIONES INCOS	B33548991	SUBSANACION-ACUERDO
33011.33/05(665432)	PROMOCIONES Y URBANIZACIONES INCOS	B33548991	SUBSANACION-ACUERDO
36435.33/04(666517)	RODRIGUEZ RODRIGUEZ VICTOR	10326575N	DECLARACION-REQUERIMIENTO
	Municipio: LLANES		
89473.33/04(652449)	ALONSO PELAEZ AZUCENA GUILLERMINA	00016037Y	DECLARACION-ACUERDO
23021.33/05(655400)	BUERGO VEGA JOSE RAMON	05259062C	DECLARACION-ACUERDO
82547.33/04(666077)	CARRILES DIAZ FRANCISCO JAVIER	10547931Q	SUBSANACION-ACUERDO
26134.33/05(661621)	CASTAÑON GARCIA VICTOR LUIS	10533224Y	DECLARACION-ACUERDO
55706.33/04(658208)	CORRALES PEDREIRA MANUEL		DECLARACION-ACUERDO
49654.33/04(675255)	CUE LOBO BEGOÑA	10537936A	DECLARACION-AUDIENCIA
13049.33/05(647828)	CUE NORIEGA SALVADORA	71695559M	DECLARACION-ACUERDO
89473.33/04(652467)	FERNANDEZ ALCOBA FLORENCIO	71534597C	DECLARACION-ACUERDO
89473.33/04(652440)	GARCIA LARRAGAN JOSE IGNACIO	14947857L	DECLARACION-ACUERDO
17166.33/05(659309)	GUTIERREZ SANCHEZ TOMAS		RECURSO-RESOLUCION
89473.33/04(652483)	HERNANDEZ REDONDO JOSE	07942054Q	DECLARACION-ACUERDO
89473.33/04(652479)	HEVIA GARCIA ANIBAL	10580464G	DECLARACION-ACUERDO
30607.33/05(666776)	JUNTA COMPENSACION PP PANCAR LA PO		SUBSANACION-INICIO
89473.33/04(652472)	MORAN ROJO MARIA DOLORES	71686507S	DECLARACION-ACUERDO
89473.33/04(652480)	NORIEGA POSADA JUAN ANTONIO	06500185V	DECLARACION-ACUERDO
89473.33/04(652488)	PEREZ ISOBA CARMEN	00009912E	DECLARACION-ACUERDO
89473.33/04(652511)	PEREZ ISOBA CARMEN	00009912E	DECLARACION-ACUERDO
89473.33/04(652433)	RIAÑO RIESGO JESUS	09374494Q	DECLARACION-ACUERDO
17011.33/05(653281)	SAINZ OLLERO SIRIO	00693442S	DECLARACION-ACUERDO
22390.33/05(654572)	SANCHEZ IGLESIAS M CARMEN	10472955C	DECLARACION-ACUERDO
79334.33/04(644673)	SANCHEZ NOVAL FRANCISCO		DECLARACION-AUDIENCIA
89473.33/04(652422)	VALLINA MARTINEZ JOSE EDUARDO	09430776V	DECLARACION-ACUERDO
20469.33/05(653287)	VILLA MERE MIGUEL ANGEL	10574106V	DECLARACION-ACUERDO

N.º expediente (documento)	Tit. catastral/obligado tributario	NIF/CIF	Procedimiento
	Municipio: MIERES		
84448.33/04(659631)	AGUIAR MARCOS ALFONSO	11399771M	DECLARACION-ACUERDO
32469.33/05(669728)	ALFREDO VDA ÉSTAES		DECLARACION-ACUERDO
32211.33/05(666351)	ALVAREZ GONZALEZ LOURDES		SUBSANACION-ACUERDO
16680.33/05(670034)	ALVAREZ IGLESIAS JOAQUIN	10919971P	DECLARACION-ACUERDO
22649.33/05(648882)	ALVAREZ LOPEZ FELICIDAD	10990852A	DECLARACION-AUDIENCIA
38367.33/04(669682)	ARDURA CASTRO JOVINO	11026615R	DECLARACION-ACUERDO
29394.33/05(663915)	ARGUELLES NEMESIO		DECLARACION-ACUERDO
6890.33/05(665480)	AYUNTAMIENTO COMUNAL		DECLARACION-AUDIENCIA
84578.33/04(656177)	CACHERO LOSADA M DEL PILAR AMELIA	11039801P	DECLARACION-ACUERDO
13601.33/05(660172)	CALDERON RUBIANO AURELIO	10924489H	DECLARACION-ACUERDO
13601.33/05(660173)	CALDERON RUBIANO AURELIO	10924489H	DECLARACION-ACUERDO
12844.33/05(660190)	CALDERON RUBIANO AURELIO	10924489H	DECLARACION-ACUERDO
13601.33/05(660171)	CALDERON RUBIANO FRANCISCO	10914025L	DECLARACION-ACUERDO
25063.33/05(660274)	CALVIÑO GOMEZ LEONARDO	13193123R	DECLARACION-ACUERDO
13565.33/05(665330)	CAMPOMANES TUÑON EPIFANIO	10926520W	DECLARACION-ACUERDO
6893.33/05(663912)	CASAL FERNANDEZ JOSEFA	11033978G	DECLARACION-ACUERDO
75389.33/03(668562)	CASTAÑO LLANEZA CARLOS	10912210K	RECURSO-RESOLUCION
20602.33/05(658305)	CASTAÑO SUAREZ MARIA	10918619J	DECLARACION-ACUERDO
20602.33/05(658306)	CASTAÑO SUAREZ MARIA	10918619J	DECLARACION-ACUERDO
3115.33/02(656650)	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Q2866001G	ALTERACION BIEN URBANO
76157.33/04(663459)	FERNANDEZ ALVAREZ FLORENTINO	10932976H	SUBSANACION-ACUERDO
76157.33/04(663460)	FERNANDEZ ALVAREZ FLORENTINO	10932976H	SUBSANACION-ACUERDO
76157.33/04(663461)	FERNANDEZ ALVAREZ FLORENTINO	10932976H	SUBSANACION-ACUERDO
76157.33/04(663462)	FERNANDEZ ALVAREZ FLORENTINO	10932976H	SUBSANACION-ACUERDO
76157.33/04(663463)	FERNANDEZ ALVAREZ FLORENTINO	10932976H	SUBSANACION-ACUERDO
76157.33/04(663464)	FERNANDEZ ALVAREZ FLORENTINO	10932976H	SUBSANACION-ACUERDO
76157.33/04(663465)	FERNANDEZ ALVAREZ FLORENTINO	10932976H	SUBSANACION-ACUERDO
76157.33/04(663466)	FERNANDEZ ALVAREZ FLORENTINO	10932976H	SUBSANACION-ACUERDO
76157.33/04(663467)	FERNANDEZ ALVAREZ FLORENTINO	10932976H	SUBSANACION-ACUERDO
76157.33/04(663468)	FERNANDEZ ALVAREZ FLORENTINO	10932976H	SUBSANACION-ACUERDO
76157.33/04(663469)	FERNANDEZ ALVAREZ FLORENTINO	10932976H	SUBSANACION-ACUERDO
76157.33/04(663470)	FERNANDEZ ALVAREZ FLORENTINO	10932976H	SUBSANACION-ACUERDO
24423.33/05(669747)	FERNANDEZ ARDURA MARIA JULIA	11060812C	RECURSO-RESOLUCION
52663.33/04(664133)	FERNANDEZ DIAZ FERNANDO	11030257D	DECLARACION-ACUERDO
26364.33/05(669138)	FERNANDEZ FERNANDEZ JESUS	11066763Z	SUBSANACION-REQUERIMIENTO
89455.33/04(657416)	FERNANDEZ MARTINEZ RAIMUNDO FLOREN	10509163A	DECLARACION-ACUERDO
89455.33/04(657419)	FERNANDEZ MARTINEZ RAIMUNDO FLOREN	10509163A	DECLARACION-ACUERDO
22649.33/05(648880)	FERRERO FERNANDEZ JOSE MARIA	11051016E	DECLARACION-AUDIENCIA

N.º expediente (documento)	Tit. catastral/obligado tributario	NIF/CIF	Procedimiento
17294.33/05(669733)	GARCIA ALVAREZ VICENTE	11030865L	DECLARACION-ACUERDO
83979.33/04(656086)	GARCIA FERNANDEZ MARIA	10924801P	SUBSANACION-ACUERDO
83979.33/04(656087)	GARCIA FERNANDEZ MARIA	10924801P	SUBSANACION-ACUERDO
83979.33/04(656088)	GARCIA FERNANDEZ MARIA	10924801P	SUBSANACION-ACUERDO
22804.33/05(659252)	GARCIA TUÑON SAN ROMAN JUAN LUIS	10935983N	DECLARACION-ACUERDO
22804.33/05(659253)	GARCIA TUÑON SAN ROMAN JUAN LUIS	10935983N	DECLARACION-ACUERDO
76004.33/04(663454)	GONZALEZ FERNANDEZ ANGEL	11027429X	SUBSANACION-ACUERDO
24328.33/05(669831)	GONZALEZ GONZALEZ FERMIN	10909671N	DECLARACION-AUDIENCIA
25063.33/05(660273)	GUTIERREZ JESUS		DECLARACION-ACUERDO
25063.33/05(660272)	GUTIERREZ MANUEL		DECLARACION-ACUERDO
25063.33/05(660275)	GUTIERREZ RODRIGUEZ RAMON	11013036S	DECLARACION-ACUERDO
32469.33/05(669729)	JOSE ÉL DE LEOCADIA		DECLARACION-ACUERDO
29394.33/05(663914)	MARTINEZ VALLES JOSE	10946290S	DECLARACION-ACUERDO
65797.33/04(659279)	MENDEZ GARCIA RITA	10921505R	DECLARACION-ACUERDO
65797.33/04(659285)	MENDEZ GARCIA RITA	10921505R	DECLARACION-ACUERDO
56469.33/03(647640)	MORO FERNANDEZ LUIS ESTEBAN	11063345T	RECURSO-RESOLUCION
22485.33/05(648761)	NOVAL DIAZ BENJAMIN		DECLARACION-AUDIENCIA
89455.33/04(657418)	PRIETO LOZANO MIGUEL	11035534L	DECLARACION-ACUERDO
89455.33/04(657420)	PRIETO LOZANO MIGUEL	11035534L	DECLARACION-ACUERDO
89455.33/04(655794)	PROMOCIONES NUEVO OVIEDO SL	B33523333	DECLARACION-ACUERDO
89455.33/04(655797)	PROMOCIONES NUEVO OVIEDO SL	B33523333	DECLARACION-ACUERDO
89455.33/04(657345)	PROMOCIONES NUEVO OVIEDO SL	B33523333	DECLARACION-ACUERDO
89455.33/04(657346)	PROMOCIONES NUEVO OVIEDO SL	B33523333	DECLARACION-ACUERDO
89455.33/04(657347)	PROMOCIONES NUEVO OVIEDO SL	B33523333	DECLARACION-ACUERDO
89455.33/04(657348)	PROMOCIONES NUEVO OVIEDO SL	B33523333	DECLARACION-ACUERDO
89455.33/04(657349)	PROMOCIONES NUEVO OVIEDO SL	B33523333	DECLARACION-ACUERDO
89455.33/04(657350)	PROMOCIONES NUEVO OVIEDO SL	B33523333	DECLARACION-ACUERDO
89455.33/04(657351)	PROMOCIONES NUEVO OVIEDO SL	B33523333	DECLARACION-ACUERDO
89455.33/04(657352)	PROMOCIONES NUEVO OVIEDO SL	B33523333	DECLARACION-ACUERDO
89455.33/04(657353)	PROMOCIONES NUEVO OVIEDO SL	B33523333	DECLARACION-ACUERDO
89455.33/04(657354)	PROMOCIONES NUEVO OVIEDO SL	B33523333	DECLARACION-ACUERDO
89455.33/04(657355)	PROMOCIONES NUEVO OVIEDO SL	B33523333	DECLARACION-ACUERDO
89455.33/04(657356)	PROMOCIONES NUEVO OVIEDO SL	B33523333	DECLARACION-ACUERDO
89455.33/04(657357)	PROMOCIONES NUEVO OVIEDO SL	B33523333	DECLARACION-ACUERDO
89455.33/04(657358)	PROMOCIONES NUEVO OVIEDO SL	B33523333	DECLARACION-ACUERDO
6893.33/05(663911)	RECOLLO AVELINO		DECLARACION-ACUERDO
37074.33/04(667321)	ROBLES GONZALEZ RAFAEL	11043700C	DECLARACION-AUDIENCIA
12843.33/05(660185)	ROCES GONZALEZ HERMINIA		DECLARACION-ACUERDO
24404.33/05(653561)	RODRIGUEZ HEVIA MANUEL	10920010R	DECLARACION-AUDIENCIA

N.º expediente (documento)	Tit. catastral/obligado tributario	NIF/CIF	Procedimiento
6890.33/05(665481)	SUAREZ HEVIA JOSE RAMON		DECLARACION-AUDIENCIA
33332.33/05(665810)	SUAREZ TERAN MARIA ELENA	11076486P	SUBSANACION-INICIO
33180.33/05(665601)	VALDES MARTINEZ RAMIRO	10909182Y	DECLARACION-AUDIENCIA
32211.33/05(666353)	VELASCO JOSE		SUBSANACION-ACUERDO
	Municipio: MORCIN		
18215.33/05(662042)	ALVAREZ FERNANDEZ CARMEN	10928069X	DECLARACION-ACUERDO
71969.33/04(657613)	ALVAREZ HUELGA JESUSA	10927568S	RECURSO-RESOLUCION
31465.33/05(665301)	GARCIA MARTINEZ JOSE	10927923W	DECLARACION-ACUERDO
26560.33/05(659010)	MARTINEZ HUELGA JOSE ANTONIO	10927792D	DECLARACION-AUDIENCIA
18215.33/05(662043)	MENENDEZ GARCIA ARGENTINA	10928189S	DECLARACION-ACUERDO
76479.33/04(663957)	SUAREZ SUAREZ FRANCISCO		SUBSANACION-ACUERDO
	Municipio: MUROS DE NALON		
45508.33/04(655611)	ARGUELLES MIRANDA JOSE MANUEL	10783617K	DECLARACION-AUDIENCIA
43047.33/04(651881)	INGAR TECNICOS SA	A2420292I	DECLARACION-ACUERDO
43047.33/04(651882)	INGAR TECNICOS SA	A2420292I	DECLARACION-ACUERDO
43047.33/04(651883)	INGAR TECNICOS SA	A2420292I	DECLARACION-ACUERDO
53677.33/04(642399)	VEGA GARCIA M CARMEN DE	11264324M	DECLARACION-ACUERDO
	Municipio: NAVA		
9478.33/05(644599)	REDONDO SUAREZ GERMAN	10365786P	DECLARACION-REQUERIMIENTO
9476.33/05(665326)	REDONDO SUAREZ GERMAN	10365786P	DECLARACION-ACUERDO
6891.33/05(669828)	VILLA REBOLLAR FERMIN		DECLARACION-AUDIENCIA
	Municipio: NAVIA		
42968.33/04(659164)	GARCIA FERNANDEZ CASTAÑERA M SAGRA	21332995N	RECURSO-RESOLUCION
27708.33/04(645874)	GARCIA GARCIA DIEGO	11262055J	RECURSO-AUDIENCIA
72141.33/01(645697)	GARCIA PEREZ JUAN JOSE	11338560C	ALTERACION BIEN RUSTICO
80295.33/01(645968)	GARCIA SUAREZ GRACIELA RITA	11401083Y	ALTERACION BIEN RUSTICO
48218.33/04(658785)	GONZALEZ GARCIA ROSALIA	11267735N	RECURSO-AUDIENCIA
53142.33/04(663924)	PEREZ ALVAREZ MARIA PAZ	11261696E	SUBSANACION-ACUERDO
53142.33/04(663932)	PEREZ ALVAREZ MARIA PAZ	11261696E	SUBSANACION-ACUERDO
31889.33/05(665617)	SUAREZ GARCIA JESUS	04100125F	RECURSO-RESOLUCION
53142.33/04(663919)	SUAREZ RODRIGUEZ HRDOS-JUAN		SUBSANACION-ACUERDO
	Municipio: NOREÑA		
747.33/03(658400)	PAGOS DE GESTIONES PATRIMONIALES	B80854367	DECLARACION-ACUERDO
747.33/03(658406)	PAGOS DE GESTIONES PATRIMONIALES	B80854367	DECLARACION-ACUERDO
747.33/03(658423)	PAGOS DE GESTIONES PATRIMONIALES	B80854367	DECLARACION-ACUERDO
747.33/03(658433)	PAGOS DE GESTIONES PATRIMONIALES	B80854367	DECLARACION-ACUERDO
747.33/03(658392)	PROFOSTER SL	B33847195	DECLARACION-ACUERDO
747.33/03(658395)	PROFOSTER SL	B33847195	DECLARACION-ACUERDO
747.33/03(658396)	PROFOSTER SL	B33847195	DECLARACION-ACUERDO

N.º expediente (documento)	Tit. catastral/obligado tributario	NIF/CIF	Procedimiento
747.33/03(658401)	PROFOSTER SL	B33847195	DECLARACION-ACUERDO
747.33/03(658415)	PROFOSTER SL	B33847195	DECLARACION-ACUERDO
747.33/03(658440)	S&V FONECO PRINCIPADO, SL	B83219378	DECLARACION-ACUERDO
747.33/03(658442)	S&V FONECO PRINCIPADO, SL	B83219378	DECLARACION-ACUERDO
	Municipio: PARRES		
82264.33/04(656072)	COYA ALVAREZ JOSE ANTONIO	10733489X	SUBSANACION-ACUERDO
7850.33/01(662795)	HUERGO DIAZ CLAUDIO	33850099X	ALTERACION BIEN URBANO
23546.33/05(658364)	LONGO FAZA NULGARA	10694647S	DECLARACION-ACUERDO
23190.33/05(658358)	ROSETE GUMERSINDO HROS.		DECLARACION-ACUERDO
49599.33/04(659206)	VEGA SANCHEZ ISOLINA	10688775P	DECLARACION-ACUERDO
	Municipio: PEÑAMELLERA BAJA		
36440.33/04(667005)	RIO MIGUELEZ JOSE Y HNOS.		DECLARACION-AUDIENCIA
	Municipio: PILOÑA		
18140.33/05(644205)	AGROPECUARIA YATERAS SA	A33015280	DECLARACION-AUDIENCIA
34811.33/04(667700)	BAZ VENA JOSE ERMILO	71625068D	DECLARACION-ACUERDO
20175.33/03(665868)	CUETO GONZALEZ ALFREDO	10426700H	DECLARACION-ACUERDO
20175.33/03(665869)	CUETO GONZALEZ ALFREDO	10426700H	DECLARACION-ACUERDO
24839.33/05(668044)	FERNANDEZ CRESPO PLACIDO	10422712D	DECLARACION-REQUERIMIENTO
18140.33/05(644207)	FERNANDEZ VAZQUEZ JORGE JOSE		DECLARACION-AUDIENCIA
33507.33/04(666141)	GARCIA MIRANDA INES	10408485L	DECLARACION-AUDIENCIA
30362.33/03(669753)	INCLAN GONZALEZ CARLOS	10463698D	DECLARACION-ACUERDO
30362.33/03(669797)	INCLAN GONZALEZ CARLOS	10463698D	DECLARACION-ACUERDO
30362.33/03(669790)	LOPEZ SIERRA AMANCIO	09364659W	DECLARACION-ACUERDO
92048.33/04(673900)	MARTINEZ PINIELLA MARIA JESUS	10576444D	DECLARACION-ACUERDO
36413.33/95(666165)	NAREDO PORTILLA DAVID	71625401C	ALTERACION BIEN URBANO
34811.33/04(667693)	PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES ASTUR A33624693		DECLARACION-ACUERDO
34811.33/04(667696)	PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES ASTUR	A33624693	DECLARACION-ACUERDO
34811.33/04(667699)	PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES ASTUR	A33624693	DECLARACION-ACUERDO
34811.33/04(667701)	PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES ASTUR	A33624693	DECLARACION-ACUERDO
34811.33/04(667706)	PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES ASTUR	A33624693	DECLARACION-ACUERDO
34811.33/04(667707)	PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES ASTUR	A33624693	DECLARACION-ACUERDO
30337.33/05(664518)	RODRIGUEZ MENDEZ FABIAN	53515435R	REQUERIMIENTO
	Municipio: PRAVIA		
62926.33/02(643773)	BALSERA ALVAREZ MA ELIDIA	10508810H	DECLARACION-ACUERDO
62926.33/02(643774)	BALSERA ALVAREZ MA ELIDIA	10508810H	DECLARACION-ACUERDO
63072.33/02(643780)	BALSERA ALVAREZ MA ELIDIA	10508810H	ALTERACION BIEN RUSTICO
457.33/03(666144)	GARCIA GONZALEZ M BELEN	10876412B	DECLARACION-ACUERDO
457.33/03(666146)	GARCIA GONZALEZ M BELEN	10876412B	DECLARACION-ACUERDO
457.33/03(666148)	GARCIA GONZALEZ M BELEN	10876412B	DECLARACION-ACUERDO

N.º expediente (documento)	Tit. catastral/obligado tributario	NIF/CIF	Procedimiento
456.33/03(666115)	GONZALEZ PRIETO M LUZ	11347753J	DECLARACION-ACUERDO
34505.33/04(666085)	MENENDEZ FERNANDEZ REGINA	11241371Y	DECLARACION-AUDIENCIA
66254.33/02(643870)	RODRIGUEZ WASELLE RICARDO	11413403K	ALTERACION BIEN RUSTICO
	Municipio: PROAZA		
53471.33/04(677297)	ALVAREZ GARCIA CANDIDO	10356598C	DECLARACION-REQUERIMIENTO
	Municipio: QUIROS		
68244.33/04(663483)	ALVAREZ ALVAREZ ANGEL	10995867G	SUBSANACION-ACUERDO
46805.33/04(673453)	GONZALEZ RIERA GASPAR		DECLARACION-AUDIENCIA
46805.33/04(673454)	GONZALEZ RIERA GASPAR		DECLARACION-AUDIENCIA
	Municipio: LAS REGUERAS		
85798.33/04(653102)	ALVAREZ ALVAREZ RAFAEL	10349867M	SUBSANACION-ACUERDO
9711.33/05(650172)	MARTINEZ MENENDEZ JOSE	10348549K	DECLARACION-ACUERDO
24416.33/05(664210)	MENENDEZ PEREZ JULIO	11228578R	SUBSANACION-INICIO
27237.33/05(663602)	RIESGO ALVAREZ ELVIRA		DECLARACION-AUDIENCIA
13550.33/05(671971)	TAMARGO FERNANDEZ AVELINO		DECLARACION-AUDIENCIA
	Municipio: RIBADEDEVA		
32641.33/05(667380)	NARCIANDI GARCIA ADORACION MARIA	13919585P	SUBSANACION-ACUERDO
	Municipio: RIBADESELLA		
33181.33/05(668758)	ALVAREZ MARGOLLES ANITA	09468654Z	SUBSANACION-ACUERDO
33181.33/05(668760)	BODE ALVAREZ ESTELA	33866506H	SUBSANACION-ACUERDO
25335.33/05(665248)	BUERGO DIAZ TOMAS VICENTE	00167679D	DECLARACION-ACUERDO
24994.33/05(662825)	CANDANEDO FERNANDEZ JORGE	32866326Q	DECLARACION-AUDIENCIA
33181.33/05(668745)	CERRA PENDAS GRACIANO	33866504Q	SUBSANACION-ACUERDO
33147.33/05(668800)	COSTALES NIETO JOSE MARIA	10687407C	SUBSANACION-ACUERDO
33181.33/05(668759)	GARCIA GARCIA VICENTE		SUBSANACION-ACUERDO
33181.33/05(668746)	MARGOLLES REY JAIME	10687564Q	SUBSANACION-ACUERDO
33181.33/05(668757)	MARGOLLES REY MARIA CELIA	10687553M	SUBSANACION-ACUERDO
33147.33/05(668802)	MARGOLLES REY NATIVIDAD	10607497N	SUBSANACION-ACUERDO
33181.33/05(668749)	MARGOLLES RUIS JESUS	05128458X	SUBSANACION-ACUERDO
33181.33/05(668752)	MARGOLLES RUIS JESUS	05128458X	SUBSANACION-ACUERDO
24836.33/05(657513)	PAÑEDA GUTIERREZ ESPERANZA		DECLARACION-ACUERDO
24836.33/05(657514)	PAÑEDA GUTIERREZ ESPERANZA		DECLARACION-ACUERDO
33181.33/05(668754)	PEREZ MARGOLLES JESUSA	10508872B	SUBSANACION-ACUERDO
21390.33/05(657432)	QUESADA TEMPRANA ADOLFO		RECURSO-RESOLUCION
18760.33/05(663471)	TORIBIO ARAUZO JUAN LUIS	00821197M	RECURSO-RESOLUCION
	Municipio: RIBERA DE ARRIBA		
78226.33/04(649343)	VAZQUEZ ALVAREZ JOSE MANUEL	10521508C	DECLARACION-ACUERDO
	Municipio: RIOSA		
18364.33/05(643830)	EMPRESA NACIONAL SIDERURGICA SA	A28049815	DECLARACION-AUDIENCIA

N.º expediente (documento)	Tit. catastral/obligado tributario	NIF/CIF	Procedimiento
	Municipio: SALAS		
33743.33/01(645225)	DIAZ ALVAREZ M CRUZ	71585311L	ALTERACION BIEN RUSTICO
66609.33/02(643952)	MENENDEZ RODRIGUEZ RICARDO	10977477Z	ALTERACION BIEN RUSTICO
66609.33/02(643954)	MENENDEZ RODRIGUEZ RICARDO	10977477Z	ALTERACION BIEN RUSTICO
25021.33/01(645189)	RODRIGUEZ FERNANDEZ GONZALO	71618417M	RECURSO-RESOLUCION
	Municipio: SAN MARTIN DEL REY AURELIO		
20915.33/05(663660)	ELECTRAS REUNIDAS DEL CENTRO Y ORI A	33000605	SUBSANACION-INICIO
25759.33/05(659641)	GONZALEZ ALVAREZ AGELIA	10366952R	SUBSANACION-ACUERDO
26418.33/03(670043)	GONZALEZ GARCIA ROBERTO	76948397B	DECLARACION-ACUERDO
42457.33/04(655551)	LAVIANA MENENDEZ LUIS	10376600N	RECURSO-RESOLUCION
73885.33/03(669575)	MONTES GONZALEZ CARMEN	10373730V	DECLARACION-ACUERDO
17852.33/03(655601)	NAVA ESCOBAR MIGUEL	10556674L	SUBSANACION-INICIO
17852.33/03(655697)	NAVA ESCOBAR MIGUEL	10556674L	SUBSANACION-INICIO
26418.33/03(670044)	PRIETO POZO LUIS	10428401V	DECLARACION-ACUERDO
	Municipio: SAN TIRSO DE ABRES		
43076.33/04(655750)	CIGARRAN BERMUDEZ MARIA JOSEFA	33809637M	DECLARACION-ACUERDO
	Municipio: SANTO ADRIANO		
51551.33/04(679531)	GARCIA CAÑEDO MARIA		DECLARACION-AUDIENCIA
56796.33/04(679669)	SUAREZ FERNANDEZ FRANCISCA		DECLARACION-AUDIENCIA
	Municipio: SARRIEGO		
18141.33/05(646358)	CIFUENTES FERNANDEZ DOLORES HNOS.		DECLARACION-ACUERDO
18141.33/05(646360)	CIFUENTES FERNANDEZ DOLORES HNOS.		DECLARACION-ACUERDO
35183.33/04(665371)	RODRIGUEZ RODRIGUEZ RAFAEL		DECLARACION-AUDIENCIA
	Municipio: SIERO		
9774.33/04(669161)	ALMANZA BALLESTEROS LORENZO	10181435W	DECLARACION-ACUERDO
54079.33/03(645818)	ALONSO RODRIGUEZ JOSE ANTONIO		DECLARACION-ACUERDO
54079.33/03(644430)	ALONSO RUIZ JOSE ANTONIO	10564035C	DECLARACION-ACUERDO
21890.33/03(654554)	BLANCO BLANCO CONSTANTINO	10531115J	RECURSO-RESOLUCION
90770.33/04(661365)	BLANCO CUEVA JESUS MANUEL	10330984M	DECLARACION-ACUERDO
84549.33/04(657320)	CABAL DIAZ FELIX	10405294W	DECLARACION-ACUERDO
84549.33/04(657319)	CABAL TEJON MARIA ELENA	10566076Z	DECLARACION-ACUERDO
74800.33/04(669160)	CALZON GARCIA ANTONIO	10601464M	DECLARACION-ACUERDO
25334.33/05(664971)	CANTELI SUAREZ ISAAC	10279935Q	DECLARACION-ACUERDO
15830.33/05(663907)	DESCUENTO-SI-2 LUGONES-UIELLA		DECLARACION-ACUERDO
66473.33/04(651260)	DIAZ FERNANDEZ CORSINO	10337042Z	DECLARACION-ACUERDO
90896.33/04(668830)	ESTRADA JUAN		DECLARACION-ACUERDO
1182.33/05(669677)	FERNANDEZ PEREZ PEDRO LUIS	09375182Z	DECLARACION-ACUERDO
21890.33/03(654558)	FERNANDEZ PRADO FERNANDO EMILIO	10544587F	RECURSO-RESOLUCION
15830.33/05(663906)	FERNANDEZ PRADO PROSPERO		DECLARACION-ACUERDO

N.º expediente (documento)	Tit. catastral/obligado tributario	NIF/CIF	Procedimiento
18774.33/05(646306)	GARCIA COAÑA ENCARNACION		DECLARACION-ACUERDO
28668.33/03(654541)	GARCIA PALACIO MARIA LUISA	10558182D	DECLARACION-ACUERDO
66473.33/04(651261)	GARCIA VALLE ALFONSO	10753891B	DECLARACION-ACUERDO
15106.33/03(648894)	GONZALEZ MESA G SAN MIGUEL AMARO	00307232K	DECLARACION-ACUERDO
28593.33/94(645995)	INVERSIONES SANCHEZ COLLADA SL	B33388596	ALTERACION BIEN URBANO
86548.33/04(645826)	MARINAS SOLIS JOSE	10281507R	DECLARACION-ACUERDO
28668.33/03(654536)	MONTES ARTOS JOSE LUIS	10533944J	DECLARACION-ACUERDO
50079.33/04(669163)	MUÑIZ ALONSO JOSE ALFREDO	09357420P	DECLARACION-ACUERDO
18525.33/05(646345)	MUÑIZ PRIETO JOSE IGNACIO	10814873C	DECLARACION-ACUERDO
70200.33/04(646239)	PEREZ ARCOS JESUS A	09669192S	DECLARACION-ACUERDO
27230.33/05(666307)	PRADO RODRIGUEZ OLIVERIO	10317738F	DECLARACION-ACUERDO
2405.33/05(649514)	ROZA MENENDEZ LUIS		DECLARACION-ACUERDO
2405.33/05(649517)	ROZA MENENDEZ LUIS		DECLARACION-ACUERDO
15830.33/05(663905)	SANCHEZ PRADO ELISA	10345906T	DECLARACION-ACUERDO
54079.33/03(645810)	SANTIAGO IGLESIAS LORENZO	09414613T	DECLARACION-ACUERDO
54079.33/03(645822)	SANTIAGO IGLESIAS LORENZO	09414613T	DECLARACION-ACUERDO
29382.33/03(648693)	SECADES GARCIA M ELENA	10570877P	DECLARACION-ACUERDO
54079.33/03(644437)	SUAREZ DIAZ JESUS LUDIVINA	10516192V	DECLARACION-ACUERDO
92226.33/04(668276)	TORRE SANCHEZ MARIA ROSARIO	10505455K	SUBSANACION-ACUERDO
22951.33/05(649569)	TOYS R US IBERIA SA	A79520656	DECLARACION-ACUERDO
74086.33/04(657327)	VALLINA ALONSO AQUILINO	71587507F	DECLARACION-ACUERDO
74086.33/04(657328)	VALLINA RODRIGUEZ OLIVA	10345729F	DECLARACION-ACUERDO
15830.33/05(663902)	VIGIL HORTAL ALVARO	10518403C	DECLARACION-ACUERDO
70200.33/04(646237)	VILLABONA RATO JAVIER	10788214H	DECLARACION-ACUERDO
	Municipio: SOBRESCOBIO		
28425.33/05(669168)	LAVIANA ALONSO MARGARITA ANTONIA	10443402E	SUBSANACION-REQUERIMIENTO
	Municipio: SOTO DEL BARCO		
7555.33/05(663397)	ALVAREZ PEREZ MARI SOL	11335467D	SUBSANACION-ACUERDO
53237.33/04(662267)	GARCIA ARIAS ANGEL	10627621B	DECLARACION-AUDIENCIA
	Municipio: TAPIA DE CASARIEGO		
65635.33/03(651333)	CERNUDA PALLASA AVELINO	11358936H	DECLARACION-ACUERDO
65635.33/03(651336)	CERNUDA PALLASA AVELINO	11358936H	DECLARACION-ACUERDO
92597.33/03(658702)	FERNANDEZ GARCIA MARIA DOLORES	10486903F	RECURSO-RESOLUCION
5871.33/05(668981)	FERNANDEZ GARCIA MARIA NIEVES	45425380N	SUBSANACION-ACUERDO
	Municipio: TINEO		
66247.33/02(648443)	AVILA VALDES JOSE	10994145F	ALTERACION BIEN RUSTICO
66247.33/02(648444)	AVILA VALDES JOSE	10994145F	ALTERACION BIEN RUSTICO
66247.33/02(648445)	AVILA VALDES JOSE	10994145F	ALTERACION BIEN RUSTICO
66247.33/02(648446)	AVILA VALDES JOSE	10994145F	ALTERACION BIEN RUSTICO

N.º expediente (documento)	Tit. catastral/obligado tributario	NIF/CIF	Procedimiento
66247.33/02(648447)	AVILA VALDES JOSE	10994145F	ALTERACION BIEN RUSTICO
66247.33/02(648448)	AVILA VALDES JOSE	10994145F	ALTERACION BIEN RUSTICO
66247.33/02(648449)	AVILA VALDES JOSE	10994145F	ALTERACION BIEN RUSTICO
66247.33/02(648450)	AVILA VALDES JOSE	10994145F	ALTERACION BIEN RUSTICO
66247.33/02(648451)	AVILA VALDES JOSE	10994145F	ALTERACION BIEN RUSTICO
66247.33/02(648360)	COMUNAL (1)		ALTERACION BIEN RUSTICO
19591.33/95(648217)	CONSTRUCCIONES RICABO SA	A33109018	ALTERACION BIEN URBANO
19591.33/95(648218)	CONSTRUCCIONES RICABO SA	A33109018	ALTERACION BIEN URBANO
19591.33/95(648219)	CONSTRUCCIONES RICABO SA	A33109018	ALTERACION BIEN URBANO
19591.33/95(648220)	CONSTRUCCIONES RICABO SA	A33109018	ALTERACION BIEN URBANO
19591.33/95(648221)	CONSTRUCCIONES RICABO SA	A33109018	ALTERACION BIEN URBANO
19591.33/95(648222)	CONSTRUCCIONES RICABO SA	A33109018	ALTERACION BIEN URBANO
19591.33/95(648223)	CONSTRUCCIONES RICABO SA	A33109018	ALTERACION BIEN URBANO
19591.33/95(648224)	CONSTRUCCIONES RICABO SA	A33109018	ALTERACION BIEN URBANO
19591.33/95(648226)	CONSTRUCCIONES RICABO SA	A33109018	ALTERACION BIEN URBANO
19591.33/95(648227)	CONSTRUCCIONES RICABO SA	A33109018	ALTERACION BIEN URBANO
19591.33/95(648228)	CONSTRUCCIONES RICABO SA	A33109018	ALTERACION BIEN URBANO
19591.33/95(648229)	CONSTRUCCIONES RICABO SA	A33109018	ALTERACION BIEN URBANO
19591.33/95(648230)	CONSTRUCCIONES RICABO SA	A33109018	ALTERACION BIEN URBANO
19591.33/95(648231)	CONSTRUCCIONES RICABO SA	A33109018	ALTERACION BIEN URBANO
19591.33/95(648232)	CONSTRUCCIONES RICABO SA	A33109018	ALTERACION BIEN URBANO
19591.33/95(648234)	CONSTRUCCIONES RICABO SA	A33109018	ALTERACION BIEN URBANO
66247.33/02(648518)	FERNANDEZ FERNANDEZ JOSE	10993713N	ALTERACION BIEN RUSTICO
66247.33/02(648519)	FERNANDEZ FERNANDEZ JOSE	10993713N	ALTERACION BIEN RUSTICO
66247.33/02(648520)	FERNANDEZ FERNANDEZ JOSE	10993713N	ALTERACION BIEN RUSTICO
66247.33/02(648521)	FERNANDEZ FERNANDEZ JOSE	10993713N	ALTERACION BIEN RUSTICO
66247.33/02(648522)	FERNANDEZ FERNANDEZ JOSE	10993713N	ALTERACION BIEN RUSTICO
66247.33/02(648523)	FERNANDEZ FERNANDEZ JOSE	10993713N	ALTERACION BIEN RUSTICO
66247.33/02(648524)	FERNANDEZ FERNANDEZ JOSE	10993713N	ALTERACION BIEN RUSTICO
66247.33/02(648525)	FERNANDEZ FERNANDEZ JOSE	10993713N	ALTERACION BIEN RUSTICO
66247.33/02(648526)	FERNANDEZ FERNANDEZ JOSE	10993713N	ALTERACION BIEN RUSTICO
73319.33/01(645708)	GARCIA PLAZA SALVADOR	71838303B	ALTERACION BIEN RUSTICO
66247.33/02(648491)	MENENDEZ RODRIGUEZ MIGUEL	10968917X	ALTERACION BIEN RUSTICO
66247.33/02(648492)	MENENDEZ RODRIGUEZ MIGUEL	10968917X	ALTERACION BIEN RUSTICO
66247.33/02(648493)	MENENDEZ RODRIGUEZ MIGUEL	10968917X	ALTERACION BIEN RUSTICO
66247.33/02(648494)	MENENDEZ RODRIGUEZ MIGUEL	10968917X	ALTERACION BIEN RUSTICO
66247.33/02(648495)	MENENDEZ RODRIGUEZ MIGUEL	10968917X	ALTERACION BIEN RUSTICO
66247.33/02(648496)	MENENDEZ RODRIGUEZ MIGUEL	10968917X	ALTERACION BIEN RUSTICO
66247.33/02(648497)	MENENDEZ RODRIGUEZ MIGUEL	10968917X	ALTERACION BIEN RUSTICO

N.º expediente (documento)	Tit. catastral/obligado tributario	NIF/CIF	Procedimiento
66247.33/02(648498)	MENENDEZ RODRIGUEZ MIGUEL	10968917X	ALTERACION BIEN RUSTICO
66247.33/02(648499)	MENENDEZ RODRIGUEZ MIGUEL	10968917X	ALTERACION BIEN RUSTICO
	Municipio: VEGADEO		
18423.33/05(668512)	GONZALEZ GARCIA MARIA DE LAS NIEVES	71836067Y	SUBSANACION-INICIO
	Municipio: VILLAYON		
11241.33/01(644589)	RODRIGUEZ LOPEZ JOSE MARIA	11282858R	RECURSO-RESOLUCION
11241.33/01(644590)	RODRIGUEZ LOPEZ JOSE MARIA	11282858R	RECURSO-RESOLUCION
11241.33/01(644591)	RODRIGUEZ LOPEZ JOSE MARIA	11282858R	RECURSO-RESOLUCION
11241.33/01(644592)	RODRIGUEZ LOPEZ JOSE MARIA	11282858R	RECURSO-RESOLUCION
	Municipio: OVIEDO		
39507.33/04(655645)	ALONSO ALONSO ARGENTINA	10325384V	DECLARACION-AUDIENCIA
25245.33/05(652926)	ALONSO ALONSO RAMON		SUBSANACION-INICIO
18416.33/05(642927)	ALONSO ALVAREZ MARGARITA	10273446J	DECLARACION-ACUERDO
57172.33/04(679664)	ALPERI SUAREZ MARIA CLEMENTINA	10566343M	DECLARACION-REQUERIMIENTO
22822.33/05(659328)	ALVAREZ ALONSO MANUEL 6		DECLARACION-ACUERDO
22843.33/05(659337)	ALVAREZ ALONSO MANUEL 6		DECLARACION-ACUERDO
18416.33/05(642926)	ALVAREZ ALVAREZ RAMON	10370313G	DECLARACION-ACUERDO
9737.33/05(649447)	ALVAREZ BUYLLA ALVAREZ MELQUIADES	00009274M	DECLARACION-ACUERDO
25079.33/05(668790)	ALVAREZ JUSTO		DECLARACION-ACUERDO
22968.33/05(668651)	ALVAREZ SANAGUSTIN ALBERTO	17980411T	SUBSANACION-ACUERDO
22968.33/05(668652)	ALVAREZ SANAGUSTIN ALBERTO	17980411T	SUBSANACION-ACUERDO
78920.33/04(653754)	ALVAREZ SANTULLANO GALAN LORETO	01020929M	RECURSO-RESOLUCION
78920.33/04(653755)	ALVAREZ SANTULLANO GALAN LORETO	01020929M	RECURSO-RESOLUCION
78920.33/04(653753)	ALVAREZ-SANTULLANO ALONSO-CAMPO JO	10405295A	RECURSO-RESOLUCION
25245.33/05(652919)	ARMADA ULLOA JAVIER	00436103T	SUBSANACION-INICIO
25245.33/05(652927)	ARMADA ULLOA JAVIER	00436103T	SUBSANACION-INICIO
18377.33/05(662181)	BELON GOMEZ FRANCISCO JAVIER	11046467G	DECLARACION-ACUERDO
28175.33/05(668686)	CANGAS HUERTA JOSE		DECLARACION-ACUERDO
81507.33/04(665279)	COLLADO RODRIGUEZ AMPARO		DECLARACION-ACUERDO
16821.33/05(649180)	DIAZ ALVAREZ ZULIMA	10361220L	SUBSANACION-INICIO
74057.33/02(662881)	DIAZ FERNANDEZ JORGE	10496338N	DECLARACION-AUDIENCIA
29439.33/05(664146)	DISEMINADO DE CERDEÑO		DECLARACION-ACUERDO
7675.33/05(663889)	ESPINOSA ALONSO JOSE	10281559F	DECLARACION-ACUERDO
25332.33/05(668716)	FERNANDEZ ALONSO LEONOR 1		DECLARACION-ACUERDO
20165.33/05(668784)	FERNANDEZ ALONSO MANUEL 2		DECLARACION-ACUERDO
49832.33/04(675699)	FERNANDEZ ALVAREZ JOSE 3		DECLARACION-AUDIENCIA
51670.33/04(676008)	FERNANDEZ LADREDA ALVARO		DECLARACION-AUDIENCIA
9652.33/05(664161)	FERNANDEZ MISAS VISITACION	10596623V	SUBSANACION-ACUERDO
74057.33/02(662879)	FERNANDEZ RODRIGUEZ ANTONIO		DECLARACION-AUDIENCIA

N.º expediente (documento)	Tit. catastral/obligado tributario	NIF/CIF	Procedimiento
65029.33/02(659761)	GARCIA PEREZ JUAN ELADIO	76936188S	ALTERACION BIEN URBANO
25245.33/05(652918)	GARCIA RODRIGUEZ JOSE -5		SUBSANACION-INICIO
53603.33/04(664235)	GONZALEZ VAZQUEZ REGINA	10322381G	SUBSANACION-ACUERDO
334.33/05(649469)	LOPEZ MENDEZ INDALECIO	71835928M	DECLARACION-ACUERDO
82837.33/04(655194)	LOPEZ TOURIÑO JAVIER	13938674F	SUBSANACION-ACUERDO
49833.33/04(675687)	MARTINEZ MENENDEZ JOSE FRANCISCO	10507332N	DECLARACION-AUDIENCIA
18416.33/05(642925)	MENENDEZ GONZALEZ MODESTO	10293427F	DECLARACION-ACUERDO
18884.33/05(657601)	MENENDEZ RODRIGUEZ CARMEN		DECLARACION-ACUERDO
49833.33/04(675692)	MIER RODRIGUEZ RAMON		DECLARACION-AUDIENCIA
42108.33/04(669688)	MOUTAS MERAS RAFAEL	00290368Q	DECLARACION-REQUERIMIENTO
38235.33/04(668575)	NAVES GARCIA MARIA LUISA	10925429S	DECLARACION-AUDIENCIA
38235.33/04(668577)	NAVES GARCIA MARIA LUISA	10925429S	DECLARACION-AUDIENCIA
6227.33/98(653247)	RIVAYA MIRANDA EUSEBIO	10500824J	ALTERACION BIEN URBANO
46642.33/04(658453)	ROBLEDO ALONSO MARIA SOCORRO	10297401W	RECURSO-RESOLUCION
456.33/05(665289)	RODRIGUEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVI	09390735L	SUBSANACION-ACUERDO
41612.33/04(669265)	RODRIGUEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVI	09390735L	DECLARACION-ACUERDO
31678.33/05(667058)	RODRIGUEZ FERNANDEZ MIGUEL ANGEL	09378996X	SUBSANACION-INICIO
25245.33/05(652917)	RODRIGUEZ GARCIA JOSE		SUBSANACION-INICIO
25245.33/05(652920)	RODRIGUEZ GARCIA JOSE		SUBSANACION-INICIO
25245.33/05(652921)	RODRIGUEZ GARCIA JOSE		SUBSANACION-INICIO
25245.33/05(652923)	RODRIGUEZ GARCIA JOSE		SUBSANACION-INICIO
25245.33/05(652924)	RODRIGUEZ GARCIA JOSE		SUBSANACION-INICIO
25245.33/05(652925)	RODRIGUEZ GARCIA JOSE		SUBSANACION-INICIO
25245.33/05(652928)	RODRIGUEZ GARCIA JOSE		SUBSANACION-INICIO
74057.33/02(662880)	RODRIGUEZ SANCHEZ JESUS JAVIER	10488239D	DECLARACION-AUDIENCIA
76328.33/04(666898)	RUIZ MUÑIZ VIRGINIA	10405315T	DECLARACION-ACUERDO
26028.33/05(665368)	ALVAREZ FERNANDEZ-PEÑA JOSE SANTIA	10498856T	REQUERIMIENTO
32647.33/05(664784)	ALVAREZ RODRIGUEZ BALDOMERO	10299693V	DECLARACION-REQUERIMIENTO
26680.33/05(659238)	BERNARDO ALONSO JULIO	10341218G	REQUERIMIENTO
33164.33/05(667533)	DIAZ SUAREZ ADOLFO	71595711T	REQUERIMIENTO
22663.33/05(666871)	FONSECA ORVIZ LAUREANO ALBERTO	10491049J	REQUERIMIENTO
28449.33/05(662460)	GONZALEZ GONZALEZ LUIS	10683100Z	REQUERIMIENTO
24275.33/05(652641)	IGLESIAS ZAPICO ANGEL	10405964M	REQUERIMIENTO
17098.33/05(643644)	MARTINEZ GARCIA MARIA PILAR	10520615R	REQUERIMIENTO

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION PROVINCIAL DE ASTURIAS

Anuncios de subastas públicas de bienes inmuebles

Expediente: 94/2005.

En el expediente administrativo de apremio que se ins-
truye en esta Dirección Provincial contra Antuña Menéndez,

Amelia, se ha dictado por la Directora Provincial de la Teso-
rería General de la Seguridad Social la siguiente

Providencia

Con esta fecha se autoriza la subasta de bienes inmuebles,
propiedad de Antuña Menéndez, Amelia, que le fueron
embargados en procedimiento administrativo de apremio

seguido en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 33/06, de Oviedo, por sus deudas a la Seguridad Social, y se decreta la celebración el día 18 de octubre de 2005, a las 10.00 horas, en la calle Pérez de la Sala, 9, de Oviedo. En su trámite habrán de observarse las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25), admitiéndose la presentación de ofertas hasta el día hábil inmediatamente anterior a la celebración.

Los bienes sobre los cuales se decreta su venta, así como el tipo de subasta, son los indicados a continuación:

DATOS FINCA

- Descripción: Plaza de garaje número 3, superficie de 9,24 m².
- Calle: Severo Ochoa, 9, sótano.
- Localidad: La Nalona, Sama de Langreo (Asturias).
- Código postal: 33900.

DATOS REGISTRO

- Registro de la Propiedad de Pola de Laviana.
- Tomo 1038, libro 628, folio 221, número de finca 56045.
- Descripción registral: Urbana. Plaza de garaje número 3, procedente de la planta de sótano de un edificio sito en La Nalona, Sama de Langreo, al que se accede a través de la rampa situada a la derecha del portal de entrada al edificio, en la calle Severo Ochoa, o sea, la inscrita bajo el número 52.887, al folio 37 del libro 598 de Langreo, inscripción 1.ª, que es 1/12 parte indivisa en dicha planta de sótano, concretando la utilización o uso exclusivo de la misma a un espacio de forma rectangular de unos 9,24 m², delimitado en el suelo con rayas de pintura indeleble y señalado con el número 3, siendo su destino el de plaza de garaje. El resto de espacios libres y pasillos, así como otros elementos comunes existentes en el local, dentro del cual se ubica la participación enajenada, podrán ser utilizados indistintamente por los propietarios de dicho predio.
- 100% del pleno dominio por título de compraventa con carácter para la sociedad de gananciales.
- Referencia catastral: 2276018TN8927N0014JF.

Cargas: Libre de cargas.

Tipo de subasta: 7.050,00 euros.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, al depositario de los bienes embargados, al cónyuge, a los condueños, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y a los titulares de anotaciones de embargo practicadas con anterioridad al derecho de la Seguridad Social.

Se hace constar expresamente que:

Primero.—En cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, éstos podrán liberarse pagando la totalidad de la deuda perseguida, incluidos principal, recargo, intereses y las costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

Segundo.—El deudor tiene derecho a presentar un tercero que mejore la postura más alta realizada en el acto de la subasta, en los términos dispuestos en el apartado 5 del artículo 120 del Reglamento, en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de su celebración.

En cumplimiento de la providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en la subasta convocada de lo siguiente:

Primero.—Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta, son los indicados en la providencia de subasta.

Segundo.—Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, el certificado de adjudicación o, en su caso, la escritura pública de venta, son títulos mediante los cuales puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de dicha Ley.

Tercero.—Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

Cuarto.—Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo establecido para la presentación de las mismas. Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25 por ciento del tipo de subasta, que debe reunir las condiciones establecidas en el artículo 118 del Reglamento General de Recaudación.

Quinto.—Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75 por ciento del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30 por ciento del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

Sexto.—Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 por ciento del tipo de subasta.

Séptimo.—El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

Octavo.—La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo, en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

Noveno.—La Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo en los términos establecidos en el artículo 121 del Reglamento.

Décimo.—Mediante el presente anuncio se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

Undécimo.—Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

Duodécimo.—En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

Oviedo, a 19 de agosto de 2005.—El Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva.—14.531.

Expediente: 83/2005.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Dirección Provincial contra Sánchez y Fernández, S.L., se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente

Providencia

Con esta fecha se autoriza la subasta de bienes inmuebles propiedad de Sánchez Fernández, S.L., que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 33/07, de Gijón, por sus deudas a la Seguridad Social, y se decreta la celebración el día 11 de octubre de 2005, a las 10.00 horas, en la calle Pérez de la Sala, 9, de Oviedo. En su trámite habrán de observarse las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25), admitiéndose la presentación de ofertas hasta el día hábil inmediatamente anterior a la celebración.

Los bienes sobre los cuales se decreta su venta, así como el tipo de subasta, son los indicados a continuación:

Finca uno:

DATOS FINCA

- Descripción: Plaza de garaje número 66.
- Calle: Alonso de Ojeda, esquina con c/ Rigoberta Menchú.
- Localidad Avilés (Asturias).
- Código postal: 33400.

DATOS REGISTRO

- Registro de la Propiedad de Avilés número 2.
- Tomo 2304, libro 386, folio 119, número de finca 27087.
- Descripción registral: Plaza número 66, local destinado a plaza de garaje cerrada, que tiene una superficie útil de 22,98 m.² Linda, según a la misma se entra: al frente, zona de maniobra; fondo, subsuelo de terreno cedido al Ayuntamiento de Avilés, calle Alonso de Ojeda; izquierda, plaza trastero 67; derecha, plaza número 65. Representa una participación en la comunidad especial proindiviso de 1,86%. Pertenece al local destinado a garaje, situado en la planta bajasante, sótano menos uno, el edificio sito en Villalegre, en la parcela M-5, ubicado entre las calles Alonso de Ojeda, la calle Rigoberta Menchú y el Colegio de Educación General Básica de Villalegre.
- 100% en pleno dominio.
- Referencia catastral: 540020TP6254N0150RA.

Cargas: Hipoteca a favor de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, inscripción 1.^a de 18-3-2002, por importe de 7.632,35 euros, según escrito de fecha 13-6-2005.

Afecta al pago del impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

Tipo de subasta: 1.967,65 euros.

Observaciones: Tiene una deuda con la comunidad de propietarios de la calle Alonso de Ojeda, 8, 10 y 12, de Avilés, por importe de 275,85 euros, según escrito de fecha 31-5-2005.

Finca dos:

DATOS FINCA

- Descripción: Plaza de garaje número 67.
- Calle: Alonso de Ojeda, esquina con c/ Rigoberta Menchú.

- Localidad Avilés (Asturias).
- Código postal: 33400.

DATOS REGISTRO

- Registro de la Propiedad de Avilés número 2.
- Tomo 2304, libro 386, folio 120, número de finca 27088.
- Descripción registral: Plaza número 67, local destinado a plaza de garaje-trastero cerrada, que tiene una superficie útil de 20,67 m.² Linda, según a la misma se entra: al frente, zona de maniobra; derecha, plaza número 66; izquierda, subsuelo de rampa de acceso a garaje y trastero número 12, señalado en el plazo con el número 22, y fondo, subsuelo de terreno cedido al Ayuntamiento de Avilés, calle Alonso de Ojeda. Representa una participación en la comunidad especial proindiviso de 1,67%. Pertenece al local destinado a garaje, situado en la planta bajasante, sótano menos uno, del edificio sito en Villalegre, en la parcela M-5, ubicado entre las calles Alonso de Ojeda, la calle Rigoberta Menchú y el Colegio de Educación General Básica de Villalegre.

Cargas: Hipoteca a favor de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, inscripción 1.^a de 18-3-2002, por importe de 4.783,30 euros, según escrito de fecha 13-6-2005.

Afecta al pago del impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

Tipo de subasta: 4.176,70 euros.

Observaciones: Tiene una deuda con la comunidad de propietarios de la calle Alonso de Ojeda, 8, 10 y 12, de Avilés, por importe de 250,74 euros, según escrito de fecha 31-5-2005.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, al depositario de los bienes embargados, al cónyuge, a los condeños, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y a los titulares de anotaciones de embargo practicadas con anterioridad al derecho de la Seguridad Social.

Se hace constar expresamente que:

Primero.—En cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, éstos podrán liberarse pagando la totalidad de la deuda perseguida, incluidos principal, recargo, intereses y las costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

Segundo.—El deudor tiene derecho a presentar un tercero que mejore la postura más alta realizada en el acto de la subasta, en los términos dispuestos en el apartado 5 del artículo 120 del Reglamento, en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de su celebración.

En cumplimiento de la providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en la subasta convocada de lo siguiente:

Primero.—Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta, son los indicados en la providencia de subasta.

Segundo.—Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, el certificado de adjudicación o, en su caso, la escritura pública de venta, son títulos mediante los cuales puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de dicha Ley.

Tercero.—Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

Cuarto.—Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo establecido para la presentación de las mismas. Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25 por ciento del tipo de subasta, que debe reunir las condiciones establecidas en el artículo 118 del Reglamento General de Recaudación.

Quinto.—Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75 por ciento del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30 por ciento del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

Sexto.—Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 por ciento del tipo de subasta.

Séptimo.—El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

Octavo.—La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo, en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

Noveno.—La Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo en los términos establecidos en el artículo 121 del Reglamento.

Décimo.—Mediante el presente anuncio se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

Undécimo.—Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

Duodécimo.—En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

Oviedo, a 11 de agosto de 2005.—El Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva.—14.529.

— • —

Expediente: 87/2005.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Dirección Provincial contra Moreiras Valiente, Antonio, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente

Providencia

Con esta fecha se autoriza la subasta de bienes inmuebles, propiedad de Moreiras Valiente, Antonio, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 33/06, de

Oviedo, por sus deudas a la Seguridad Social, y se decreta la celebración el día 11 de octubre de 2005, a las 10.00 horas, en la calle Pérez de la Sala, 9, de Oviedo. En su trámite habrán de observarse las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25), admitiéndose la presentación de ofertas hasta el día hábil inmediatamente anterior a la celebración.

Los bienes sobre los cuales se decreta su venta, así como el tipo de subasta, son los indicados a continuación:

DATOS FINCA

- Descripción: Vivienda de 32,35 m².
- Calle: I, número 2, bajo, Rioturbio.
- Localidad: Mieres.
- Código postal: 33614.

DATOS REGISTRO

- Registro de la Propiedad de Mieres.
- Tomo 680, libro 596, folio 217, número de finca 45442.
- Descripción registral: Predio número 2. Vivienda bajo izquierda, de la casa señalada con el número 2 de la calle I, en el bloque 4.º del poblado de Rioturbio, municipio de Mieres (33614). Le es anejo una carbonera sita en el sótano, señalada con el número 2. Tiene una superficie útil de 32,35 m². Consta de una habitación, cuarto de aseo y cocina. Orden propiedad horizontal 2. Tiene una cuota de participación de 7,25%. Linda: Frente, con escalera y vivienda bajo derecha, o número 1 de la casa; fondo, con pasadizo de acceso a la plaza L; izquierda, con calle I, y derecha, con plaza L.
- 100% del pleno dominio con carácter privativo por título de compraventa.
- Referencia catastral: I05712200TN79D0002JS.

Cargas: Hipoteca a favor del Banco Español de Crédito, S.A., inscripción 6.ª de 3-3-2003, por importe de 32.720,33 euros, según escrito de fecha 7-2-2005.

Afecta al pago del impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

Tipo de subasta: 8.469,67 euros.

Observaciones: Tiene una deuda con la comunidad de propietarios por importe de 210,99 euros, según escrito de fecha 9-2-2005.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, al depositario de los bienes embargados, al cónyuge, a los condueños, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y a los titulares de anotaciones de embargo practicadas con anterioridad al derecho de la Seguridad Social.

Se hace constar expresamente que:

Primero.—En cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, éstos podrán liberarse pagando la totalidad de la deuda perseguida, incluidos principal, recargo, intereses y las costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

Segundo.—El deudor tiene derecho a presentar un tercero que mejore la postura más alta realizada en el acto de la subasta, en los términos dispuestos en el apartado 5 del artículo 120 del Reglamento, en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de su celebración.

En cumplimiento de la providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en la subasta convocada de lo siguiente:

Primero.—Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta, son los indicados en la providencia de subasta.

Segundo.—Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, el certificado de adjudicación o, en su caso, la escritura pública de venta, son títulos mediante los cuales puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de dicha Ley.

Tercero.—Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

Cuarto.—Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo establecido para la presentación de las mismas. Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25 por ciento del tipo de subasta, que debe reunir las condiciones establecidas en el artículo 118 del Reglamento General de Recaudación.

Quinto.—Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75 por ciento del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30 por ciento del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

Sexto.—Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 por ciento del tipo de subasta.

Séptimo.—El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

Octavo.—La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo, en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

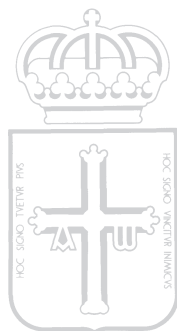
Noveno.—La Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo en los términos establecidos en el artículo 121 del Reglamento.

Décimo.—Mediante el presente anuncio se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

Undécimo.—Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

Duodécimo.—En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

Oviedo, a 16 de agosto de 2005.—El Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva.—14.530.



PRINCIPADO DE ASTURIAS

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

DE CANGAS DE ONIS

Anuncios

Por decreto de 23 de agosto de 2005 se han aprobado las listas de admitidos y excluidos correspondientes a los procesos selectivos para la provisión de las plazas de Policía Local y Limpiador/a correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2004, y se fijan las fechas de realización del primer examen y la composición de los tribunales.

A su vez se concede a los excluidos un plazo de 10 días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, para que presenten los documentos y justificaciones que estimen oportunos, a fin de corregir los defectos observados en su solicitud.

Tablas de aspirantes admitidos a las pruebas de Policía Local

NOMBRE Y APELLIDOS	DOCUMENTO NACIONAL IDENTIDAD
1. JOSE LUIS ALONSO LOPEZ	32.887.288-W
2. BAILON ALVAREZ NURIA	71.634.843-A
3. BLAZQUEZ RERREIRA OSCAR	11.445.644-Q
4. CUERVO COTO ISMAEL	71.888.396-X
5. DIAZ ALVAREZ EDUARDO	71.702.374-N
6. ESPINOLA GARCIA JOSE	52.619.639-D
7. GALACHE FERNANDEZ MIGUEL	71.765.861-L
8. GARCIA GONZALEZ ADAN	76.950.460-G
9. GARCIA GUTIERREZ EMILIO GENARO	71.634.303-K
10. GONZALEZ BLANCO MARIO	08.932.045-H
11. GONZALEZ RODRIGUEZ JOSE RAMON	09.445.948-D
12. JIMENEZ RODRIGUEZ SANTIAGO	11.440.857-J
13. LAMUÑO SANCHEZ DAVID	53.506.478-Z
14. LISTE ALVAREZ FRANCISCO	53.533.528-Q
15. MAESTRE COBRANA DAVID	71.633.994-B
16. MARTINEZ FERNANDEZ SANDRA	09.444.777-B
17. PEREZ MENENDEZ PABLO	09.426.972-P
18. PIQUERO CAICOYA VICTOR	76.959.693-X
19. QUEIPO ESCANLAR JOSE MANUEL	53.557.760-Y
20. SUAREZ FERNANDEZ EMILIO JOSE	71.879.753-S

Tablas de aspirantes admitidos a las pruebas de Limpiador/a

NOMBRE Y APELLIDOS	DOCUMENTO NACIONAL IDENTIDAD
1. ACEBO QUEIPO LORENA	52.619.429-Y
2. ALLER CARRERA ANA JIMENA	9.360.186-Z
3. ALPERI PINEDO NURIA	52.614.772
4. CANDAS VALLE JULIA	71.694.751-W
5. CONDE SILOS RUBEN	10.891.549-Z
6. CUADRIELLO RIVERO MARIA ROSA	10.597.547-K
7. CUESTA ALONSO NICOLE	52.615.602-C
8. ESCANCIANO GONZALEZ FRANCISCO	11.376.954-G
9. ESTEBAN JOGLAR MARIA ANGELES	52.619.352-K
10. ESTRADA DE BENITO VERONICA	53.544.642-K
11. FERNANDEZ ARDUENGO ROSA MARIA	71.696.809-J
12. FERNANDEZ DIAZ EVA	32.878.213-N
13. FERNANDEZ MORENO GREGORIO MANUEL	09.374.716-P

NOMBRE Y APELLIDOS	DOCUMENTO NACIONAL IDENTIDAD
14. FERREIRA MARTINEZ OLGA MARIA	11.411.217-C
15. GARCIA RODRIGUEZ ROSA BLANCA	52.615.739-L
16. GONZALEZ CORO BELEN	71.696.719-S
17. IGLESIAS CADIZ MARIA TERESA	71.696.903-S
18. IGLESIAS CALDEVILLA MARIA ANTONIA	71.696.879-Z
19. MARTINEZ RIVERA FERNANDO	9.389.740-J
20. MARTINO ALVAREZ MARIA JOSEFA	52.619.129-M
21. NAVA GARCIA YOLANDA	9.430.948-M
22. PALACIOS ASUMENDI MARIA CRUZ	71.694.151-T
23. PANDO ALONSO MARIA DOLORES	09.382283-P
24. POSADA NUÑEZ FATIMA	10.873.633-S
25. QUINTANA MENENDEZ ELENA	10.887.611-D
26. SANCHEZ VALBUENA MARIA JESUS	71.697.203-Q
27. SUAREZ GARCIA DELIA MARIA	11.427.635-Q
28. VILLA DE LA VILLARROEL GEMMA M ^a	9.429.056-E

No habiendo en principio ningún excluido, si transcurrido el plazo de diez días no se presenta alegación alguna, la lista provisional se convertirá en definitiva.

En relación a la celebración del primer ejercicio para cada una de las plazas, se señalan las siguientes:

- Plaza de Policía Local: Lunes, 26 de septiembre de 2005, a las 9.30 horas, en el Complejo Deportivo Las Mestas en Gijón.
- Plaza de Limpiador/a: Martes 27 de septiembre de 2005, a las 9.30 horas, en el Polideportivo Municipal.

La composición de los tribunales será la siguiente:

PLAZA DE POLICIA LOCAL:

- Presidente titular: D. Alfredo García Alvarez.
- Presidente suplente: D. José Antonio Fernández García.
- Secretario titular: D. José Luis Suárez Pedreira.
- Secretario suplente: D.^a Ana Isabel Acedo Préstamo.
- Vocal titular: D. Juan Luis López González.
- Vocal suplente: D. Rafael Solís Gutiérrez.
- Vocal designado por el "Adolfo Posada", titular: D. Idelfonso Rodríguez Prendes.
- Vocal designado por el "Adolfo Posada", suplente: D. Luis Díaz Grueso.

Vocal designado por la representación de los funcionarios, titular: D. Ramón Félix Suero Alonso.

Vocal designado por la representación de los funcionarios, suplente: D. Saúl Moro Jaular.

PLAZA DE LIMPIADOR/A:

- Presidente titular: D. Alfredo García Alvarez.
- Presidente suplente: D. José Antonio Fernández García.
- Secretario titular: D. José Luis Suárez Pedreira.
- Secretario suplente: D.^a Ana Isabel Acedo Préstamo.
- Vocal designado por el "Adolfo Posada", titular: D.^a María Angeles Argüelles Fernández.

- Vocal designado por el "Adolfo Posada", suplente: D.^a Bárbara Díaz Fernández.
- Vocal designado por la representación de los funcionarios, titular: D.^a Josefa Fernández Martino.
- Vocal designado por la representación de los funcionarios, suplente: D.^a María Jesús Aguado Vega.
- Vocal designado por la Alcaldía, titular: D. Luis Cortina Martínez.
- Vocal designado por la Alcaldía, suplente: D.^a Ana Gutiérrez Palacio.

En Cangas de Onís, a 23 de agosto de 2005.—El Alcalde.—14.614.

— • —

Tasa por suministro de agua, recogida de basura, y servicio de alcantarillado correspondientes al segundo trimestre de 2005

Exposición al público

Por resolución de la Alcaldía, de fecha 24 de agosto de 2005, ha sido aprobado el padrón determinante de las cuotas y contribuyentes de los siguientes tributos, correspondientes al segundo trimestre de 2005:

- Tasa por suministro de agua potable.
- Tasa por recogida de basuras.
- Tasa por servicio de alcantarillado.

Lo que se hace público para conocimiento y notificación de los interesados, advirtiéndoles que durante el plazo de quince días se podrán examinar dichos padrones y presentar contra los mismos las reclamaciones o sugerencias que se estimen oportunas.

Recursos: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo podrán los contribuyentes interponer los siguientes recursos:

— Recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones. Transcurrido un mes desde su presentación sin que se haya resuelto expresamente se entenderá desestimado por silencio administrativo, quedando expedita la vía contencioso-administrativa ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, dentro del plazo de un año, a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

— Con independencia de lo anterior, se podrá solicitar de esta Administración la revocación de sus actos, la rectificación de errores materiales, de hecho o aritméticos, e interponer cualquier otro recurso que estime procedente (arts. 89 y 105 de la Ley 30/1992).

Período de cobro

El período voluntario de cobro está comprendido entre los días 6 de septiembre hasta el 6 de noviembre de 2005, el pago de aquellos recibos que no estén domiciliados podrá hacerse efectivo en cualquier oficina de Banesto, presentando el documento que recibirá en su domicilio o, en la oficina de Asturagua, de lunes a viernes, y en horario de 9 a 13 horas. Quienes hayan domiciliado el pago a través de una entidad bancaria se dirigirá a cada una de ellas el cobro de los recibos correspondientes, con la advertencia de que este procedimiento no libera al contribuyente de la obligatoriedad de su ingreso dentro del plazo señalado, si por cualquier motivo el recibo resultase impagado por la entidad bancaria.

Transcurrido dicho plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por vía de apremio, devengando el 20% de recargo, intereses de demora y, en su caso, costas que se produzcan.

Cangas de Onís, a 24 de agosto de 2005.—El Alcalde.—14.613.

DE GIJON

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE URBANISMO
SECCION DE GESTION Y PLANEAMIENTO

Estudio de detalle manzana 16, sector 2-1, del PERI de Cima-devilla. Ref.: 015278/2005

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 2 de agosto de 2005, acordó aprobar inicialmente el proyecto citado, promovido por Inmobiliaria Río Viñao, S.L.

De conformidad con lo establecido en el art. 92 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo (Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril), el expediente de razón se somete a información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, quedando el expediente en el Servicio de Atención al Ciudadano (edificio administrativo "Antigua Pescadería Municipal"), de este Ayuntamiento, en horario de lunes a viernes, de 9 a 17, y sábados de 9 a 13 horas (julio y agosto: de lunes a sábado, en horario de 9 a 14 horas), para que durante el expresado plazo cualquier persona que así lo desee pueda examinarlo y, en su caso, presentar por escrito las alegaciones que estime pertinentes.

Gijón, a 11 de agosto de 2005.—La Alcaldesa.—14.403.

DE LANGREO

Edicto

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las propuestas de resolución recaídas de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Policía Local de Langreo, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Sanciones de la Policía Local de Langreo, y todas las actuaciones practicadas permiten estimar acreditado el hecho denunciado, por cuyo motivo se propone a la autoridad sancionadora la imposición de la sanción que se indica, y ante la cual les asiste el derecho a alegar por escrito, y con vista del expediente, lo que considere pertinente dentro del plazo de quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

EXYTE	FECHA DENUNCIADO/A	D.N.I.	LOCALIDAD	DESCRIPCION	ART	CANTIDAD
2105	16/03/05	MARIA MERCEDES ALLER TOME	71626591	LANGREO	OTAC(BOPA 16-06-01)	17.2 60.00 Euros
2305	16/03/05	CONCEPCION CILLERO GRAÑA	10405725	LANGREO	OMLV(28-04-04)	67.20 30.00 Euros

Langreo, a 11 de agosto de 2005.—El Jefe del Negociado de Sanciones.—14.405.

DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio, en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 28 de julio de 2005, epígrafe 3.6, acordó aprobar las bases de la Oferta Pública del 2004, que a continuación se transcribe:

Convocatoria unitaria para la provisión de plazas de la plantilla de funcionarios en la oferta de empleo público para el año 2004 del Ilmo. Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio aprobadas en sesión plenaria de 29 de julio de 2004.

BASES GENERALES

Primera.—*Objeto de la convocatoria.*

1.—El objeto de la convocatoria consiste en la provisión de plazas de la plantilla de personal funcionario y laboral incluido en la Oferta de Empleo Público para 2002, que figuran en los anexos a estas bases, con los procedimientos de selección que en los mismos se indican y con la calificación de la plaza en ellos mencionada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto; Ley 7/1985, de 2 de abril; R.D. 896/1991, de 7 de junio, y R.D. 364/95, de 10 de marzo.

2.—A quienes resulten nombrados les será de aplicación la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Segunda.—*Publicidad.*

Estas bases se publicarán en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y un anuncio de la convocatoria, en extracto, en el Boletín Oficial del Estado, con indicación del número y fecha de el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias en que se hayan publicado íntegramente.

Los sucesivos anuncios relativos a las pruebas que se convoquen se en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Tercera.—*Condiciones de los aspirantes.*

Para tomar parte de las pruebas de selección será necesario:

- a) Ser español o nacional de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea.
- b) Tener cumplidos los 18 años y no haber cumplido los 55, salvo lo establecido en las bases particulares.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) Estar en posesión de la titulación exigida para el ingreso en el Grupo correspondiente, conforme al art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto; salvo lo establecido en las bases particulares para la promoción interna.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos, salvo prescripción de las sanciones correspondientes.
- f) No hallarse incurso en causa de incapacidad con arreglo a la Legislación vigente.

Estas condiciones, así como los requisitos establecidos en los correspondientes anexos y, los méritos que se aleguen

en la fase de concurso, en su caso, estarán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Cuarta.—*Instancias.*

1.—Las instancias solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas selectivas, manifestando expresamente que el aspirante reúne todas y cada una de las condiciones exigidas, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio, y se presentará en el Registro General del mismo, durante el plazo de 20 días hábiles, a contar desde la publicación del anuncio en extracto en el Boletín Oficial del Estado, conforme establece el art. 6.2 del R.D. 896/1991, de 7 junio.

2.—A la instancia se acompañará:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Documento acreditativo de haber abonado los derechos de examen establecidos en los correspondientes anexos.
- c) Los documentos que acrediten, de modo fehaciente, los requisitos específicos y méritos que se aleguen, conforme a los baremos que figuran en los correspondientes anexos.

3.—Los inscritos en las correspondientes Oficinas de Empleo, sin percibir ningún tipo de prestación económica (previa acreditación de dicha circunstancia), quedarán exentos del pago de los derechos de examen.

4.—Conforme a la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, se facilitará el acceso de éstos al trabajo.

Quinta.—*Admisión de aspirantes y orden de actuación.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde aprobará las listas de admitidos y excluidos, publicándose en el tablón de edictos del Ayuntamiento, con un plazo de 10 días, para reclamaciones, y señalándose igualmente la composición de los tribunales: el orden de actuación de los aspirantes comenzará por la letra "B" o, en su defecto, el siguiente del primer apellido, de conformidad con el resultado del sorteo público celebrado el día 4 de noviembre de 2004 por la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

Sexta.—*Tribunales calificadoros.*

1.—Los tribunales calificadoros de las pruebas selectivas que se convocan, serán nombrados por el Alcalde y en su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad en base al cual, los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a los exigidos para el acceso a las plazas convocadas.

2.—Cada Tribunal estará integrado por un Presidente, un Secretario, y al menos tres Vocales, designándose también el mismo número de miembros suplentes, pudiendo disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, con voz y sin voto, quienes se limitarán al asesoramiento en sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales, colaborarán con el Tribunal. Su nombramiento corresponderá al Presidente del Tribunal.

3.—Entre los Vocales figuran un representante de la Comunidad Autónoma, así como un representante de los trabajadores a propuesta de la Junta de Personal o el Comité de Empresa y un responsable del servicio correspondiente.

4.—En todo caso los tribunales serán presididos por el Alcalde de San Martín del Rey Aurelio, o Concejal en quien delegue, que tendrá voto de calidad, y actuará de Secretario con voz y sin voto, el Secretario General del Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio, o funcionario en quien delegue.

No obstante, cuando a este último le corresponda ser vocal se designará como Secretario otro funcionario del Ayuntamiento.

5.—Los tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente y Secretario, y la de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares y/o suplentes indistintamente, y su actuación habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria, no obstante lo cual, los tribunales están autorizados para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, tanto en todo lo no previsto en estas bases, como en el uso de la facultad de interpretación de las mismas.

Séptima.—*Pruebas selectivas y desarrollo.*

1.—Las pruebas selectivas a desarrollar, así como la naturaleza y características de las plazas, como también, el sistema selectivo elegido para las distintas plazas que se convocan, se señalan en los anexos correspondientes teniendo en todo caso, uno de los ejercicios de carácter práctico.

2.—Las pruebas de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio garantizando, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

3.—En los supuestos de concurso-oposición, la fase de concurso, que será posterior a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la oposición, estipulándose los méritos y su correspondiente valoración, en los correspondientes anexos.

4.—En los procesos selectivos que requieran la actuación de los aspirantes, éstos serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos justificados de fuerza mayor, debidamente acreditados por el aspirante y apreciados discrecionalmente por el Tribunal. Se efectuará un segundo llamamiento inmediatamente terminado el primero cuando el Tribunal acuerde convocar a los aspirantes para la lectura pública de los ejercicios escritos; la no comparecencia de los mismos se entenderá como retirada y determinará la eliminación de la prueba del aspirante.

5.—Una vez comenzadas las pruebas selectivas, la publicación de los sucesivos anuncios se hará en el tablón de edictos del Ayuntamiento con 12 horas al menos, de antelación si se trata del mismo ejercicio, y 72 horas si se trata de ejercicios diferentes.

Octava.—*Sistema de calificación.*

1.—Todos los ejercicios y fases de las distintas pruebas serán eliminatorios, calificándose los ejercicios obligatorios con un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. En las calificaciones no numéricas la calificación será de “apto o no apto”.

2.—Los ejercicios voluntarios no determinarán la eliminación del aspirante, y se calificarán con un máximo de un punto, sirviendo solamente a efectos de puntuación final, requiriéndose un mínimo de 0.25 puntos para surtir efectos. Si se señalan varias pruebas voluntarias, cada aspirante solamente podrá solicitar la práctica de una de ellas.

3.—La puntuación de cada aspirante en las distintas pruebas será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal, asistentes a la sesión, eliminándose

aquellas puntuaciones que difieran en más de dos puntos por exceso o por defecto, de la media aritmética de la otorgada por el Tribunal.

La calificación final de cada aspirante en los sistemas de oposición será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en las distintas pruebas de carácter obligatorio superadas. La calificación final determinará la clasificación definitiva.

4.—En el sistema de concurso-oposición, el orden de clasificación definitiva resultará de sumar a la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición, la puntuación obtenida en la fase de concurso.

5.—En el caso de empate en la puntuación final entre varios aspirantes con opción a plaza se realizará un nuevo ejercicio sobre cuestiones del programa o materias que reflejen la competencia o actividad de la plaza a cubrir, todo ello conforme determine el Tribunal. Si persiste el empate se clasificará por sorteo público.

6.—El Tribunal, por circunstancias objetivas, determinadas por él mismo, podrá alterar el orden de realización de las distintas pruebas.

Novena.—*Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.*

1.—Concluidas las pruebas, los tribunales publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento, la relación de aprobados por orden de puntuación y calificación, con propuesta concreta de aspirantes seleccionados para nombramiento, por el orden de clasificación establecido. En ningún caso la propuesta podrá rebasar el número de plazas convocadas. La mencionada relación será elevada a la Alcaldía con el expediente y actas del Tribunal.

2.—La superación de las pruebas selectivas no originará derecho alguno a favor de los aspirantes no incluidos en la propuesta de nombramiento que formule el Tribunal, no obstante la selección se elevará con el total de aprobados a los efectos de nombrar al siguiente de la lista, en el caso de que alguno de los propuestos renuncie, no presente los documentos o no cumpla todos los requisitos exigidos en el convocatoria.

3.—Los aspirantes propuestos presentarán en la unidad de personal del Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y anexos correspondientes, así como la documentación complementaria que en la citada unidad se le señale. Quienes a través de certificación del organismo público de procedencia, acrediten su condición de funcionario, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener el anterior nombramiento.

4.—Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación necesaria, salvo causa de fuerza mayor razonadamente apreciada por la Alcaldía no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia.

5.—El nombramiento de los funcionarios propuestos por el Tribunal corresponde al Alcalde, debiendo éstos tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del día siguiente a aquel en que le sea notificado el nombramiento, quedando sin efecto el nombramiento si no toma posesión en el plazo indicado sin causa justificada apreciada razonadamente por la Alcaldía.

6.—Transcurridos los plazos previstos para la presentación de la documentación o la toma de posesión la Alcaldía efectuará nombramiento en favor del aspirante que, habiendo

superado las pruebas de selección, hubiera obtenido mayor puntuación siguiendo el orden de clasificación definitiva y previo cumplimiento por parte del aspirante de los requisitos previstos.

7.—Cuando no concurra el suficiente número de aspirantes y/o estos no alcancen los mínimos establecidos para considerarlos aptos, el Tribunal formulará propuesta a la Alcaldía para que se declaren desiertas las plazas no cubiertas.

8.—Las resoluciones de Alcaldía nombrando funcionarios y personal laboral fijo se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Décima.—*Derecho supletorio y recursos.*

1.—Para lo establecido en estas bases se aplicará como derecho supletorio, la Ley 30/84, de 2 de agosto; Real Decreto 364/95, de 10 de marzo; 7/85, de 2 de abril; Real Decreto 781/86, de 18 de abril; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; Real Decreto 83/90, de 28 de noviembre, y concordantes.

2.—En esta convocatoria y sus bases podrán ser impugnadas, así como cuantos actos administrativos se deriven de la misma, y la actuación de los interesados en los casos y la forma prevista en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.—Lo establecido en estas bases no afectará al contenido de los respectivos anexos en caso de contradicción.

OFERTA PUBLICA 2004

Anexo I

BASES PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE FUNCIONARIO DE LA ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES: PERSONAL DE OFICIOS. CLASE OFICIAL CONDUCTOR, GRUPO D, POR PROMOCION INTERNA

Primero.—Sistema de oposición: Concurso-oposición.

Segundo.—Titulación requerida: Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

Tal determinación tiene adecuado apoyo legal en el art. 61 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

Tercero.—Otros requisitos (aparte de los previstos en las bases generales):

Ser funcionario del Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio de la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, categoría de Operario, Grupo E, con dos años de antigüedad, como mínimo en dicha categoría.

Estar en posesión del permiso de conducir C, es decir, el que habilita para la conducción de camiones de cualquier P.M.A. y vehículos articulados destinados al transporte de cosas.

Cuarto.—Grupo de titulación "D", conforme al art. 25 de la Ley 30/84.

Quinto.—Tribunal. Composición:

— Presidente: Alcalde o Concejales en quien delegue.

— Vocales:

- Un funcionario designado por la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, con titulación igual o superior a la de la plaza convocada.

- Un funcionario designado por el Alcalde con titulación igual o superior a la de la plaza convocada.
- Un Concejales representante de cada grupo político.
- Un representante nombrado por la Junta de Personal.
- Un responsable del servicio.

— Secretario: El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Sexto.—Categoría del Tribunal cuarta.

Séptimo.—Fase de concurso.

Esta fase será posterior a la oposición y no tendrá carácter eliminatorio, no pudiendo en ningún caso aplicarse a la puntuación obtenida para superar la fase de oposición.

Se valorarán los siguientes méritos, hasta un máximo de 6 puntos.

1.—Formación: Se valorará hasta un máximo de 2,5 puntos.

Por haber recibido o impartido cursos de formación relacionados con las funciones de la plaza convocada, se valorarán conforme al siguiente baremo:

- Cursos de hasta 15 horas de duración: 0,10 puntos.
- Entre 16 y 30 h. de duración: 0,15 p.
- Entre 31 y 60 h. de duración: 0,20 p.
- Entre 61 y 100 h. de duración: 0,25 p.
- Entre 101 y 200 h. de duración: 0,30 p.
- Entre 2001 y 300 h. de duración: 0,35 p.
- Más de 300 h. de duración: 0,45 p.

2.—Titulación: Se puntuará hasta un máximo de 1 punto. Relacionadas con las funciones de la plaza. Se puntuará conforme al siguiente baremo, valorándose en el caso de que se posean titulaciones universitarias medias que permitan acceder a una titulación superior y se presenten ambas, únicamente la superior.

- Formación Profesional 2.º Grado: 1 punto
- Titulación Universitaria Superior: 0,25 puntos
- Titulación Universitaria Media: 0,25 puntos

3.—Experiencia profesional: Puntuación máxima 2,5 puntos.

- Por haber prestado servicios como Oficial Mecánico en la Admón. Pública: 0,50 por año o fracción superior a seis meses, hasta un máximo de 2,5 puntos.
- Por haber prestado servicios por cuenta ajena a una entidad privada o como autónomo en tareas relacionadas con las plazas convocadas, acreditado mediante copia de contrato de trabajo, informe de vida laboral, alta en el I.A.E., o por cualquier medio admitido en derecho, 0,25 puntos por año o fracción superior a seis meses, hasta un máximo de 1 punto.

4.—Antigüedad: Puntuación máxima 2,5 puntos.

Por cada año completo o fracción igual o superior a seis meses de servicios completos o fracción igual o superior a seis meses, hasta un máximo de 2,5 puntos.

Octavo.—Fase de oposición:

Ejercicios.

Dos ejercicios de carácter eliminatorio y obligatorio. El segundo será leído por los opositores ante el Tribunal. Respecto del primero, quedará a criterio del Tribunal tanto su carácter público o no como el que sea leído por los opositores en el seno del propio Tribunal.

1.º—De carácter práctico, consistirá en la realización, con el vehículo que determine el Tribunal, para cuya conducción habilite el permiso exigido, y por el tiempo que, asimismo determine el Tribunal, de todas o algunas de las siguientes pruebas:

1. Arranque de un vehículo en horizontal, cuesta arriba, cuesta abajo, cargado.

2. Cambios de velocidad de mayor a menor y viceversa, sin mirar las palancas ni pedales y sin producir ruidos o parar el motor.

3. Marcha atrás en recta, curva, ángulo, rampa y pendiente.

4. Aparcar junto a bordillo sin pisar la acera, en un espacio no superior al 150% de la longitud del vehículo.

5. Maniobra de cambio de dirección en una calle estrecha.

6. Cambio de rueda trasera por la de repuesto.

2.º—Desarrollo por escrito de un tema elegido por sorteo, durante un tiempo máximo de una hora, de entre los que forman el programa.

Noveno.—Sistema de calificación. El resultante de la aplicación de la base octava de las bases generales.

Décimo.—Programa:

Tema 1.—De la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, título segundo, capítulo primero, artículos 9, 10, 11 y 12.

Tema 2.—De la Ley de Seguridad Vial, título II, capítulo segundo, artículos 32, 33, 34 y 35.

Tema 3.—De la Ley de Seguridad Vial, título II, capítulo segundo, artículos 13, 14, 15 y 16.

Tema 4.—De la Ley de Seguridad Vial, título II, capítulo segundo, artículos 20, 21, 22 y 23.

Tema 5.—Del Reglamento General de Circulación, título IV, capítulo sexto, artículos 143, 144, 146 y 147.

Tema 6.—Del Reglamento General de Circulación, título IV, capítulo sexto, artículos 166, 167, 168 y 171.

Tema 7.—Del Reglamento General de Circulación, título II, capítulo séptimo, artículos 82, 83, 84 y 87.

Tema 8.—Disciplina de carril en las vías públicas.

Tema 9.—La conducción en autopistas y autovías.

Tema 10.—Tipos de vehículos recogidos en el Código de Circulación, con especial incidencia en los vehículos mixtos.

Tema 11.—definición y características de los motores utilizados por los vehículos de tracción mecánica y su funcionamiento.

Tema 12.—Los sistemas de frenado: definición, clases y características.

Tema 13.—Diferencias existentes entre un motor de arranque y un alternador.

Tema 14.—Utilización de los frenos.

Tema 15.—Nociones básicas sobre prevención de riesgos laborales y seguridad e higiene en el trabajo. Riesgos más importantes en prevención.

Anexo II

BASES PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE FUNCIONARIO DE LA ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES: PERSONAL DE OFICIOS. CLASE OFICIAL MECANICO, GRUPO D, POR CONCURSO-OPOSICION LIBRE

Primero.—Sistema de provisión: Concurso-oposición libre.

Segundo.—Titulación requerida: Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

Tercero.—Otros requisitos: Estar en posesión del permiso de conducir C, es decir, el que habilita para la conducción de camiones de cualquier P. M. A. y vehículos articulados destinados al transporte de cosas.

Cuarto.—Grupo de titulación "D".

Quinto.—Tribunal. Composición:

— Presidente: Alcalde o Concejal en quien delegue.
— Vocales:

- Un funcionario designado por la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, con titulación igual o superior a la de la plaza convocada.
- Un funcionario designado por el Alcalde con titulación igual o superior a la de la plaza convocada.
- Un Concejal representante de cada grupo político.
- Un representante nombrado por la Junta de Personal.
- Un responsable del servicio.

— Secretario: El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Sexto.—Categoría del Tribunal: Cuarta.

Séptimo.—Fase de oposición:

Ejercicios:

Tres ejercicios de carácter eliminatorio y obligatorio. El primero será de carácter práctico. El segundo y tercero serán leídos por los opositores ante el Tribunal.

1.º—De carácter práctico, consistirá en la realización de una o varias pruebas relacionadas con las plazas convocadas por el tiempo que determine el Tribunal.

2.º—Consistirá en desarrollar por escrito uno o varios supuestos prácticos relacionados con la plaza convocada por el tiempo que determine el Tribunal.

3.º—Consistirá en desarrollar uno o varios temas por sorteo, de entre los que forman parte del programa por el tiempo que determine el Tribunal.

Octavo.—Fase de concurso.—Se valorarán los siguientes méritos, hasta un máximo de 6 puntos.

1.—Experiencia profesional: Hasta un máximo de 2,5 puntos.

— Por haber prestado servicios como Oficial Mecánico en la Admón. Pública: 0,50 por año o fracción superior a seis meses, hasta un máximo de 2 puntos.

— Por haber prestado servicios por cuenta ajena a una entidad privada o como autónomo en tareas relacionadas con las plazas convocadas, acreditado mediante copia de contrato de trabajo, informe de vida laboral, alta en el I.A.E., o por cualquier medio admitido en derecho, 0,25 puntos por año o fracción superior a seis meses, hasta un máximo de 1 punto.

2.—Formación: Hasta un máximo de 2,5 puntos.

— Por haber recibido o impartido cursos de formación relacionados con las funciones de la plaza convocada, se valorarán conforme al siguiente baremo:

- Cursos de hasta 15 horas de duración: 0,10 puntos.
- Entre 16 y 30 h. de duración: 0,15 p.
- Entre 31 y 60 h. de duración: 0,20 p.
- Entre 61 y 100 h. de duración: 0,25 p.
- Entre 101 y 200 h. de duración: 0,30 p.
- Entre 2001 y 300 h. de duración: 0,35 p.
- Más de 300 h. de duración: 0,45 p.

3.—Titulaciones: Se puntuará hasta un máximo de 1 punto. Relacionadas con las funciones de la plaza. Se puntuará conforme al siguiente baremo, valorándose en el caso de que se posean titulaciones universitarias medias que permitan acceder a una titulación superior y se presenten ambas, únicamente la superior.

Formación Profesional 2.º Grado: 1 punto.
Titulación Universitaria Superior: 0,25 puntos.
Titulación Universitaria Media: 0,25 puntos.

Noveno.—Sistema de calificación: el resultante de la base octava de las bases generales.

Décimo.—Derechos de examen: 12,02 euros.

Undécimo.—Programa:

PARTE GENERAL

Tema 1.—Organos de gobierno municipales. El Alcalde. El Pleno. Otros órganos colegiados de gobierno.

Tema 2.—Derechos y deberes de los funcionarios. Régimen disciplinario.

Tema 3.—El Municipio: Organización y competencia. El término municipal. La población, el territorio y el empaquetamiento.

Tema 4.—El Concejo de San Martín del Rey Aurelio: Situación geográfica, histórica, industrial y económica.

PARTE ESPECIFICA

Tema 5.—Componentes del motor del automóvil.

Tema 6.—Conceptos de cilindrada, par motor, potencia, rendimiento del automóvil.

Tema 7.—Distribución del automóvil: Definición, función y composición del sistema de distribución y tipos.

Tema 8.—Definición, función, composición y tipos de sistemas de engrase de los motores del automóvil, aceites y clases.

Tema 9.—La refrigeración del automóvil: Definición, función, composición y tipos de sistemas de refrigeración.

Tema 10.—Función, composición y tipos de los sistemas de alimentación de los motores diesel y gasolina.

Tema 11.—Motor de combustión.

Tema 12.—Motor de explosión.

Tema 13.—Función y composición del sistema de encendido de un motor del automóvil.

Tema 14.—Diferencia entre motores de dos y cuatro tiempos diesel.

Tema 15.—Cajas de cambios del automóvil: Definición, composición y tipos.

Tema 16.—Embragues del automóvil: Definición, composición y tipos.

Tema 17.—Dirección del automóvil: Definición, composición y tipos de sistemas.

Tema 18.—Definición, composición y tipos de sistemas de frenos del automóvil.

Tema 19.—Arbol de transmisión, grupo y diferencial del automóvil: Definición, composición y tipos de sistemas.

Tema 20.—Nociones básicas sobre prevención de riesgos laborales y seguridad e higiene en el trabajo. Riesgos más importantes y su prevención.

Anexo III

BASES PARA LA PROVISION DE TRES PLAZAS DE FUNCIONARIO DE LA ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES: PERSONAL DE OFICIOS. OPERARIO, GRUPO E, POR OPOSICION LIBRE.

Primero.—Sistema de oposición: Oposición libre.

Segundo.—Titulación requerida: Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente y/o homologación, según el art. 25 de la Ley 30/84.

Tal determinación tiene adecuado apoyo legal en el art. 61 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

Tercero.—Grupo de titulación “E”, conforme al art. 25 de la Ley 30/84.

Cuarto.—Tribunal. Composición:

- Presidente: Alcalde o Concejales en quien delegue.
- Vocales:

- Un funcionario designado por la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, con titulación igual o superior a la de la plaza convocada.
- Un funcionario designado por el Alcalde con titulación igual o superior a la de la plaza convocada.
- Un Concejales representante de cada grupo político.
- Un representante nombrado por la Junta de Personal.
- Un responsable del servicio.

— Secretario: El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Quinto.—Categoría del Tribunal quinta.

Sexto.—Fase de oposición:

Ejercicios.

Tres ejercicios de carácter eliminatorio y obligatorio. El primero será de carácter práctico. El segundo y tercero serán leídos por los opositores ante el Tribunal.

1.º—De carácter práctico, consistirá en la realización de una o varias pruebas relacionadas con las plazas convocadas por el tiempo que determine el Tribunal.

2.º—Consistirá en desarrollar por escrito uno o varios supuestos prácticos relacionados con la plaza convocada por el tiempo que determine el Tribunal.

3.º—Consistirá en desarrollar uno o varios temas por sorteo, de entre los que forman parte del programa por el tiempo que determine el Tribunal.

Séptimo.—Sistema de calificación.

El resultante de la aplicación de la base octava de las bases generales.

Octavo.—Derechos de examen: 9,02 euros.

Noveno.—Programa:

PARTE GENERAL

Tema 1.—Organos de gobierno municipales. El Alcalde. El Pleno. Otros órganos colegiados de gobierno.

Tema 2.—Derechos y deberes de los funcionarios. Régimen disciplinario.

PARTE ESPECIFICA

Tema 3.—Funciones habituales a realizar por los operarios municipales.

Tema 4.—Herramientas habituales. Nomenclatura y uso.

Tema 5.—Aspectos personales del trabajo. Aseo personal. El trabajo en equipo.

Tema 6.—La recogida de basuras: Métodos más adecuados. Ordenanza municipal de limpieza viaria y recogida de basuras.

Tema 7.—Amasado de morteros y hormigones.

Tema 8.—Conocimientos básicos sobre aglomerado y rebacheo.

Tema 9.—El Concejo de San Martín del Rey Aurelio: Situación geográfica, histórica, industrial y económica.

Tema 10.—Nociones básicas sobre prevención de riesgos laborales y seguridad e higiene en el trabajo. Riesgos más importantes y su prevención.

San Martín del Rey Aurelio, a 18 de agosto de 2005.—El Alcalde.—14.311.

DE SIERO

Corrección de error de anuncio

Advertido error en la publicación del anuncio número 13.965, publicado en las páginas 15744-15745, del BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias número 199, de 27 de agosto de 2005, se procede a su corrección en el siguiente sentido:

En la página 15745, en el apartado 7.

Donde dice:

7.—Requisitos específicos del contratista:

Clasificación empresarial: Grupo C, subgrupo 4, categoría e.

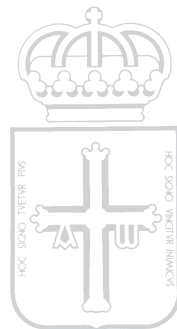
Debe decir:

7.—Requisitos específicos del contratista:

Clasificación empresarial: Grupo G, subgrupo 4, categoría e.

La presente modificación altera el plazo de presentación de solicitudes, así los diez días (10) días naturales, comenzarán a contar desde el siguiente día natural al de la corrección en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, hasta las 14 horas del último día.

Lo que se hace público para general conocimiento.—14.596.



PRINCIPADO DE ASTURIAS

V. Administración de Justicia

JUZGADOS DE INSTRUCCION

DE OVIEDO NUMERO 1

Edicto

Doña María Pilar del Campo García,
Secretaria del Juzgado de Instrucción
número 1 de Oviedo,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 287/2005, se ha acordado citar a Roberto Fernández Casal.

Información complementaria

Al acto de juicio deberá comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...) y que podrá acudir asistido de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

Al personarse en este Juzgado deberá presentar esta cédula y el D.N.I.

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas indicado, se cita al mencionado a fin de que el próximo día 27 de septiembre de 2005, a las 11.20 horas, asista a la celebración del juicio de faltas reseñado, seguido por falta de estafa (art. 623), en calidad de denunciado, en la Sala número 1, planta segunda.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal, y no comparecer ni

alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de dicho término, el presunto culpable podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en este acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de citación a Roberto Fernández Casal, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, expido el presente.

En Oviedo, a 25 de agosto de 2005.—La Secretaria.—14.625.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

DE GIJON NUMERO DOS

Edicto.-Cédula de citación

Doña Covadonga Hurlé Cordero,
Secretaria judicial del Juzgado de lo Social número dos de Gijón,

Hago saber: Que en autos número 178/2005, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Fernández Alonso, contra la empresa Niethammer Asegest, S.L., sobre ordinario,

se ha acordado citar a Niethammer Asegest, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27 de octubre de 2005, a las 11 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos de Gijón, sito en la c/Decano Prendes Pando, número 1, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma a Niethammer Asegest, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, que se hará de forma gratuita según está previsto en la Ley 1/96, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, art. 2.d) y art. 6.4.

En Gijón, a 12 de agosto de 2005.—La Secretaria.—14.433.